

**DIARIO DE SESIONES
CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DE LA
VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL
GOBIERNO DE PUERTO RICO
2026**



JUEVES

16 DE ABRIL DE 2026

DÍA NOVENTA Y CINCO

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanuda los trabajos de la Cámara de Representantes, siendo las once y once de la mañana.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Buenos días, señor Presidente a usted y todos los compañeros en sala y las personas que nos sintonizan por las redes sociales y cable.

En este momento va la invocación al cargo del pastor Josué Carrillo.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

INVOCACIÓN

SR. CARRILLO: “Tomó luego Samuel una piedra y la puso entre Mizpa y Sen, y le puso por nombre Ebenezer diciendo: ‘Hasta aquí nos ha ayudado Jehová’”.

Oremos:

Señor de los cielos y de la tierra, soberano de las naciones, el Dios todopoderoso, bendecimos, honramos y adoramos tu buen nombre en esta hora. Hoy levantamos una voz de agradecimiento a ti por el privilegio que Tú nos das de poder trabajar para nuestro país desde este espacio. Gracias por cada Representante y gracias por sus equipos de trabajo; y gracias por el compañerismo que hay en este lugar. Te pedimos de manera especial que Tú tomes el control de los trabajos de esta sesión legislativa, que tus propósitos y voluntad sean cumplidos sobre nuestra tierra y sean cumplidos sobre este honroso Cuerpo.

Esto lo pedimos a ti Padre, en el nombre de tu hijo Jesús y lo creemos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

ACTA

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Se ha circulado el Acta de la sesión ordinaria del 13 de abril del 2026.

Solicitamos que se apruebe la misma.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Acta que ha leído el señor Portavoz? Si no la hay, se aprueba.

TURNOS INICIALES

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, solicitamos que los turnos iniciales se dejen para turnos posterior.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dejan para turno posterior.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para pasar al primer turno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Primer turno. Tóquese el timbre.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas. Lectura de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados y referidos a Comisión por el señor Secretario.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

El señor Secretario da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Asuntos Internos, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. Conc. de la C. 38 y R. de la C. 613.

De la Comisión de Desarrollo Económico, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, los P. de la C. 443 y P. del S. 144.

De la Comisión de Desarrollo Económico, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 664 y P. de la C. 778.

De la Comisión de Desarrollo Económico, sometiendo su Informe Final, en torno a la R. de la C. 552.

De la Comisión de Transportación e Infraestructura, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. C. de la C. 107, R. C. de la C. 276, R. C. de la C. 283 y R. C. de la C. 284.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se den recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por recibidos y leídos.

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 1216.-

Por el señor Méndez Núñez.- “Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3, añadir los nuevos Artículos 4 y 5 y reenumerar el actual Artículo 4 como Artículo 6 de la Ley 150-2008, según enmendada, conocida como “Ley para Prohibir la Imposición de un Cargo Adicional por Utilizar una Tarjeta de Crédito o Débito en las Transacciones de Venta”; enmendar el Artículo 1.1 y 3 de la Ley 42-2015, según enmendada, conocida como “Ley para que Toda Persona Natural o Jurídica que Preste Servicios Provea al Menos Dos (2) Alternativas de Pago a sus Clientes” con el propósito de prohibir el cobro de tarifas adicionales por el uso de tarjetas de crédito y débito en determinadas transacciones comerciales dentro de la jurisdicción de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.” (Banca, Seguros y Comercio)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 334.-

Por el señor Jiménez Torres.- “Para ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la finca Núm. 5, compuesta por los predios 5-A, 5-B y 5-C, del Proyecto Alvarado, del Barrio Saltos, del término municipal de Orocovis, Puerto Rico, otorgada por la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico el día 26 de abril de 1996 a favor del señor Juan Figueroa Rivera y la señora Blanca Juana Santiago Fortis (QEPD); y para otros fines pertinentes.” (Agricultura)

R. C. de la C. 335.-

Por la señora Medina Calderón.- “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Municipio de Loíza, llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas para la realización de estudios y la identificación de los recursos económicos necesarios para la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial para los siguientes Sectores del Barrio Medianía Alta del Municipio de Loíza: Los Vizcarrondo I y II, Los Pérez, Los Fuentes y otras áreas aledañas, incluyendo la Carretera PR-187, vía de comunicación que conecta a dichos sectores; establecer el término para realizar y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

RESOLUCIONES DE LA CÁMARA

R. de la C. 668.-

Por el señor Robles Rivera.- “Para ordenar a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de la infraestructura, funcionamiento y permanencia de las estaciones de bombeo provisionales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.), con énfasis en las ubicadas en el municipio de Arecibo, particularmente en los sectores de La Puntilla y El Fuerte; evaluar los riesgos a la salud, el ambiente y la actividad económica; y someter recomendaciones y propuestas dirigidas a mejorar la calidad, eficiencia y accesibilidad de dichos servicios; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 669.-

Por el señor Robles Rivera.- “Para ordenar a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de infraestructura del Bosque Estatal

de Río Abajo, localizado en jurisdicción del Municipio de Arecibo, a los fines de identificar el presupuesto asignado para su administración y conservación, evaluar los planes de mantenimiento establecidos, si alguno, y los proyectos planificados para su rehabilitación para el disfrute y beneficio de la ciudadanía; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

PROYECTOS DEL SENADO

(por petición)

P. del S. 780.-

Por el señor Rivera Schatz.- “Para crear la “Ley para la Protección de Personas con Alergias Alimentarias en Puerto Rico”, también conocida como “Ley Alejandro Benítez Ripoll”; declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre esta materia; imponer obligaciones a establecimientos de alimentos, instituciones educativas públicas y privadas; establecer disposiciones sobre acceso con alimentos seguros; autorizar reglamentación; y para otros fines relacionados.” (Salud)

P. del S. 975.-

Por el señor Rosa Ramos.- “Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de expresamente incluir a los pacientes con trastorno del espectro autista (TEA), trastorno de procesamiento sensorial (TPS) y otras condiciones con hipersensibilidad sensorial severa, como condiciones válidas para obtener la exención médica para el uso de cristales de visión unidireccional; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

P. del S. 981.-

Por el señor Rivera Schatz.- “Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 de la Ley 13-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar la Creación de una Corporación sin Sines de Lucro la cual se Adoptará el Concepto “Enterprise Puerto Rico”, con el fin de ampliar y aclarar los propósitos y facultades de la Corporación; establecer disposiciones adicionales sobre el contrato de desempeño y su duración; modificar la composición, deberes y funcionamiento de la Junta de Directores; redefinir los deberes del Director Ejecutivo y demás oficiales; incluir nuevas medidas de desempeño; integrar la colaboración con iniciativas regionales; fortalecer el Programa de Gestores de Negocios conforme a la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico” ; disponer sobre la estrategia de promoción y mercadeo; requerir informes adicionales; y otros fines relacionados.” (Desarrollo Económico)

P. del S. 982.-

Por el señor Rivera Schatz.- “Para crear la Ley para establecer la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Puerto Rico; definir los mecanismos de implementación, medición y evaluación de la política pública; garantizar su ejecución efectiva y su revisión continua; establecer métricas claras y promover la colaboración multisectorial para robustecer el ecosistema de innovación, fortaleciendo el rol del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico, del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, de las universidades y del sector privado; y para otros fines relacionados.” (Desarrollo Económico)

P. del S. 1072.-

Por la señora Soto Tolentino.- “Para crear la “Ley para la Visibilidad y Promoción de Donaciones a Organizaciones Sin Fines de Lucro de

Puerto Rico”; ordenar al Departamento de Hacienda y al Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico a crear, mantener y publicar un listado oficial, accesible y de alta visibilidad de las organizaciones sin fines de lucro elegibles para recibir donaciones deducibles bajo la Sección 1033.10 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico; establecer criterios detallados de clasificación, publicación, actualización y divulgación de dicho listado; disponer la implementación de campañas informativas y educativas anuales para promover la filantropía y orientar sobre los beneficios contributivos aplicables; integrar esfuerzos de comunicación dirigidos al sector empresarial acogido a incentivos contributivos; y para otros fines relacionados.” (Hacienda)

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones de la Cámara.

COMUNICACIONES DE LA CÁMARA

El señor Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Secretaría de la Cámara, informando que el Presidente de la Cámara de Representantes, Hon. Carlos Méndez Núñez, ha firmado los P. de la C. 310, P. de la C. 832, P. de la C. 873, P. del S. 134, P. del S. 678 y la R. C. de la C. 181.

Del Hon. Charbonier China, sometiendo su Informe de Actividades y Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Santo Domingo, R. D., durante los días 24 al 28 de marzo de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Franqui Atilas, solicitando ser excusado de todos los trabajos legislativos programados durante el 16 de abril de 2026.

Del Hon. Torres Zamora, sometiendo su Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos, al amparo de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

De la Hon. Burgos Muñiz, sometiendo su Certificación Anual de Presentación Electrónica de Informe Financiero ante la Oficina de Ética Gubernamental, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

De la Oficina de la Contralora de Puerto Rico, sometiendo su Informe de Auditoría OC-26-19, sobre la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Cultural de la Isleta de San Juan del Municipio de San Juan, correspondiente al periodo auditado del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2024.

De la Oficina de la Contralora de Puerto Rico, sometiendo su Informe de Auditoría OC-26-18, sobre el Municipio de Sabana Grande, correspondiente al periodo auditado del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2024.

De la Oficina de la Contralora de Puerto Rico, sometiendo su Informe de Auditoría OC-26-17, sobre los Sistemas de Información Computadorizados de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico (COR3), correspondiente al periodo auditado del 10 de diciembre de 2020 al 12 de febrero de 2025.

De la Oficina de la Contralora de Puerto Rico, sometiendo su Informe de Auditoría OC-26-16, sobre la Compañía de Turismo de Puerto Rico, correspondiente al periodo auditado del 1 de julio de 2021 al 31 de marzo de 2025.

Del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), solicitando una prórroga de diez (10) días laborales adicionales, para proveer la información solicitada por la Petición de Información Núm. P-2026-0004.

De la Junta de Planificación del Gobierno de Puerto Rico, sometiendo su Informe Económico, correspondiente al Año Fiscal 2025, al amparo de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada.

Del Hon. Rodríguez Torres, solicitando ser excusado de todos los trabajos legislativos programados durante el 16 de abril de 2026.

De la Hon. Ramos Rivera, sometiendo evidencia de radicación de Planillas de Contribución Sobre Ingresos, correspondiente al Año Contributivo 2025.

Del Hon. Ferrer Santiago, sometiendo evidencia de radicación de Planillas de Contribución Sobre Ingresos, correspondiente al Año Contributivo 2025.

De la Hon. Burgos Muñiz, sometiendo evidencia de radicación de Planillas de Contribución Sobre Ingresos, correspondiente al Año Contributivo 2025.

Del Hon. Torres García, sometiendo evidencia de Solicitud de Prórroga para la radicación de Planillas de Contribución Sobre Ingresos, correspondiente al Año Contributivo 2025.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha recibido en Comunicaciones la solicitud de una prórroga para una información -que debemos de estar recibiendo- para que se conceda los diez días solicitados por el Panel del Fiscal Especial Independiente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se conceden los diez días solicitado por el Fiscal Especial Independiente, contenido en las Comunicaciones de la Cámara en el acápite número diez. Así se concede.

SR. TORRES ZAMORA: Y que se reciba el resto de las Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se recibe el resto de las Comunicaciones de la Cámara.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Peticiones y Notificaciones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, en Peticiones tenemos una serie de peticiones que compañeros han solicitado. Nos oponemos a las mismas.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se instruye para que los compañeros Ferrer Santiago y la compañera Gutiérrez Colón -las peticiones que han sometido- las sometan mediante Resoluciones de la Cámara para que puedan ser atendidas.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Receso.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Receso.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara.

Señor Portavoz, en cuanto a la petición 2026-05 y 06, se autoriza y se instruye al Secretario para que proceda conforme.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, tenemos una serie de peticiones que vamos a hacer en sala. Del compañero Víctor Parés; solicita que se le conceda una extensión de ciento ochenta días adicionales para atender la Resoluciones 261 de la Cámara y 502 de la Cámara, las cuales aún se encuentran en vigencia.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Y tenemos una serie de peticiones. Solicitamos el retiro del Informe del Proyecto de la Cámara 664 y que el mismo sea devuelto a la Comisión de Desarrollo Económico.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Y solicitamos el retiro del Informe del Proyecto de la Cámara 778 y que el mismo sea devuelto a la Comisión de Desarrollo Económico.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Así se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Y solicitamos el retiro del Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 276 y que la misma sea devuelta a la Comisión de Transportación.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Mociones.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza, pésame:

2746	04/16/26	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a estudiantes graduandos de la Esc. Luis Pales Matos, por sus logros alcanzados.
2747	04/16/26	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a estudiantes graduandos de la Esc. Troquelería y Herramientaje de Puerto Rico, por sus logros alcanzados.
2748	04/16/26	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a estudiantes graduandos de la Esc. Tomas C. Ongay, por sus logros alcanzados.
2749	04/16/26	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a estudiantes graduandos de la Colegio Santiago Apóstol, por sus logros alcanzados.
2750	04/16/26	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a estudiantes egresados de la Esc. José A.

				Padín, por sus logros alcanzados.
2751	04/16/26	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a estudiantes graduandos de la Esc. Miguel Meléndez Muñoz, por sus logros alcanzados.
2752	04/16/26	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a estudiantes graduandos de la Esc. Miguel de Cervantes Saavedra, por sus logros alcanzados.
2753	04/16/26	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a estudiantes graduandos de octavo grado de la Esc. Luis Pales Matos, por sus logros alcanzados.
2754	04/16/26	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a estudiantes graduandos de octavo grado del Colegio Santiago Apóstol, por sus logros alcanzados.
2755	04/16/26	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a estudiantes graduandos de la Esc. Bernardo Huyke, por sus logros alcanzados.
2756	04/16/26	Representante Pacheco Burgos	Reconocimiento	Para reconocer a Bomberos (Valores del Año), por su destacada labor.
2757	04/16/26	Representante Pacheco Burgos	Felicitación	Para felicitar al Padre Abelardo Mojica Páez, por sus 25 años de servicio sacerdotal.
2758	04/16/26	Representante Pacheco Burgos	Reconocimiento	Para reconocer a la Sra. Aine Andino Dávila, maestra de la Esc. Alejandro Jr. Cruz, en el Mes del Autismo.
2759	04/16/26	Representante Feliciano Sánchez	Reconocimiento	Para reconocer a Camille Ivette Ortiz Montalvo , a quien se le dedica el Torneo de Tenis de Playa de Vega Baja , por su destacada trayectoria personal, profesional y deportiva, así como por su valiosa

				aportación al desarrollo del tenis de playa.
2760	04/16/26	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Para reconocer a Glorimar Arroyo Santiago, destacada educadora de la Esc. S.U. Botijas 1, del municipio de Orocovis, por su compromiso, vocación y valiosa aportación a la educación.
2761	04/16/26	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Para reconocer a Kadisha Sánchez Collazo, destacada educadora de la Esc. S.U. Julián Marrero, del municipio de Corozal, por su compromiso, vocación y valiosa aportación a la educación.
2762	04/16/26	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Para reconocer a maestros distinguidos del Municipio de Barranquitas, por su compromiso, dedicación y valiosa aportación a la formación académica y humana a nuestros estudiantes. (Se Proveerá Listado).
2763	04/16/26	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Para reconocer a maestros distinguidos del Municipio de Coamo, por su compromiso, dedicación y valiosa aportación a la formación académica y humana a nuestros estudiantes. (Se Proveerá Listado).
2764	04/16/26	Representante Charbonier China	Felicitación	Para felicitar a Somos, Inc. En su 40 aniversario, por su liderazgo, defensa y servicio dedicados a promover oportunidades y atender las necesidades de las comunidades latinas. (Texto será suplido).

2765	04/16/26	Representante Roque Gracia	Felicitación	Para felicitar al Dr. Eliseo Román Rivera, con motivo de la Dedicatoria de la Temporada 2026 de la Liga Puertorriqueña de Voleibol de los Changos de Naranjito.
2766	04/16/26	Representante Charbonier China	Felicitación	Para felicitar a Valores del Año y miembros del cuerpo de Bomberos en conmemoración del Día Internacional del Bombero (8 de mayo) de 2026. (Texto será suplido).
2767	04/16/26	Representante Román López	Reconocimiento	Para reconocer al joven Haniel Valle Mendoza, por su trayectoria académica.
2768	04/16/26	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar al Capitán Pedro A. Rivera Resto, designado como Oficial del Año de Cuartel Municipal de Hato Rey.
2769	04/16/26	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar al Sgto. José A. Matos Hiraldo, designado como Oficial del Año del Cuartel Municipal de Hato Rey.
2770	04/16/26	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar a la Mujer Policía Iyashira Calderón Nárvaez, designada como Mujer Policía del Año 2025 designada como Oficial del Año del Cuartel Municipal de Hato Rey.
2771	04/16/26	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar a la Mujer Policía Luz D. Ortiz López, designada como Mujer Policía Comunitaria 2025 del Cuartel Municipal de Hato Rey.
2772	04/16/26	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar al Policía Municipal Luis Sáez Colón, designado como Policía del Año

				2025 de Cuartel Municipal de Hato Rey.
2773	04/16/26	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar a la Mujer Policía Lesly A. Quiñones Ortiz, designada como Mujer Policía Comunitaria 2025 del Cuartel Municipal de Hato Rey.
2774	04/16/26	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar al Sr. Ricardo Rodríguez, designado como Civil del Año 2025 de Cuartel Municipal de Hato Rey.
2775	04/16/26	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar al Sgto. Eric Hernández, Director de la Orquesta de la Policía Municipal de San Juan en la celebración de la Semana de la Policía Municipal.
2776	04/16/26	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar a la comandante Clara I. Rosa Rivera, directora de Operaciones de Campo de la Policía Municipal de San Juan.
2777	04/16/26	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar al Capitán Juan Jackson Rodríguez, Comisionado de Policía municipal de San Juan en la celebración de la Semana de la Policía Municipal.
2778	04/16/26	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar al Inspector Javier Torres Rosado, Subcomisionado de la Policía Municipal de San Juan en la celebración de la Semana de la Policía Municipal.
2779	04/16/26	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar al Capitan Roberto Casado Burgos, Director de Asuntos Programáticos de la

				Policía Municipal de San Juan en la celebración de la Semana de la Policía Municipal.
2780	04/16/26	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar al Teniente Juan C. Hernández Rivera, Director de la Oficina de Relaciones con la Comunidad y Liga Atlética de la Policía Municipal en la celebración de la Semana de la Policía Municipal.
2781	04/16/26	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar a Valores del Año de la Policía Municipal de San Juan en la celebración de la Semana de la Policía Municipal. (Se proveerá texto.)
2782	04/16/26	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar a Integrantes de la Orquesta de la Policía Municipal de San Juan en la celebración de la Semana de la Policía Municipal. (Se proveerá texto.)
2783	04/16/26	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar al capitán Juan Concepción Fuentes, comandante de Zona de Hato Rey en la celebración de la Semana de la Policía Municipal.
2784	04/16/26	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar al Sgto. José A. Matos Hiraldo, designado como Sargento del Año 2025.
2785	04/16/26	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar a Policías Municipales de la Oficina de Relaciones y La Liga Atlética de la Policía Municipal de San Juan en la celebración de la Semana de la Policía Municipal.
2786	04/16/26	Representante Charbonier Chinaea	Felicitación	Para felicitar a Líderes Comunitarios de Las comunidades del Caño

				Martín Peña, en el 4to Festival Fundación de Barrio Obrero.
2787	04/16/26	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Para reconocer a José R. Olivieri Cintrón, educador y director de la Escuela Superior Vocacional Cristina Amada Martínez del Municipio de Villalba.
2788	04/16/26	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Para reconocer a Angélica Torres Santiago, educadora y directora de la Escuela Intermedia Francisco Zayas Santana del Municipio de Villalba.
2789	04/16/26	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Para reconocer Damaris Chabriel Rosado, educadora y directora de la Escuela Bilingüe Norma I. Torres Colón del Municipio de Villalba.
2790	04/16/26	Representante Hau	Reconocimiento	Para reconocer a los Toritos de Cayey del béisbol de la Doble A de Puerto Rico que conmemoran los 40 años del primer campeonato.
2791	04/16/26	Representante Pérez Ortiz	Condolencias	Para expresar nuestras condolencias a la familia de Evangelina Erazo por su fallecimiento.
2792	04/16/26	Representante Aponte Hernández	Condolencias	Para expresar nuestras condolencias a la familia de Yace Hernández por el fallecimiento de Eugenio Yace Vélez.
2793	04/16/26	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Para reconocer a José de Jesús Escalera por su trayectoria en el atletismo.
2794	04/16/26	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Para reconocer a Eduardo Daniel “Danny” Maldonado, por su trayectoria en el deporte hípico en Puerto Rico.
2795	04/16/26	Representante Ferrer Santiago a la que se unen todas las delegaciones	Condolencias	Para expresar nuestras condolencias por el

				fallecimiento del padre de Raymond Arrieta.
2796	04/16/26	Representante Ferrer Santiago a la que se unen la delegación del PNP y la delegación del PIP	Felicitación	Para felicitar a los indians de Yabucoa, por su Campeonato en la categoría 11 y 12.
2797	04/16/26	Representante Ferrer Santiago a la que se une la delegación del PNP	Felicitación	Para felicitar al Dr. Alexis Cruz Chacón, por obtener su acreditación.
2798	04/16/26	Representante Burgos Muñiz	Felicitación	Para felicitar a graduandos de la Red de Intersesores del Movimiento Alcalce.
2799	04/16/26	Representante Roque Gracia	Condolencias	Para expresar nuestras condolencias por el fallecimiento de Félix Zayas de Barranquitas.
2800	04/16/26	Representante Robles Rivera	Felicitación	Para felicitar a estudiantes de cinematografía.
2801	04/16/26	Representante Robles Rivera	Felicitación	Para felicitar a líderes religiosos del Barrio bayaney de Hatillo.
2802	04/16/26	Representante Robles Rivera y se le unió la Delegación PNP	Felicitación	Para felicitar a Servicios Legales Inc. Por su compromiso con el acceso de la justicia.
2803	04/16/26	Representante Pérez Cordero y se le unió la Delegación PPD	Felicitación	Para felicitar a Rey Quiñones, Sixto Kiko Cintrón y Douglas Candelario en el Encuentro Colegia de Corazón.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha circulado un bloque de mociones que incluye de la moción 2746 a la 2790. Solicitamos se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción para que se aprueben las mociones incluidas en la relación de mociones -en el orden de los asuntos del día hoy- contenidas en el Anejo 1? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, vamos a presentar un bloque de mociones para su aprobación.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

SR. TORRES ZAMORA: Del compañero José Aponte Hernández, una moción de condolencias dirigida a la familia de Yace Hernández.

Y del compañero Luis (Josean) Jiménez Torres dos mociones dirigidas a José (Chelías) de Jesús Escalera por su trayectoria en el atletismo y de Eduardo Daniel (Danny) Maldonado por su trayectoria en el deporte hípico en Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las mociones presentadas en bloque por el señor Portavoz? Si no la hay, se aprueban.

Señor Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Muy buenas tardes, señor Presidente.

En primer lugar, para que esta Cámara envíe su solidaridad y su, ¿verdad?, ante el fallecimiento del señor padre del señor Raymond Arrieta.

De la misma forma, estaremos solicitando que la Cámara también reconozca el campeonato de los niños del equipo *Indians* de Yabucoa ante el campeonato de la categoría 11 y 12, que fue su entrenador el exrepresentante Ramón Luis Cruz Burgos.

Y de la misma forma, una moción de felicitación por motivo de haber recibido la acreditación internacional de la *Foundation for the Accreditation of Cellular Therapy* al doctor Alexis Cruz Chacón, director del Programa de Trasplante de Medula Ósea del Hospital Auxilio Mutuo, al igual que la junta de directores del Hospital Auxilio Mutuo.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para unir a la delegación del Partido Nuevo Progresista en las tres mociones de felicitaciones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no la hay, se aprueban las mociones.

Señora Burgos Muñiz.

SRA. BURGOS MUÑIZ: Sí gracias, señor Presidente. Buenos días a todos.

Para unirme a la moción de condolencias del papá de Raymond Arrieta y para solicitar moción de felicitación a los graduandos del Proyecto Red de Intercosores por la Inclusión, Movimiento Alcance Vida Independiente. Estaremos sometiendo el listado de veintiséis graduandos.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): En cuanto a la moción del fallecimiento, de la condolencia por el fallecimiento del padre del señor Raymond Arrieta, se unen todas las delegaciones de la Cámara de Representantes.

Y en cuanto a las otras mociones que usted así ha presentado, no hay objeción. Se aprueban las mismas.

Solamente voy a hacer un comentario. En cuanto a la moción que presentó el compañero Ferrer Santiago felicitando al equipo de Yabucoa, que dirige el exrepresentante Ramón Luis Cruz Burgos, hay un jovencito de doce años... que es un abusador. Yo creo que ha conectado más *home runs* de lo que pudo haber conectado su padre en toda su historia, a tan corta edad. Así que lo felicitamos a él también y lo exhortamos a que siga adelante, para ver si de alguna manera cuando -dentro de algunos años- saca a su padre de la pobreza.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Roque Gracia.

SR. ROQUE GRACIA: Señor Presidente, ya que estamos en el turno de Mociones, es para presentar una moción de pésame a la familia Zayas, del barrio Quebradillas de Barranquitas, ante el lamentable fallecimiento del amigo Félix Zayas Vázquez del pueblo de Barranquitas, del sector el Farallón del barrio Quebradillas de Barranquitas.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a la moción presentada por el señor Roque Gracia? Si no la hay, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para pasar al segundo turno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Segundo turno. Tóquese el timbre.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones del Senado.

COMUNICACIONES DEL SENADO

El señor Secretario da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 153, P. de la C. 200, P. de la C. 253, P. de la C. 652 y P. de la C. 931.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que la Cámara concurra con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 153.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): La Cámara de Representantes concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 153.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que la Cámara concurra con las enmiendas presentadas por el Senado al Proyecto de la Cámara 652.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): La Cámara de Representantes concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 652.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que la Cámara concurra con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 931.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): La Cámara de Representantes concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 931.

De la Secretaría del Senado, informando que el Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, ha firmado los P. de la C. 243, P. del C. 485, P. de la C. 585, P. de la C. 845, P. del S. 134, P. del S. 678 y la R. C. de la C. 212.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se reciba el resto de las Comunicaciones del Senado.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se recibe el resto de las Comunicaciones del Senado.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Asuntos por Terminar. Mociones de Descargue. Órdenes Especiales del Día.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha circulado un Calendario de Órdenes Especiales del Día. Para que se dé lectura al mismo.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante con la lectura del calendario.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 314, que lee como sigue:

Para enmendar el Artículo 3, así como añadir un nuevo Artículo 9, renumerando los actuales Artículos 9 y 10 como Artículos 10 y 11 respectivamente, de la Ley Núm. 8-2024, conocida como “Ley del Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos para las Instalaciones Públicas y Docentes de Puerto Rico”, a los fines de ordenar expresamente que dicho plan se implemente de manera obligatoria en todos los departamentos, agencias, corporaciones e instituciones públicas en Puerto Rico estableciendo a su vez, que se aprobará o atemperará la reglamentación, órdenes, directrices y protocolos necesarios conforme al plan en un término no mayor de sesenta (60) días desde la aprobación de esta Ley, así como ordenar se establezcan los acuerdos pertinentes con los municipios del país e instituciones privadas para la adopción del mismo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es innegable reconocer, un aumento sostenido de los incidentes que involucran un “tirador activo” que resultan en grave riesgo a la seguridad pública, particularmente en áreas pobladas y las aledañas a los planteles escolares. En este sentido, la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 8-2024, conocida como “Ley del Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos para las Instalaciones Públicas y Docentes de Puerto Rico”, destaca:

“Según las estadísticas del “Federal Bureau of Investigation” (FBI) desde el año 2016 se han incrementado en un 100% los incidentes en los que está involucrado un “tirador activo”. Se define un “tirador activo” como uno o más individuos envueltos activamente en el asesinato o intento de asesinato de personas en áreas públicas pobladas mediante el uso de un arma de fuego. Al año 2016 se confirmaron 20 incidentes de este tipo en los Estados Unidos de América, mientras que para el año 2020 se registraron 40 incidentes. En este periodo del 2016 al 2020 los incidentes que envuelven tiradores activos han resultado en 126 personas heridas y 38 asesinadas, excluyendo a los propios tiradores activos...”

En Puerto Rico, se agrava dicha situación dado que estos incidentes se han suscitado en los predios cercanos a nuestros planteles escolares, que ya suman desde el año 2012 alrededor de seis (6) instancias reportadas, que asimismo incluyen amenazas de disparos a las escuelas. Situaciones, que naturalmente han producido gran temor e intranquilidad en la comunidad escolar.

Estos múltiples incidentes, han sido reportados por los medios de comunicación del país y compartidos en diversas redes sociales. Más aún, cuando se reporta que, en algunas ocasiones ni la comunidad escolar, ni el personal a cargo de la dirección del plantel de enseñanza conocen el curso de acción apropiado para atender esta situación. En consecuencia, el Departamento de Educación al mes de diciembre del año 2022, anunció un acuerdo colaborativo con el Departamento de Seguridad Pública, por conducto del Negociado de la Policía, para impartir una serie de talleres de “tirador activo” a los Directores Escolares. Acciones, que entendemos son necesarias y urgentes.

Sin embargo, estando hoy vigente la Ley Especial Núm. 8-2024, *supra*, que específicamente estableció la política pública sobre este particular y ordenó en su Artículo 3 al Secretario de Estado, en conjunto con ~~el Colegio Universitario de Justicia Criminal~~ la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento (SAEA), el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Negociado de Bomberos los Negociados del Departamento de Seguridad Pública y su Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública, el Departamento de Justicia, el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Universidad de Puerto Rico, y aquellas otras agencias y corporaciones públicas desarrollar un Plan dentro del término de doce (12) meses de la vigencia de la ley a estos fines, es menester disponer que dicho plan se implemente de manera obligatoria en todos los departamentos, agencias, corporaciones e

instituciones públicas en Puerto Rico. Cónsono, ordenando a su vez, que se aprobará o atemperará la reglamentación, órdenes, directrices y protocolos necesarios en estas instituciones. Mandato, que al presente no es parte de este marco legal y a través de esta medida se instrumenta para que todos estos esfuerzos colaborativos de los diferentes componentes que se unieron producir este Plan; se garanticen que sus disposiciones y parámetros se aplicarán toda institución de Gobierno de acuerdo conforme a esta política pública integral. Asimismo, extensivo mediante acuerdo con los Municipios e instituciones privadas. De todo lo cual, se informará semestralmente al Gobernador(a) y a la Asamblea Legislativa

Como también expresa la parte pertinente de la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 8-2024, ante: *“...En muchas ocasiones los incidentes que involucran tiradores activos vienen precedido de indicios, señales, mensajes y otros tipos de avisos, por lo que es importante adiestrar a la población para que los reconozca y los informen a las autoridades. En la guía operativa se incluye una sección de prevención de violencia escolar, en la que el “Homeland Security” **comparte ejemplos de gran valor para entender la necesidad de entrenamiento de los funcionarios públicos y docentes en cuanto a la identificación, prevención y reacción ante estos incidentes...**”* (subrayado nuestro)

Hacia tal fin se dirige esta Ley, para complementar de manera ordenada, eficaz y consecuente la política pública establecida en la Ley Núm. 8-2024, conocida como “Ley del Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos para las Instalaciones Públicas y Docentes de Puerto Rico”, entendiendo que la misma constituye una medida interés público apremiante que posibilita el salvar vidas y propiedad ante un lamentable suceso de un “tirador activo”, en especial si la amenaza se produce en el ambiente escolar contra nuestros niños que reciben, como es su derecho constitucional, la educación que los capacita y forma como ciudadanos de bien. Esto, al disponer que el Plan que se desarrolla en colaboración y compromiso de todos los sectores gubernamentales y la academia se convierta en la guía efectiva para toda reglamentación, orden o protocolo a estos altos fines. Ese, es nuestro deber como Asamblea Legislativa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 8-2024, conocida como “Ley del Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos para las Instalaciones Públicas y Docentes de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 3. — Se ordena al Secretario de Estado en conjunto con el Colegio Universitario de Justicia Criminal, la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento (SAEA), el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Negociado de Bomberos de Puerto Rico, los Negociados del Departamento de Seguridad Pública y su Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública, el Departamento de Justicia, el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Universidad de Puerto Rico y aquellas otras agencias y corporaciones públicas cuya participación estime necesaria, desarrollar el Plan dentro del término de doce (12) meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley. Se dispone ~~expresament~~ expresamente, que dicho plan se implementará de manera obligatoria en todos los departamentos, agencias, corporaciones e instituciones públicas en Puerto Rico. Además, se ordena establecer los acuerdos pertinentes con los municipios del país e instituciones privadas para la adopción del mismo y se atempera la reglamentación vigente o se apruebe la necesaria a estos fines.” El Secretario de Estado rendirá un informe semestral al Gobernador(a) y a la Asamblea Legislativa que detalle el progreso, cumplimiento y cualquier recomendación relacionada con la implementación del Plan.”

Sección 2.-Se añade un nuevo Artículo 9 a la Ley Núm. 8-2024, conocida como “Ley del Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos para las Instalaciones Públicas y Docentes de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 9. - Se aprobará o atemperará la reglamentación, órdenes, directrices y protocolos necesarios en todos los departamentos, agencias, corporaciones e instituciones públicas en Puerto Rico conforme a este Plan en un término no mayor de sesenta (60) días desde la aprobación de esta Ley. Asimismo, se ordena se establezcan los acuerdos pertinentes con los municipios del país e instituciones privadas para la adopción del mismo y se atempera también la reglamentación vigente o se apruebe la necesaria a estos fines.”

Sección 3.-Se renumeran los actuales Artículos 9 y 10 como Artículos 10 y 11 respectivamente, de la Ley Núm. 8-2024, conocida como “Ley del Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos para las Instalaciones Públicas y Docentes de Puerto Rico”.

Sección 4.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tales efectos dictada, no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 5.- Clausula de Supremacía

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley o reglamento que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 4 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Seguridad Pública sobre el P. de la C. 314.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 314, tiene a bien recomendar su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 314, tiene como propósito enmendar el Artículo 3, así como añadir un nuevo Artículo 9, renumerando los actuales Artículos 9 y 10 como Artículos 10 y 11 respectivamente, de la Ley Núm. 8-2024, conocida como “Ley del Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos para las Instalaciones Públicas y Docentes de Puerto Rico”, a los fines de ordenar expresamente que dicho plan se implemente de manera obligatoria en todos los departamentos, agencias, corporaciones e instituciones públicas en Puerto Rico estableciendo a su vez, que se aprobará o atemperará la reglamentación, órdenes, directrices y protocolos necesarios conforme al plan en un término no mayor de sesenta (60) días desde la aprobación de esta Ley, así como ordenar se establezcan los acuerdos pertinentes con los municipios del país e instituciones privadas para la adopción del mismo.

La Comisión de Seguridad Pública, como parte de la evaluación del P. de la C. 314, solicitó memoriales explicativos a las agencias concernidas con el tema en consideración. De conformidad con ello, y ante la solicitud de esta Comisión, se expresaron los siguientes Departamentos y entidades: Departamento de Estado, Departamento de Justicia, Departamento de Seguridad Pública, Departamento de Salud, Departamento de la Familia y la Universidad de Puerto Rico (UPR).

A continuación, presentaremos de forma sintetizada las expresiones de las entidades antes mencionadas, señalando particularmente las recomendaciones de estas.

RESUMEN DE COMENTARIOS**Departamento de Estado:**

El Departamento de Estado manifestó plenamente su aprobación del Proyecto de la Cámara 314, por entender que la obligatoriedad y uniformidad del Plan representan un avance significativo en la protección colectiva y en la coordinación interinstitucional, aunando esfuerzos para fortalecer la seguridad que merece la ciudadanía puertorriqueña.

El Departamento destacó que la Ley 8 de 2024 ya asigna la responsabilidad de desarrollar el Plan al Secretario de Estado en coordinación con múltiples entidades como el Colegio Universitario de Justicia Criminal (actual Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento (SAEA), Negociado de la Policía (actual Policía de Puerto Rico), Negociado de Bomberos, Departamento de Justicia, Departamento de Educación, Departamento de la Familia, Departamento de Salud, Universidad de Puerto Rico y otras agencias

que se estimen necesarias. Sin embargo, reconoce que la medida atiende una necesidad real al garantizar su aplicación obligatoria y uniforme en todo el sector público.

Puntualizaron la gravedad de los incidentes de tiradores activos, definidos como ataques indiscriminados con armas de fuego en lugares pacíficos, con intención de causar el mayor número posible de víctimas sin provocación aparente, y la importancia de mecanismos preventivos y de respuesta rápida y bien estructurada. A esos efectos, expresaron que la medida fortalece la educación ciudadana sobre cómo actuar ante tales amenazas, contribuyendo a mitigar pérdidas de vidas y a elevar los niveles de preparación y seguridad pública.

Departamento de Justicia:

El Departamento de Justicia manifestó su aprobación del P. de la C. 314. A esos efectos, expresaron que la medida cumple con el objetivo legislativo de crear y aprobar política pública que actualice el estado de derecho en respuesta a los cambios sociales. Puntualizaron que lo propuesto en la medida corresponde a un ejercicio indispensable, cuyo propósito es llenar un vacío legal existente, en beneficio de la protección y seguridad de la población puertorriqueña, en especial de los estudiantes.

Expresaron que el Proyecto no plantea conflictos legales o constitucionales al ordenar la aplicación obligatoria del plan en entidades públicas. Añadieron que, la Asamblea Legislativa tiene facultad para crear mandatos vinculantes a las agencias gubernamentales como parte de su poder para establecer política pública.

Recomendaron el que se evaluara lo dispuesto en la exposición de motivos en cuanto a que se debe informarse semestralmente sobre el cumplimiento del Plan, disposición que no aparece textualmente en el articulado.

Departamento de Seguridad Pública (DSP):

El Departamento de Seguridad Pública (DSP), a través del Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), emitió comentarios favorables al Proyecto de la Cámara 314. El DSP destacó que, aunque previo a la Ley 8 de 2024 no existía un protocolo específico para tiradores activos en planteles escolares, el NPPR (ahora Policía de Puerto Rico) cuenta con capacidades, capacitación y respuesta inmediata adecuada para atender estas instancias gracias a: la División S.W.A.T. (adscrita al Negociado de FURA), con oficiales certificados por el DHS en el “Active Shooter Threat Instructor Training Program (ASTTP)”, la filosofía operativa de preservación de la vida (Orden General 100-117), priorizando contención, evaluación, preparación y evacuación de víctimas, los equipos de rápida respuesta en DOT para intervención inmediata en incidentes de alto riesgo, complementando al S.W.A.T, y los acuerdos colaborativos previos con el Departamento de Educación y adiestramientos que impactaron a más de 38,508 participantes.

El DSP enfatizó la necesidad de respuesta no tradicional o intervención inmediata de los primeros oficiales, en incidentes activos, en contraposición a perímetros de espera que pondrían en riesgo vidas inocentes. Manifestaron su aval sobre la obligatoriedad del Plan en el sector público, sin embargo, señalaron que tal disposición no debe ser de manera rígida, dada la diversidad de las instrumentalidades. A esos efectos, recomendaron la participación integral del DSP en su elaboración y capacitación.

Con relación a los señalamientos o recomendaciones, presentaron las siguientes: el que se atempere el Artículo 3 de la Ley Núm. 8-2024 para reflejar la realidad actual del DSP, y que se disponga una referencia al DSP como ente principal coordinador, en lugar de fragmentar responsabilidades solo al NPPR (Policía de Puerto Rico) y al Negociado de Bomberos, para una colaboración integrada de todos los componentes.

Finalmente señalaron que se deben incluir el que se brinden adiestramientos ampliados para todos los agentes del Departamento y de la Policía de Puerto Rico, dada la importancia de la intervención rápida de los primeros respondedores.

En conclusión, el DSP favoreció la aprobación del P. de la C. 314 por su fin loable de reforzar la seguridad pública. Recomendaron que se acojan sus recomendaciones para mayor claridad y coherencia con la Ley 20 de 2017 y así se obtenga una alineación con la estructura operativa actual del Departamento.

Departamento de Salud:

El Departamento de Salud endosa la aprobación del P. de la C. 314, pero sugiere consultar al Departamento de Estado, agencia líder en la implementación de la Ley 8 de 2024, para que emita recomendaciones específicas.

Puntualizaron su responsabilidad constitucional y legal por conducto de la Ley Núm. 81 de 1912 y Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico, de velar por la salud y seguridad de la ciudadanía, incluyendo la prevención de riesgos que amenacen la vida y el bienestar público. A esos efectos, reconocieron el aumento significativo de incidentes de tiradores activos con los datos del FBI provistos en la exposición de motivos de la medida; incremento del 100% entre 2016 y 2020, y los seis casos reportados en Puerto Rico desde 2012. Enfatizaron que estos incidentes generan temor especialmente en entornos escolares.

Añadieron que la Ley 8 de 2024 ya le asigna al Secretario de Estado la coordinación del Plan con múltiples entidades, incluyendo el Departamento de Salud. Ante ello, indicaron que el proyecto refuerza esta política pública al hacer obligatoria su aplicación en todo el sector público, contribuyendo a la preparación, prevención y mitigación de pérdidas de vidas. Señalaron la intención loable de la medida como vehículo de interés público para salvar vidas y proteger la propiedad, especialmente en escuelas, y consideran que su obligatoriedad elevaría la seguridad y tranquilidad comunitaria.

Departamento de la Familia:

El Departamento de la Familia de Puerto Rico, en respuesta al requerimiento de la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes, emitió comentarios favorables al Proyecto de la Cámara 314.

En su ponencia el Departamento reconoció el aumento significativo de incidentes de tiradores activos a nivel nacional, según estadísticas del FBI y su impacto en Puerto Rico, particularmente en entornos escolares, lo que genera vacíos en la preparación pese a la política pública establecida en la Ley 8 de 2024. Indicaron que la medida aborda esta brecha al garantizar la aplicación obligatoria del Plan en todo el sector público y fomentar su adopción voluntaria en el sector privado, fortaleciendo el marco de respuesta efectiva.

El Departamento de la Familia informó que su Oficina de Manejo de Emergencias ha realizado simulacros y adiestramientos sobre tiradores activos en colaboración con el la Policía de Puerto Rico, el Negociado de Bomberos y el Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU., impactando a personal en varias regiones. Además, manifestaron que actualmente se encuentran coordinando la expansión de estos talleres para certificar al personal de todas sus regiones en el manejo de estas situaciones, adoptando buenas prácticas y protocolos que aborden qué hacer ante un tirador activo, identificación de posibles amenazas y opciones de respuesta.

Destacaron señales de posible alerta en un individuo recomendadas por el Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU., tales como: incremento en uso de sustancias, menor higiene, depresión, aislamiento, desprecio laboral, cambios emocionales extremos, paranoia, referencias suicidas o violentas, especialmente en escenarios laborales donde un empleado podría convertirse en amenaza. Sobre ello, expresaron que la falta de conocimiento generalizado sobre protocolos refuerza la necesidad de la obligatoriedad del Plan en todo el sector público.

El Departamento de la Familia respalda la iniciativa por entender que la obligatoriedad en el sector público, junto con la posible adopción en el privado, refuerza la seguridad pública en la Isla y contribuye a prevenir pérdidas de vidas. Sugiere consultar la opinión del Departamento de Seguridad Pública, dada su competencia directa en la materia, y reitera su disponibilidad para futuras colaboraciones o aclaraciones.

Departamento de Educación:

El Departamento de Educación manifestó que el proyecto propuesto es cónsono con la política pública, metas del Gobierno y los estándares de seguridad de su propia agencia, por lo que avalaron su aprobación. Manifestaron que como agencia guardiana de la seguridad en los planteles escolares y como consecuencia de los incidentes de tirador activo ocurridos en distintos estados en el año 2019, la agencia implementó una serie de estrategias con el fin de garantizar la seguridad en las escuelas públicas del país.

A continuación, presentamos de manera resumida las estrategias implementadas por el Departamento de Educación:

A. Plan de emergencias

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) cuenta con un Plan Operacional para Emergencias e Incidentes Catastróficos (POEIC), alineado con guías federales (Comprehensive Preparedness Guide y REMS del Departamento de Educación de EE. UU.) y leyes estatales (Ley 20-2017, NMEAD y Ley 85-2018). Basado en lecciones del huracán María, incluye protocolos para responder a emergencias naturales o causadas por el hombre, como incidentes de tirador activo. Cada plantel escolar debe revisar anualmente el plan y certificar, mediante su comité de seguridad, la realización de simulacros mensuales según el calendario académico.

B. Aumento en los servicios de seguridad presencial

Expresaron que la Ley 26 de 1985, según enmendada, conocida como Ley del Cuerpo de Seguridad Escolar, creó el Cuerpo de Seguridad Escolar adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico. Dicho estatuto estableció la Oficina del Comisionado de Seguridad Escolar, que tiene como parte de sus funciones garantizar la seguridad en los planteles escolares durante el horario lectivo, donde se encuentran los estudiantes, maestros y demás personal administrativo, así como durante el horario nocturno.

A esos efectos, añadieron que, en 2013, el Departamento de Educación de Puerto Rico sufrió recortes en los servicios de seguridad escolar, dejando aproximadamente 400 escuelas sin protección diurna y solo 250 con servicio nocturno. Esto provocó un aumento en incidentes entre estudiantes, escalamientos y vandalismos, generando gastos anuales en reparaciones de instalaciones y pérdida de días lectivos por investigaciones policiales. Sin embargo, la Oficina del Comisionado de Seguridad Escolar logró obtener fondos federales para incrementar la asignación de oficiales de seguridad en los 856 planteles activos. La distribución de estos oficiales se basó en matrícula, incidentes reportados en la plataforma POWER DE, estadísticas de la Policía de Puerto Rico y capacidad física de las estructuras. Indicaron que esta medida ha brindado tranquilidad a padres y comunidad, demostrando una reducción del 93 % en incidentes desde su implementación.

Asimismo, añadieron que los oficiales y supervisores de seguridad escolar reciben adiestramiento bianual sobre manejo de tiradores activos y otras situaciones emergentes, impartidos por el Decano de Asuntos de Seguridad de la Universidad Ana G. Méndez y el profesor Ángel Guzmán Santiago (ex instructor de la Academia de Policía por más de 30 años). Indicaron que estos oficiales representan la primera respuesta ante incidentes graves en los planteles, antes de la llegada de la Policía.

C. Vigilancia electrónica en escuelas y dependencias

Expresaron que, como uno de sus principales objetivos, la Oficina del Comisionado de Seguridad (OCSE) implementó los sistemas de vigilancia electrónica, servicios mediante tecnología de alto rendimiento utilizada en otros estados de la unión americana. Sobre ello, indicaron que actualmente el Departamento posee más de 12,000 cámaras instaladas en todas las instalaciones escolares. Añadieron que estas cámaras

monitorean, durante la noche, la entrada de personas no autorizadas, con el fin de mitigar escalamientos y vandalismos.¹

El Departamento añadió que la implementación de estos dispositivos ha servido como apoyo crucial en investigaciones de delitos de clasificación grave como asesinatos, accidentes, alerta AMBER, entre otros. Expresaron que se han procesado 457 solicitudes de grabaciones *Subpoenas* por parte de la Policía de Puerto Rico y se han realizado 61 arrestos de personas que han intentado cometer delito contra la propiedad del Departamento de Educación.

Expresaron que, como parte de las estrategias adicionales ante el alza de los casos de tirador activo, la OCSE implementó un sistema de detección de armas mediante inteligencia artificial utilizando estos sistemas de cámaras, que alertarán de manera inmediata a las autoridades de ley y orden para que puedan reaccionar en menor tiempo, lo que en este tipo de caso es crucial.²

D. Adiestramientos sobre prevención, mitigación, recuperación y respuesta.

El Departamento indicó que, a través de la OCSE, han implementado varios adiestramientos y simulacros que incluyen el preparar las escuelas para responder en un caso de tirador activo. Actualmente, la OCSE ha adiestrado a los directores de las 856 escuelas con personal de la Policía de Puerto Rico y mediante un contrato realizado bajo un proceso de *request for propossal (RFP)*.³

E. Instalación de pasadores internos de puertas para realizar proceso de lockdown

El Departamento manifestó que con la coordinación de la Oficina del Comisionado de Seguridad Escolar (OCSE), a través de la experiencia de incidentes de tirador activo ocurridos en otras jurisdicciones federales, visitaron escuelas de otros estados y estudiaron estrategias implementadas que resultaron beneficiosas para sus comunidades. Como resultado de estas visitas, se adoptaron medidas adicionales para preparar mejor a los planteles escolares ante este tipo de eventos.

Entre las recomendaciones de los expertos se destacó la instalación de mecanismos en puertas de salones y oficinas que permitan dilatar o retrasar la entrada de personas con intención delictiva.⁴ Estos sistemas facilitan un proceso de respuesta inmediata, cumpliendo con una de las recomendaciones de los expertos, permitir un ‘lock down’ efectivo en las escuelas, retrasando la entrada de individuos peligrosos mientras llegan las agencias de respuesta necesarias.

¹ El Departamento indicó que esta estrategia ha minimizado los incidentes en un 97% lo que redunda en un ahorro de unos 34 millones de dólares al Gobierno de Puerto Rico.

² Expresaron que, al presente, la OCSE evalúa otros sistemas de detectores de armas no tradicionales para su implementación como parte de las estrategias de seguridad.

³ Expuso el Departamento que, como parte de los esfuerzos de adiestramiento, la OCSE logró la asignación de fondos federales del Elementary and Secondary School Emergency Relief Fund (ESSER II), para realizar adiestramientos personalizados por escuela. Esto permitió el adiestramiento de 22,107 empleados docentes y no docentes asignados a las escuelas de la Isla. Estos adiestramientos estuvieron enfocados en preparar al personal escolar para que pueda responder ante cualquier emergencia en lo que llegan las agencias de respuesta necesarias.

⁴ El Departamento señaló que, tras evaluar diversas alternativas usadas en otras jurisdicciones, la OCSE obtuvo fondos del Stronger Connections Grant, lo que permitió adquirir aproximadamente 120,000 pasadores. Actualmente, un 70 % de estos dispositivos ya han sido instalados en los planteles escolares.

F. Sistemas de Alerta de Emergencias para escuelas, agencias de respuesta, padres y comunidad escolar.

El Departamento de Educación expresó que actualmente impulsa un nuevo sistema de alertas de emergencias para escuelas, que notificará de inmediato a padres, personal escolar, comunidad y agencias de primera respuesta como Emergencias Médicas, Manejo de Emergencias, Policía y Salud. Este sistema funcionará mediante mensajes electrónicos, texto o altoparlantes, según el evento, incluyendo instancias de tiradores activos, pandemias, huracanes, entre otros. El sistema generará un perfil inmediato de hechos para la prensa, seguirá el Sistema de Comando de Incidentes (ICS) y mantendrá informados a los padres sobre la situación, los puntos de encuentro y la recogida de sus hijos, sin interferir con las autoridades pertinentes. La implementación de este sistema de avanzada busca brindar tranquilidad a padres, a través de una respuesta efectiva que salvaguarde la seguridad e integridad física de todos, basado en experiencias pasadas de emergencias globales y locales.

Universidad de Puerto Rico (UPR):

La Universidad de Puerto Rico reconoció el mérito del P. de la C. 314 y se manifestó a favor de la aprobación de este. A esos efectos, indicaron que su sistema universitario cuenta con una política institucional sobre seguridad, la cual se ha ajustado a las necesidades y particularidades de cada recinto y unidad, mediante la aprobación de varias normas y protocolos.

Señalaron que el desarrollo de un Plan Preventivo en conjunto con las entidades gubernamentales a cargo de la seguridad del territorio es de vital importancia para lograr enfrentar con éxito este tipo de situaciones de emergencia.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes, tras evaluar el contenido del Proyecto de la Cámara 314 y los comentarios en las ponencias recibidas, considera positivamente la aprobación de la medida. Esta pieza legislativa aborda una temática crítica, como lo es la preparación y respuesta colectiva ante incidentes de tiradores activos, una amenaza creciente que compromete la seguridad ciudadana, particularmente en entornos educativos y públicos.

El proyecto fortalece la Ley Núm. 8 de 2024 al convertir su implementación en obligatoria y uniforme para todos los departamentos, agencias, corporaciones e instituciones públicas de Puerto Rico, lo que representa un avance preventivo y estructurado, alineado con la responsabilidad gubernamental de preservar la vida y el orden público conforme a la Constitución de Puerto Rico y principios federales de manejo de emergencias. El contenido de la medida es necesario, según está el lenguaje del estatuto actualmente. La enmienda al Artículo 3 y la adición de un nuevo Artículo 9 con su reenumeración consecuente, establecen un marco claro de ejecución, con un plazo razonable de sesenta (60) días para la aprobación o adaptación de reglamentación, órdenes, directrices y protocolos, lo que facilita una transición eficiente sin dilaciones indefinidas.

Además, la disposición para celebrar acuerdos con municipios e instituciones privadas promueve una adopción voluntaria más amplia, extendiendo los beneficios del Plan más allá del ámbito público estrictamente. Con este proceder se fomenta una colaboración intersectorial que maximiza la efectividad en la prevención, mitigación y respuesta a amenazas activas. Esta estructura no genera conflictos constitucionales ni legales, ya que se limita a mandatos vinculantes para entidades gubernamentales. Asimismo, con el lenguaje actual de la medida, se evitan imposiciones coercitivas en el sector privado, respetando principios de autonomía y cooperación.

La aprobación de esta medida es de suma necesidad, considerando el incremento documentado de incidentes de tiradores activos (100% entre 2016 y 2020 según el FBI) y los casos locales desde 2012, que han generado temor en comunidades escolares y públicas. Al hacer obligatoria la implementación en el sector público, se asegura una preparación uniforme y coordinada, elevando los estándares de respuesta inmediata

y educación ciudadana, sin sobrecargar recursos existentes, dado que el Plan ya se coordina con múltiples agencias y aprovecha capacitaciones previas.

La presente Comisión estima conveniente la aprobación del Proyecto de la Cámara 314, con el cual se podrá concretar mayor claridad y alineación operativa en todos los sectores operativos del gobierno. Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico la protección ciudadana e institucional, respetando el derecho básico a la vida plasmado en el Artículo II, Sección 7 de nuestra Constitución.

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

Conforme el análisis de la medida, la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes, concluye que la presente medida no tendrá impacto económico sobre el entramado de los componentes gubernamentales de Puerto Rico, toda vez la medida atiende una necesidad de aplicación general obligatoria del Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos en todos los departamentos, agencias, corporaciones e instituciones públicas de la Isla. Como consecuencia, dicho proceder no generará gastos públicos recurrentes, ni requerirá la creación de nuevos beneficios, ni asignaciones presupuestarias adicionales a las agencias del gobierno. La implantación de la medida es fiscalmente viable y neutral, pudiendo ser atendida sin afectar la capacidad presupuestaria de las agencias del gobierno.

CONCLUSIÓN

Contando con el beneficio de los memoriales antes citados, la presente Comisión analizó el Proyecto de la Cámara 314 y considera necesario el que se enmiende el Artículo 3, así como que se añada un nuevo Artículo 9, y se renumeren los actuales Artículos 9 y 10 como Artículos 10 y 11 respectivamente, de la Ley Núm. 8-2024, conocida como “Ley del Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos para las Instalaciones Públicas y Docentes de Puerto Rico”, a los fines de ordenar expresamente que dicho plan se implemente de manera obligatoria en todos los departamentos, agencias, corporaciones e instituciones públicas en Puerto Rico estableciendo a su vez, que se aprobará o atemperará la reglamentación, órdenes, directrices y protocolos necesarios conforme al plan en un término no mayor de sesenta (60) días desde la aprobación de esta Ley, así como ordenar se establezcan los acuerdos pertinentes con los municipios del país e instituciones privadas para la adopción del mismo.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Cuerpo Legislativo su Informe Positivo, recomendando la aprobación del Proyecto de la Cámara 314, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

Hon. Félix Pacheco Burgos

Presidente

Comisión de Seguridad Pública

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 353, que lee como sigue:

Para enmendar las Secciones 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 1 de 17 de febrero de 1970, ~~con el fin de aclarar el alcance y contenido del~~ a fin de establecer como mandato el curso sobre relaciones obrero-patronales ofrecido por el Departamento de Educación; y para decretar otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la historia moderna, el trabajo asalariado ha sido la principal forma de organización de la actividad productiva y comercial. Como resultado de la experiencia, el sector asalariado comprendió la

necesidad de organizarse sindicalmente para negociar sus condiciones y términos de empleo y trabajo. Entre estas condiciones se encuentra la cuantía de su salario, el largo de su jornada de trabajo, la definición de sus tareas, las horas de entrada y salida y los periodos de descanso, las reglas sobre traslados y ascensos, la protección contra accidentes, los derechos en caso de cierres por desastres (como huracanes, terremotos y pandemias), la cobertura y las aportaciones patronales a seguros médicos o planes de pensiones y la acumulación de días de vacaciones, entre muchas otras. Los procesos sindicales pueden y deben ser procesos de autoorganización, de participación democrática y de formación de una ciudadanía responsable, informada y activa. A nivel internacional, se han producido grandes luchas que han provocado el reconocimiento de la organización sindical y a la negociación colectiva como parte de una sociedad verdaderamente democrática. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 señala en su Artículo 23, sección 4 que “[t]oda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.” Asimismo, la Constitución de Puerto Rico reconoce ciertos derechos de forma clara e inequívoca. La Carta de Derechos (Artículo II) establece en sus secciones 17 y 18 que:

“Sección 17. Derecho a organizarse y negociar colectivamente.

Los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán el derecho a organizarse y a negociar colectivamente con sus patronos por mediación de representantes de su propia y libre selección para promover su bienestar.

Sección 18. Derecho a la huelga, a establecer piquetes, etc.

A fin de asegurar el derecho a organizarse y a negociar colectivamente, los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán, en sus relaciones directas con sus propios patronos, el derecho a la huelga, a establecer piquetes y a llevar a cabo otras actividades concertadas legales.”

De igual forma, la Sección 16 reconoce los siguientes derechos: “Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos a su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. Sólo podrá trabajarse en exceso de este límite diario, mediante compensación extraordinaria que nunca será menor de una vez y media el al tipo de salario ordinario, según se disponga por ley”.

Es tarea de nuestro sistema de educación pública preparar al estudiantado para el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, reconocidos por la Constitución. Como señala la Sección 5 de la Carta de Derechos: “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento y respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”. Esto debe incluir los derechos reconocidos en las Secciones 16, 17 y 18 de la Carta de Derechos.

~~Por virtud de la Ley Núm. 1 de 17 de febrero de 1970, hoy existe un curso titulado “Taller 4: El trabajo y las relaciones obrero-patronales en Puerto Rico (MONT 132-2840)” en el cual, según lo establecido en el Catálogo General de Cursos 2023-2027 del Departamento de Educación:~~

~~se pretende analizar las dinámicas que surgen y han surgido entre las uniones y los patronos (sic) en Puerto Rico y en los Estados Unidos. Se pretende realizar un recuento histórico de los orígenes del movimiento sindical hasta su evolución en el siglo XXI. Se introducen en el curso conceptos básicos como la negociación colectiva, administración de convenios colectivos y la relación con el sector no unionado. Se pretende analizar la literatura sobre las relaciones obreras y como el sindicalismo se presenta en las distintas manifestaciones del arte como el teatro, la música, la poesía, la novela.~~

~~No obstante, ya que el estatuto referido no establece parámetros específicos sobre el contenido del curso, en qué currículo debe incluirse ni la frecuencia con que debe ofrecerse, en el presente, el catálogo del Departamento de Educación identifica el curso como uno que se encuentra disponible sólo para el estudiantado servido bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori. Tampoco existe un mandato claro para que el curso exponga los fundamentos y derechos constitucionales que gobiernan las relaciones obrero-patronales en Puerto Rico, ni para que capacite al estudiantado sobre cómo ejercer esos derechos a cabalidad. Consecuentemente, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima necesario enmendar la Ley Núm. 1 de 17 de febrero de 1970 con el fin de clarificar que el curso ofrecido al estudiantado del Departamento de Educación por mandato de esa Ley debe hacerse extensivo a la matrícula del nivel secundario en general como parte del currículo de Estudios Sociales e Historia, e incluir los temas de sindicalismo, organización sindical, negociación colectiva, los derechos constitucionales establecidos en las secciones 16, 17 y 18 de la~~

~~Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, y capacitar al estudiantado sobre cómo ejercer esos derechos cabalmente.~~

~~El sistema educativo de Puerto Rico tiene la responsabilidad de preparar al estudiantado para el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos y laborales. En este contexto, resulta indispensable que los jóvenes conozcan los fundamentos legales y constitucionales que rigen las relaciones obrero-patronales, así como las dinámicas contemporáneas del mundo del trabajo.~~

Actualmente, el Departamento de Educación ofrece el curso **ESSO 131-1645: Legislación Protectora y Derechos del Trabajador**, dirigido a los grados 9, 10, 11 y 12, es electivo y con un valor de 0.5 créditos. Este curso aborda los conceptos básicos de la legislación protectora y los derechos constitucionales del trabajador en Puerto Rico. Incluye el análisis de las organizaciones sindicales y sus protecciones particulares, el estudio de las normas de trabajo y los procesos para realizar reclamaciones laborales. Además, considera las dinámicas contemporáneas del trabajo y beneficios adicionales, tales como el trabajo a distancia, los planes de retiro y el trabajo en equipo.

No obstante, aunque el curso existe, su ofrecimiento no está garantizado como mandato legislativo. Por ello, esta Ley dispone expresamente que dicho curso se incorpore de manera obligatoria al currículo de nivel secundario dentro del área de Estudios Sociales e Historia. De esta forma, se asegura que todo el estudiantado de escuela superior reciba una formación integral sobre las relaciones obrero-patronales, el sindicalismo, la negociación colectiva y los derechos constitucionales de los trabajadores.

Con esta medida, la Asamblea Legislativa reafirma su compromiso con la educación cívica y laboral, reconociendo la importancia de preparar a la juventud para enfrentar los retos del mundo del trabajo y ejercer sus derechos con conocimiento y responsabilidad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 1 de 17 de febrero de 1970 para que lea como sigue.

“Sección 1.- **[Se autoriza al] El Secretario [de Instrucción Pública] del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en coordinación con el Secretario del Trabajo, [a establecer, según las normas educativas del Departamento de Instrucción Pública de Puerto Rico, en aquellas instituciones de enseñanza pública en Puerto Rico que a su juicio fuese oportuno o conveniente así hacerlo] establecerá, como parte del currículo de Estudios Sociales e Historia del nivel secundario, cursos de relaciones obrero-patronales; mantendrá y actualizará, como mandato legislativo, el curso sobre relaciones obrero-patronales, como parte del currículo de Estudios Sociales e Historia del nivel secundario.**”

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 1 de 17 de febrero de 1970 para que lea como sigue.

“Sección 2.-Los cursos a que se refiere la Sección 1 de esta ley serán estructurados para capacitar a ~~los que los reciban, mediante la instrucción y práctica más moderna, en el desarrollo histórico y las más avanzadas técnicas al estudiantado, mediante instrucción y técnicas actualizadas, en el desarrollo histórico y las prácticas~~ de las relaciones obrero-patronales.

Estos integrarán, pero no se limitarán a:

- a. *el análisis de las dinámicas que surgen y han surgido entre las uniones y los patronos en Puerto Rico y en los Estados Unidos;*
- b. *un recuento histórico de los orígenes del movimiento sindical hasta su evolución en el siglo XXI;*
- c. *el estudio de los derechos constitucionales establecidos en las ~~secciones~~ Secciones 16, 17 y 18 de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, y la capacitación del estudiantado sobre cómo ejercer esos derechos cabalmente;*
- d. *la introducción de conceptos esenciales como el sindicalismo y la organización sindical, la negociación colectiva, la administración de convenios colectivos y la relación con el sector no unionado; y*
- e. *el análisis de la literatura sobre las relaciones obreras y cómo el sindicalismo se presenta en las distintas manifestaciones del arte como el teatro, la música, la poesía, la novela y la fotografía.”*

Artículo 3.-Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 1 de 17 de febrero de 1970 para que lea como sigue.

“Sección 3.-El Secretario de **[Instrucción Pública]** ~~Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ implementará ~~implementará~~, en coordinación con el Secretario del Trabajo ~~Trabajo~~, los cursos a el curso al que se refiere esta ley dentro del programa educacional general de enseñanza en Puerto Rico sujeto al presupuesto **[de Instrucción Pública]** ~~del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~”

Artículo 4.-Cláusula de separabilidad.

Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Artículo 5.-Cláusula de vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Educación sobre el P. de la C. 353.
El referido Informe lee como sigue:**

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, luego de un exhaustivo análisis y evaluación, recomienda respetuosamente a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara 353 (en adelante, P. de la C. 353), mediante el presente Informe Positivo incorporando las enmiendas sugeridas al título y contenido, que se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 353 presentada por los representantes Márquez Lebrón, Gutiérrez Colon y Lebrón Robles, tiene como propósito enmendar las Secciones 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 1 de 17 de febrero de 1970, a fin de establecer como mandato el curso sobre relaciones obrero-patronales ofrecido por el Departamento de Educación; y para decretar otras disposiciones complementarias

INTRODUCCIÓN

El P. de la C. 353 propone enmendar la Ley Núm. 1-1970 con el fin de precisar el alcance, contenido y aplicación del curso sobre relaciones obrero-patronales ofrecido por el Departamento de Educación. La Exposición de Motivos destaca que, tanto a nivel internacional como en Puerto Rico, los derechos de organización sindical, negociación colectiva y participación en dinámicas laborales forman parte fundamental del ejercicio democrático y de la protección del bienestar del trabajador. Estos derechos están reconocidos en instrumentos internacionales, así como en las Secciones 16, 17 y 18 de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico.

A pesar de que la Ley Núm. 1-1970 autorizó la creación de un curso sobre trabajo y relaciones obrero-patronales, la legislación vigente no establece parámetros específicos sobre su contenido, ubicación curricular o población estudiantil a la que debe dirigirse. Como resultado, el curso actualmente se ofrece únicamente dentro del programa Montessori del Departamento de Educación, lo cual limita el acceso del estudiantado del sistema público en general a este componente formativo.

La medida legislativa reconoce la responsabilidad constitucional del sistema educativo de preparar al estudiantado para el ejercicio informado de sus derechos ciudadanos y laborales. Ante ello, el proyecto propone ampliar el ofrecimiento del curso a toda la matrícula del nivel secundario como parte del currículo de Estudios Sociales e Historia, e incorporar de manera explícita temas como sindicalismo, organización sindical, negociación colectiva y los derechos constitucionales relacionados. Con estas enmiendas, se persigue garantizar una formación uniforme y actualizada que capacite al estudiantado para comprender y ejercer adecuadamente los derechos vinculados a las relaciones obrero-patronales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 353 fue radicado y referido a la Comisión de Educación para su evaluación. Para este propósito, la Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes entidades: Departamento de Educación de Puerto Rico, Asociación de Maestros de Puerto Rico, Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, Comisión de Derechos Civiles y la Federación de Maestros de Puerto Rico.

En cumplimiento con la responsabilidad legislativa de analizar la medida con el beneficio del insumo técnico de las entidades concernidas, se evaluaron los memoriales sometidos por aquellas instituciones que presentaron sus comentarios dentro del término provisto. No obstante, es importante consignar que la Comisión de Derechos Civiles y la Federación de Maestros de Puerto Rico no remitieron memorial para esta medida.

Los memoriales recibidos fueron debidamente considerados en la preparación del presente informe. A continuación, se presenta un resumen de los comentarios sometidos por las entidades gubernamentales y organizaciones que comparecieron al proceso.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, DEPR), representado por su Secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, ha comparecido para emitir comentarios acerca del P. de la C. 353. La agencia expone que la medida propone enmendar las Secciones 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 1-1970 con el propósito de clarificar el alcance y los contenidos del curso sobre relaciones obrero-patronales, e integrar de forma explícita asuntos relacionados con el sindicalismo, la negociación colectiva y los derechos laborales de rango constitucional.

El DEPR señala que el espíritu de la medida es cónsono con los objetivos de fortalecer la formación ciudadana del estudiantado respecto a los derechos reconocidos por la Constitución de Puerto Rico y por instrumentos internacionales. No obstante, expone que, mediante iniciativas administrativas recientes, la agencia ya ha incorporado la mayoría de los elementos que el proyecto busca viabilizar. Indica que el curso actualmente se ofrece bajo el nombre “Legislación Protectora y Derechos del Trabajador (ESSO 131-1645)” y que ha sido fortalecido mediante un módulo digital desarrollado junto al Instituto de Relaciones Laborales de la Universidad de Puerto Rico y al Departamento del Trabajo. Dicho módulo abarca temas de legislación laboral, sindicalismo y relaciones obrero-patronales, quedando fuera únicamente el componente artístico-cultural del sindicalismo, el cual, a juicio de la agencia, puede integrarse mediante recursos complementarios sin requerir enmiendas legislativas.

Asimismo, el DEPR advierte que cualquier mandato legislativo que implique ajustes curriculares puede conllevar costos adicionales, revisiones organizativas o duplicidad de esfuerzos, particularmente en el contexto de los retos fiscales que enfrenta la agencia. Aunque reconoce que la medida no impone una carga significativa, señala que podría generar la expectativa de una renovación curricular formal innecesaria. Por tales razones, el Departamento recomienda que, de aprobarse el proyecto, se reconozca expresamente el trabajo ya realizado por la agencia y se preserve la flexibilidad operativa necesaria para continuar la implantación de estos contenidos sin imponer cargas adicionales.

Finalmente, el DEPR manifiesta su disposición para colaborar con esta Comisión en la implantación de las políticas públicas que se adopten, e invita a que se consideren las preocupaciones expuestas al evaluar la procedencia de la medida.

ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE PUERTO RICO

La Asociación de Maestros de Puerto Rico (en adelante, AMPR), representada por su Presidente, Prof. Víctor M. Bonilla Sánchez, ha comparecido para emitir comentarios acerca del P. de la C. 353. La organización expone que el estudio formal de las relaciones obrero-patronales constituye un componente esencial para la comprensión de las dinámicas laborales y del marco jurídico que rige los derechos de los trabajadores en Puerto Rico. A tales efectos, destaca la importancia de que el estudiantado tenga acceso a información fundamental relacionada con administración, manejo de presupuesto, negociación colectiva, contratos, y legislación protectora del trabajo.

La AMPR explica que la materia objeto del proyecto permite al estudiantado conocer las bases históricas y constitucionales de los derechos laborales, tales como jornada, licencias, periodos de alimento, y otros elementos que forman parte de la vida laboral adulta. Asimismo, subraya que este contenido facilita la comprensión del desarrollo del sindicalismo y de la negociación colectiva, elementos fundamentales para entender las luchas históricas que dieron paso a las garantías actualmente reconocidas.

La entidad señala que, si bien existe un curso titulado “Taller 4: El trabajo y las relaciones obrero-patronales en Puerto Rico (MONT 132-2840)” en el Departamento de Educación, su ofrecimiento está limitado al programa Montessori y no incluye los fundamentos esenciales de la materia, particularmente los relacionados con disposiciones constitucionales y con la amplitud del marco laboral aplicable. En consecuencia, considera necesario enmendar la Ley Núm. 1-1970 para fortalecer el contenido del curso y garantizar que sea accesible a la totalidad del estudiantado del sistema público.

La AMPR sostiene que la inclusión formal de los temas de sindicalismo, organización obrera y negociación colectiva en los cursos regulares de Estudios Sociales e Historia ampliaría los fundamentos históricos, políticos y económicos que se presentan en la instrucción, y permitiría una comprensión más profunda del desarrollo de los derechos laborales en Puerto Rico y los Estados Unidos. La entidad también añade que estos contenidos contribuyen a contextualizar situaciones sociales contemporáneas que afectan a niños y jóvenes dentro y fuera del entorno escolar.

La organización informa que, en el pasado, el Departamento de Educación utilizó un libro especializado en relaciones obrero-patronales y sindicalismo, el cual resultó efectivo para diversos niveles escolares. A la luz de este trasfondo, la AMPR expresa que no tiene reparos con el P. de la C. 353, apoya su aprobación y entiende que debe aprobarse sin dilación.

Finalmente, la AMPR agradece la oportunidad de comparecer ante la Comisión y reafirma su compromiso con el fortalecimiento de la educación pública y el desarrollo integral del estudiantado.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (en adelante, OATRH), representada por su Director, Lcdo. Facundo M. DiMaduro Vázquez, ha comparecido para emitir comentarios acerca del P. de la C. 353. La agencia expone que su función estatutaria, conforme a la Ley 8-2017, según enmendada, consiste en asesorar al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Legislativa en asuntos relacionados con las relaciones laborales y la administración de recursos humanos del Servicio Público, así como en implantar el Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico.

La OATRH resume que el proyecto propone enmendar la Ley Núm. 1-1970 con el fin de clarificar el alcance y contenido del curso sobre relaciones obrero-patronales ofrecido por el Departamento de Educación, ampliándolo a la matrícula general del nivel secundario e incorporando temas como sindicalismo, organización sindical, negociación colectiva y derechos constitucionales laborales.

No obstante, la Oficina señala que la materia atendida por la medida, relacionada al currículo académico del Departamento de Educación y a la educación en derechos laborales, no se vincula a las funciones ni facultades que le delega la Ley 8-2017. En específico, la agencia advierte que la medida no guarda relación con las áreas bajo su jurisdicción, incluyendo la administración del principio de mérito y el asesoramiento en asuntos especializados de recursos humanos para las agencias de la Rama Ejecutiva.

A tales efectos, la OATRH indica que no posee autoridad ni responsabilidad directa sobre el contenido curricular del Departamento de Educación ni sobre cursos relacionados con las relaciones obrero-patronales en el contexto educativo. Por lo tanto, aunque agradece la oportunidad de comentar sobre la medida, sostiene que no tiene observaciones sustantivas sobre el contenido del proyecto, dado que la propuesta legislativa no incide ni interfiere con los procesos administrativos o funciones que administra la Oficina conforme a su ley habilitadora.

Finalmente, la OATRH manifiesta su disposición de colaborar en lo que corresponda dentro de su ámbito de competencia y confía en que sus comentarios resulten de utilidad para el análisis de la medida.

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

Conforme al análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Educación considera que su aprobación no tendrá un impacto fiscal significativo en los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que requiera certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Educación de la Cámara de Representantes ha llevado a cabo un examen detenido de las comunicaciones recibidas en torno al P. de la C. 353. Las ponencias sometidas por la Asociación de Maestros de Puerto Rico (AMPR), la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) y el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) coinciden en destacar la importancia de fortalecer la formación del estudiantado en materia de derechos laborales, ciudadanía y relaciones obrero-patronales.

La AMPR subraya que la incorporación explícita de contenidos relacionados con el sindicalismo, la negociación colectiva y los derechos constitucionales laborales en el currículo de Estudios Sociales e Historia contribuirá significativamente al desarrollo integral y crítico del estudiantado. Por su parte, la OATRH reconoce la pertinencia de la educación en estos temas, aunque aclara que la medida no se relaciona con las funciones que le delega su ley habilitadora. El DEPR indica que gran parte de la materia propuesta ya ha sido atendida mediante iniciativas administrativas existentes y recomienda mantener la flexibilidad necesaria para la implementación, particularmente en lo relativo a la integración de la dimensión artístico-cultural del sindicalismo.

En conjunto, las ponencias coinciden en la relevancia de una educación laboral y ciudadana accesible y coherente para todos los estudiantes del sistema público, reforzando la formación cívica y social sin generar cargas fiscales o administrativas innecesarias.

En atención a todo lo anterior, esta Comisión concluye que la medida es compatible con los fines educativos del Estado y con los objetivos de promover una formación ciudadana informada, pertinente y accesible al estudiantado del nivel secundario del sistema público de enseñanza.

POR LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes recomienda la aprobación del P. de la C. 353, mediante el presente Informe Positivo, incorporando las enmiendas sugeridas al título y al contenido, que se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,

Hon. Tatiana Pérez Ramírez
Presidenta
Comisión de Educación

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 443, que lee como sigue:

Para enmendar la Sección 2091.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de eliminar el requisito de pauta, distribución o exhibición comercial al público en general fuera de Puerto Rico para los proyectos filmicos que comprendan series en episodios, mini series, y programas de televisión de naturaleza similar, incluyendo pilotos y aquellos producidos para distribución digital y para proyectos de televisión, incluyendo pero sin limitarlo a programas de tele-realidad, conocidos en inglés como “reality shows”, de entrevistas, noticiosos, programas de juegos, entretenimiento, comedia y aquellos dirigidos a niños y de variedad, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy día, es una realidad del mercado mundial que las empresas multinacionales lleven a cabo inversiones en Puerto Rico para lograr mecanismos que sean más rentables y de gran alcance. El compromiso de esta Asamblea Legislativa ha sido y seguirá siendo promover la producción de programación televisiva local.

La industria de la televisión local no es diferente a cualquier otra en la medida que depende de la demanda del consumidor y el costo de la operación. Por lo tanto, depende del patrocinio y audiencia de los televidentes y de Puerto Rico que justifique el costo incremental que conlleva la producción de programación local.

La producción de contenido televisivo local es un componente crítico de la industria filmica de Puerto Rico pues de esta se derivan empleos a largo plazo que benefician a residentes calificados de la Isla y genera una infraestructura permanente que utiliza recursos locales indirectos de una variedad de industrias, incluyendo pero no limitadas a transporte, alquiler de equipos y locaciones, comida, hoteles, entre otras.

Se ha reconocido que la manera de atraer, incrementar y mantener producción televisiva a un lugar es proveer incentivos que ayudan a recobrar el alto costo que estas producciones conllevan y que induzcan a mayores niveles de inversión hacia su economía. Sin embargo, actualmente el Código de Incentivos de Puerto Rico, requiere para considerar a las series en episodios, programas de televisión y otros proyectos de televisión como proyectos filmicos que los mismos sean para la pauta, distribución o exhibición comercial al público en general fuera de Puerto Rico, limitando así los proyectos que su distribución está limitada al mercado de Puerto Rico.

Por lo tanto, se enmienda la Sección 2091.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de eliminar el requisito de pauta, distribución o exhibición comercial al público en general fuera de Puerto Rico para los proyectos filmicos que comprendan series en episodios, mini series, y programas de televisión de naturaleza similar, incluyendo pilotos y aquellos producidos para distribución digital, y para proyectos de televisión, incluyendo pero sin limitarlo a programas de tele-realidad, conocidos en inglés como “reality shows”, de entrevistas, noticiosos, programas de juegos, entretenimiento, comedia y aquellos dirigidos a niños y de variedad, y para otros fines relacionados.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 2091.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 2091.01.- Empresas dedicadas a Industrias Creativas.

(a) Se provee para que un negocio establecido, o que será establecido, en Puerto Rico por una Persona, o combinación de ellas, organizado o no bajo un nombre común, pueda solicitarle al Secretario del DDEC la Concesión de Incentivos económicos cuando la Entidad se establece en Puerto Rico para dedicarse a una de las siguientes actividades elegibles:

(1) Proyectos Fílmicos. — Una Persona podrá obtener un Decreto con relación a un Proyecto Fílmico, siempre y cuando:

(i) la producción o postproducción del Proyecto Fílmico se lleven a cabo en Puerto Rico, parcial o totalmente;

(ii) el Proyecto Fílmico sea para pauta, distribución o exhibición comercial al público en general fuera de Puerto Rico por cualquier medio, excepto los Proyectos Fílmicos enumerados en las cláusulas (A), (B) [y], (C), (D) y (G) del inciso (iv) de este párrafo uno (1), a continuación, los cuales podrán ser para pauta, distribución o exhibición comercial al público en general en Puerto Rico. En aquellos casos de los Proyectos Fílmicos que no están contemplados en las cláusulas (A), (B) [y], (C), (D) y (G) del inciso (iv) de este párrafo (1), cuya pauta, distribución o exhibición fuera de Puerto Rico se considere incidental y mínima o surja que el Proyecto Fílmico es para consumo en Puerto Rico, el Secretario del DDEC determinará que éste incumple con los términos de este párrafo; y

(iii) ...

(iv) Para propósitos de este Código, el término “Proyecto Fílmico” significa:

(A) ...

...

(D) Series en episodios, mini-series y programas de televisión de naturaleza similar, incluyendo pilotos y aquellos producidos para distribución digital. **[Disponiéndose, además, que para todas estas instancias, la pauta, distribución o exhibición fuera de Puerto Rico no puede ser considerada incidental y mínima.]**

...

(K) ...

(v) ...

(2) ...

(3) ...

(4) ...”

Sección 2.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Desarrollo Económico sobre el P. de la C. 443.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico; previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 443, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la pieza legislativa sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 443 tiene como objetivo “...enmendar la Sección 2091.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de eliminar el requisito de pauta, distribución o exhibición comercial al público en general fuera de Puerto Rico para los

proyectos filmicos que comprendan series en episodios, mini series, y programas de televisión de naturaleza similar; incluyendo pilotos y aquellos producidos para distribución digital y para proyectos de televisión, incluyendo pero sin limitarlo a programas de tele-realidad, conocidos en inglés como “reality shows”, de entrevistas, noticiosos, programas de juegos, entretenimiento, comedia y aquellos dirigidos a niños y de variedad, y para otros fines relacionados.”

INTRODUCCIÓN

El Proyecto de la Cámara 443 propone enmendar la Sección 2091.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, con el propósito de ajustar los requisitos aplicables a los proyectos filmicos bajo el Código de Incentivos de Puerto Rico. En específico, la medida elimina la exigencia de que ciertos proyectos, incluyendo series en episodios, miniseries, programas de televisión de naturaleza similar, pilotos y producciones destinadas a distribución digital, deban pautar, distribuir o exhibir su contenido comercialmente fuera de Puerto Rico para cualificar como proyectos filmicos elegibles.

La modificación responde a la identificación de limitaciones operacionales impuestas por el requisito vigente, particularmente para proyectos cuya distribución está orientada al mercado local. Mediante la enmienda propuesta, se amplía el alcance de producciones que pueden acogerse a los incentivos, manteniendo las disposiciones pertinentes para aquellos proyectos que continúen sujetos a los criterios de distribución externa. Esta acción legislativa se enmarca en los objetivos del Código de Incentivos de promover actividades relacionadas con la industria filmica y televisiva en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico contó con los comentarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y del Departamento de Hacienda. Así como la celebración de una Vista Pública, para el análisis de la medida.

En el caso del DDEC, estos expresaron que, desde su perspectiva, aunque la intención de incentivar la producción filmica local sea legítima, eliminar el requisito de exhibición fuera de Puerto Rico los proyectos filmicos incentivados representarían un giro al propósito principal del incentivo. Esto debido a que, según la definición de Industrias Creativas en el Código de Incentivos, se refiere a “*empresas registradas en el Registro de Industrias Creativas, que tengan potencial de creación de empleos y desarrollo económico, principalmente mediante la exportación de bienes y servicios creativos*” en varios sectores, incluyendo la industria filmica.

En su memorial, el DDEC explica que el requisito de exhibición fuera de Puerto Rico responde a la política publica de atraer capital extranjero fomentando actividades económicas que no son parte del comercio regular de la isla, lo que justifica las tasas preferentes. No obstante, nada menciona del impacto local respecto a cómo la industria filmica se beneficiaría, fortaleciendo las producciones locales y eventualmente fortalecería la industria filmica local, generando empleos estables en la isla e ingresos recurrentes. Tampoco se contempla la realidad tecnológica actual, en la que las producciones tienen la oportunidad de generar ingresos mediante aplicaciones de “streaming” o plataformas digitales como Youtube y otras redes sociales.

Mientras tanto, el Departamento de Hacienda en su memorial planteó que, desde el punto de vista fiscal la propuesta no tiene impacto económico, ya que el Código de Incentivos tiene un tope máximo de crédito por año fiscal. Expresaron que la medida al ampliar las actividades elegibles solo afectaría la disponibilidad de los créditos, al abrirle la puerta a un sector que actualmente no cuentan con esta oportunidad. Concluyeron dándole al DDEC deferencia en cuanto a la implementación de la medida.

IMPACTO FISCAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales. De igual modo, según expresa el Departamento de Hacienda en su memorial,

no se trastoca el Plan Fiscal, ya que el incentivo para la industria filmica tiene un tope de \$38 millones, los cuales son contemplados el presupuesto. Por lo que la medida no tendría un impacto fiscal.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar el Proyecto de la Cámara 443 podemos concluir que la medida persigue un objetivo legítimo y necesario al actualizar el marco legal vigente para fortalecer el desarrollo de la industria filmica puertorriqueña y garantizar su sostenibilidad económica.

POR LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el Proyecto de la Cámara 443, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Joel I. Franqui Atilés
Presidente
Comisión de Desarrollo Económico

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 1103, que lee como sigue:

Para enmendar el Artículo 18 de la Ley 42-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para la Implantación del Plan para la Reorganización de la Industria del Cannabis Medicinal de Puerto Rico” a los fines de atemperar las regulaciones bancarias para con los negocios relacionados al cannabis medicinal a la de las demás jurisdicciones de los Estados Unidos y al gobierno federal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luego de ocho años de aprobada la Ley 42-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (“Ley MEDICINAL”)), la industria ha experimentado transformaciones, consolidaciones y está en camino a estabilizarse.

Un reto significativo que ha enfrentado esta industria, y el gobierno para regular y fiscalizar, son las transacciones comerciales altamente dependiente en el uso de efectivo. Actualmente, cuarenta y dos (42) jurisdicciones han legalizado alguna forma de cannabis medicinal, aunque continúa siendo una sustancia ilegal a nivel federal. Ante esto, los bancos enfrentan desafíos al ofrecer servicios bancarios a empresas autorizadas por las relacionadas con el cannabis medicinal.

Aunque no existe una prohibición federal al uso del sistema bancario, el gobierno federal, particularmente a través del “Financial Crimes Enforcement Network, o FinCEN”, establece unos controles regulatorios estrictos para evitar y prevenir actividades sospechosas. Las instituciones financieras que aceptan depósitos de negocios relacionados al cannabis medicinal son estrictamente reguladas y están obligadas a presentar informes periódicos de actividad sospechosa. Por los altos costos de cumplimiento, la mayoría de las instituciones financieras deciden no aceptar depósitos de estos negocios, lo que resulta en que la gran mayoría de las empresas relacionadas con el cannabis medicinal realicen sus transacciones comerciales en efectivo, fuera del sistema financiero regulado. En Puerto Rico, con la aprobación de la Ley 42, supra, se limitó las instituciones financieras que podían aceptar depósitos, permitiendo solo a instituciones financieras no reguladas por el FDIC, cuando esa prohibición no existe a nivel federal. Esto ha ocasionado que solo una institución en Puerto Rico ofrezca servicios bancarios limitados y sin competencia, creando un monopolio y con unos costos altamente elevados para la industria.

El eliminar esta restricción local, estamos equiparando a Puerto Rico con otras jurisdicciones de los Estados Unidos y con la normativa federal relacionado al uso de la banca. Con la aprobación de esta ley, las instituciones financieras, reguladas por la FDIC, o no, que deseen ofrecer servicios a los negocios relacionados al cannabis medicinal, así lo podrán hacer. Esta medida también permite mayor transparencia sobre las transacciones comerciales, ayuda a los entes reguladores del estado determinar la procedencia de los depósitos y ayuda a la fiscalización de las ventas e ingresos.

Por todo esto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley 42, supra, para atemperar las regulaciones bancarias para con los negocios relacionados al cannabis medicinal a la de las demás jurisdicciones de los Estados Unidos y al gobierno federal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo ~~24~~ 18 de la Ley 42-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 18. — Fiscalización. (24 L.P.R.A. § 2626)

(a) ...

...

(d) Los fondos provenientes de la industria de cannabis medicinal podrán ser depositados en Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico, debidamente certificadas y en buena situación con la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) o su sucesor, o en instituciones financieras **[no]** reguladas *o no* por el Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) a la fecha de aprobación de esta Ley, siempre que ~~se realice en conformidad con el marco legal del Gobierno Federal y el Gobierno de Puerto Rico.~~ la institución opere conforme al marco legal del Gobierno Federal y del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, sin limitarse a, las disposiciones del Bank Secrecy Act, las guías FIN-2014-G001 del Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN) y cualesquiera directrices sucesoras, así como las Cartas Circulares CIF-CC-19-01 de la OCIF y 2019-04 y 2019-04-A de COSSEC, o las que las sustituyan.

(e) Para poder participar del mercado como depositario de fondos producto de las ventas de cannabis medicinal, la cooperativa o institución financiera **[no]** regulada *o no* por el FDIC deberá tener no menos de un (1) año de operación en Puerto Rico *o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América* previo a la aprobación de esta Ley, debidamente certificada y en buena situación con el *correspondiente* ente regulador.

(f) Ninguna disposición de este Artículo obligará a institución financiera o cooperativa alguna a abrir, mantener o continuar una relación de depósito con un establecimiento licenciado. Cada institución conservará plena discreción para determinar, conforme a su análisis de riesgo, sus políticas internas y sus obligaciones regulatorias, si ofrece o no dichos servicios.

(g) Ninguna institución financiera o cooperativa regulada en Puerto Rico será objeto de acción adversa, sanción administrativa o responsabilidad civil bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por el solo hecho de ofrecer servicios financieros a entidades debidamente licenciadas bajo esta Ley, siempre que cumpla con las normas del gobierno federal, estatal y las directrices emitidas por OCIF o COSSEC, según corresponda. Esta protección no aplicará frente a incumplimientos de las leyes federales aplicables ni frente a conductas fraudulentas o ilícitas.

(h) Toda institución financiera o cooperativa que ofrezca servicios a establecimientos licenciados bajo esta Ley deberá divulgar al momento de abrir una cuenta de forma clara, uniforme y accesible su estructura de cargos, tarifas y requisitos operacionales.

(i) La OCIF, COSSEC y la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal podrán realizar una campaña informativa coordinado para facilitar la incorporación ordenada de instituciones financieras al sector, incluyendo orientación sobre las disposiciones de esta Ley.”

Sección 2. – Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Banca, Seguros y Comercio sobre el P. de la C. 1103.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Banca, Seguros y Comercio de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la misma, tiene a bien someter su Informe con relación al Proyecto de la Cámara 1103, **recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja a este Informe.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1103 propone enmendar el Artículo 18 de la Ley 42-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para la Implantación del Plan para la Reorganización de la Industria del Cannabis Medicinal de Puerto Rico" (Ley MEDICINAL), a los fines de atemperar las regulaciones bancarias aplicables a los negocios relacionados al cannabis medicinal a las de las demás jurisdicciones de los Estados Unidos y al gobierno federal; y para otros fines relacionados.

La exposición de motivos de la propuesta señala que, luego de ocho años de aprobada la Ley 42-2017, la industria del cannabis medicinal en Puerto Rico ha experimentado transformaciones y consolidaciones y se encamina hacia la estabilización. No obstante, uno de los retos significativos que continúa enfrentando esta industria, y el propio Estado en su función fiscalizadora, son las transacciones comerciales altamente dependientes del uso de efectivo. Actualmente, cuarenta y dos (42) jurisdicciones han legalizado alguna forma de cannabis medicinal, aunque la sustancia continúa siendo ilegal a nivel federal, lo que ha generado desafíos particulares para la provisión de servicios bancarios a las empresas autorizadas.

Los autores de la medida destacan que, si bien no existe una prohibición federal al uso del sistema bancario por parte de la industria, el gobierno federal—particularmente a través del *Financial Crimes Enforcement Network* (FinCEN)—ha establecido controles regulatorios estrictos para prevenir actividades sospechosas y lavado de dinero. En Puerto Rico, con la aprobación de la Ley 42-2017, se limitaron las instituciones financieras que podían aceptar depósitos provenientes de esta industria, permitiendo únicamente a aquellas no reguladas por la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC), cuando esa prohibición no existe a nivel federal. Esta restricción local, más estricta que la normativa federal, ha ocasionado que solo una institución en Puerto Rico ofrezca servicios bancarios a la industria, creando un monopolio “de facto” con costos altamente elevados para los operadores licenciados.

En particular, la Sección 1 del Proyecto enmienda el Artículo 18 de la Ley 42-2017 para permitir que los fondos provenientes de la industria del cannabis medicinal puedan ser depositados, no solo en cooperativas de ahorro y crédito certificadas por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC), sino también en instituciones financieras reguladas o no por la FDIC, siempre que operen en conformidad con el marco legal federal y estatal aplicable.

Luego de expresada la intención del Proyecto de la Cámara 1103, la Comisión de Banca, Seguros y Comercio de la Cámara de Representantes examinó los Memoriales Explicativos de las siguientes agencias y entidades:

- 1. Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal / Departamento de Salud**
- 2. Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR)**
- 3. Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC)**
- 4. Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)**
- 5. G9 Alliance, Inc. / Healthweed, LLC**

**Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal / Departamento de Salud
(11 de marzo de 2026)**

El 11 de marzo de 2026, la Sra. Marjorie Tolentino, Directora Ejecutiva de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal del Departamento de Salud, presentó su memorial explicativo a la Comisión de Banca, Seguros y Comercio de la Cámara de Representantes, en el cual endosa el P. de la C. 1103, con comentarios.

El Departamento de Salud reconoce que la medida legislativa atiende un asunto legítimo de política pública al abordar las dificultades de acceso a servicios bancarios tradicionales que enfrenta la industria del cannabis medicinal en Puerto Rico. Destaca que la Ley 42-2017 establece que el manejo de fondos de la industria debe realizarse de forma compatible con las guías federales de prevención de lavado de dinero, y que el componente financiero es esencial para la trazabilidad del programa. Bajo el marco regulatorio vigente, la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal ha desarrollado mecanismos de supervisión como sistemas de registro de inventario y procedimientos de auditoría; sin embargo, la dependencia excesiva del efectivo limita la eficacia de estos controles y aumenta los riesgos asociados al transporte, custodia y almacenamiento de dinero.

El Departamento cita análisis del *Congressional Research Service* que documenta cómo las instituciones financieras que manejan fondos derivados del cannabis pueden enfrentar exposición a disposiciones federales del *Bank Secrecy Act*. No obstante, FinCEN emitió en 2014 la guía FIN-2014-G001 que establece tres categorías de *Suspicious Activity Reports* (SARs)—*Marijuana Limited*, *Marijuana Priority* y *Marijuana Termination SAR*—bajo las cuales las instituciones financieras pueden operar con claridad regulatoria y reducir su exposición.

El Departamento enfatiza que la ampliación de alternativas de depósito debe implementarse en armonía con los estándares regulatorios federales y que los establecimientos licenciados deben mantener sistemas adecuados de documentación financiera. Recomendamos la reconciliación sistemática entre registros de punto de venta, movimientos de inventario y depósitos financieros como herramienta de detección de irregularidades, y reconoce que cuando los ingresos comerciales se depositan en instituciones financieras, el regulador puede correlacionar dichos depósitos con los registros de ventas, movimientos de inventario e informes contributivos, fortaleciendo la capacidad del Estado para detectar incumplimientos regulatorios.

Por lo anterior, el Departamento de Salud endosa el P. de la C. 1103, reconociendo que la ampliación de alternativas bancarias puede reducir los riesgos asociados al manejo intensivo de efectivo y fortalecer la trazabilidad financiera del programa regulado por la Ley 42-2017. Reitera, además, su disposición a colaborar en la formulación de directrices regulatorias que aseguren una implementación ordenada, transparente y consistente con el marco legal aplicable.

**Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR)
(12 de marzo de 2026)**

La Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR), representada por su Presidenta y Principal Oficial Ejecutiva, Lcda. Zoimé Álvarez Rubio, presentó su memorial explicativo expresando que la entidad no objeta la aprobación del Proyecto. La ABPR reconoce que la medida busca alinear las regulaciones bancarias de Puerto Rico con las de otras jurisdicciones de los Estados Unidos, eliminando la limitación que impide a las instituciones reguladas por la FDIC aceptar depósitos de la industria del cannabis medicinal.

La ABPR contextualiza su posición reconociendo que, si bien no existe una prohibición federal al uso del sistema bancario para esta industria, el FinCEN establece controles regulatorios estrictos mediante la guía FIN-2014-G001. Esta guía obliga a las instituciones a implementar programas reforzados de cumplimiento con el *Bank Secrecy Act*, incluyendo procesos exhaustivos de debida diligencia y la presentación periódica del *Marijuana Limited SAR*. No obstante, la ABPR advierte que las mismas no legalizan la marihuana a nivel federal ni descartan acciones que las agencias federales puedan imponer a toda

institución que brinde servicios financieros a negocios dedicados a sustancias controladas bajo la *Controlled Substances Act* (CSA).

La ABPR señala, asimismo, que la aprobación del proyecto no implica automáticamente que los bancos en Puerto Rico comenzarán a ofrecer estos servicios, dado que persisten consideraciones significativas de estricto cumplimiento con las leyes de anti-lavado de dinero (AML). Enfatiza que el cumplimiento con estos requisitos requerirá una inyección de capital y recursos humanos, y reconoce que la decisión de abrir o cerrar una cuenta o negarse a ofrecer algún servicio recae exclusivamente en cada institución financiera a base de su análisis de riesgos, políticas internas y nivel de cumplimiento con los requisitos de FinCEN.

La Asociación fundamenta su endoso condicional en que la enmienda propuesta preserva el principio de libertad de contratación, permitiendo a cada institución financiera mantener la discreción de negarse a ofrecer servicios si tiene base razonable para creer que existe riesgo de violación al *Bank Secrecy Act*, al *US PATRIOT Act*, al *Trading with the Enemy Act* u otras leyes federales aplicables. Otorga deferencia al Departamento de Justicia para que evalúe si la medida trastoca disposiciones federales, y reafirma su compromiso con los esfuerzos para lograr aprobación federal de un marco claro—como el denominado *Safe Banking Act*—que brinde a la banca comercial el relevo de responsabilidad necesario para participar plenamente en este mercado.

Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) (4 de marzo de 2026)

La Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), representada por su Presidenta Ejecutiva, Sra. Mabel Jiménez Miranda, MBA, sostiene en su memorial que el P. de la C. 1103 no resulta necesario, ya que el marco regulatorio vigente en Puerto Rico ya permite que las cooperativas de ahorro y crédito ofrezcan servicios financieros—incluyendo la recepción de depósitos—a entidades autorizadas bajo el programa de cannabis medicinal.

COSSEC fundamenta su posición en la existencia de la Carta Informativa 2019-04 y su aclaratoria 2019-04-A, mediante las cuales se establecieron los parámetros regulatorios para que las cooperativas puedan atender a negocios autorizados de cannabis medicinal. Estas cartas reconocen expresamente que no existe prohibición en la ley local que impida a las cooperativas ofrecer estos servicios, siempre que se cumplan rigurosamente los requisitos aplicables de cumplimiento.

La Corporación describe un sistema robusto de controles que ya exige a las cooperativas, entre ellos: (1) debida diligencia reforzada (*Enhanced Due Diligence*), incluyendo verificación de licencia vigente y validación periódica del estatus regulatorio del cliente; (2) cumplimiento con las disposiciones del *Bank Secrecy Act* y las guías de FinCEN; (3) políticas y procedimientos internos específicos aprobados por la Junta de Directores de cada cooperativa; (4) presentación de Reportes de Actividad Sospechosa (SARs); (5) evaluación de riesgo institucional para determinar el impacto reputacional, operacional y regulatorio; y (6) capacitación continua del personal responsable del cumplimiento.

En su certificación conforme a la Sección 204(a) de la Ley PROMESA, COSSEC certifica que la aprobación del P. de la C. 1103 no tendría impacto alguno en su presupuesto certificado (aumento o disminución en gastos e ingresos: \$0.00). Concluye que la facultad que el Proyecto persigue reconocer ya se encuentra implementada mediante regulación vigente de la Corporación y reitera que, aunque no objeta la medida, la participación del sector cooperativo siempre será voluntaria, pues corresponde a cada institución evaluar si el negocio se ajusta a su perfil y apetito de riesgo. No obstante, durante la vista pública, COSSEC expresó total disposición a compartir con esta Comisión las cartas informativas y el marco de cumplimiento desarrollado, de manera que pueda incorporarse como lenguaje normativo al Proyecto.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)
(5 de marzo de 2026)

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), representada por su Comisionada, la Lcda. Mónica Rodríguez Villa, no se opone al P. de la C. 1103 en la medida en que procura eliminar restricciones locales adicionales que limitan las alternativas bancarias para la industria del cannabis medicinal. Su memorial ofrece un análisis detallado del trasfondo regulatorio federal y local, la función supervisora de la OCIF y los principios de derecho aplicables.

La OCIF contextualiza que desde el 25 de marzo de 2019 emitió la Carta Circular Núm. CIF-CC-19-01, mediante la cual aclaró que no existe impedimento legal para que los bancos comerciales y el banco cooperativo ofrezcan servicios financieros a la industria del cannabis medicinal, siempre que cumplan con las guías de FinCEN. La OCIF ha expresado que no impondrá acciones adversas por el mero hecho de establecer dicha relación comercial. Sin embargo, reconoce que en la práctica solo una institución ofrece estos servicios en Puerto Rico, creando un monopolio con costos altamente elevados para los operadores licenciados.

El memorial destaca cuatro beneficios potenciales derivados de ampliar la disponibilidad de servicios bancarios a esta industria: (1) reducir la dependencia del efectivo; (2) incrementar la capacidad de monitoreo y transparencia de las transacciones; (3) facilitar la fiscalización contributiva y regulatoria; y (4) mitigar los riesgos de seguridad pública asociados al manejo intensivo de dinero en efectivo. No obstante, la OCIF subraya con énfasis el principio de libertad de contratación consagrado en nuestro ordenamiento civil y la autonomía institucional de cada banco para determinar si desea participar, conforme a su análisis de riesgo.

La posición de la OCIF es que la participación debe ser estrictamente voluntaria y que cualquier medida legislativa debe evitar restringir la facultad de las instituciones financieras de tomar sus propias decisiones comerciales. Concluye que el Proyecto representa una oportunidad para avanzar hacia un marco regulatorio moderno e inclusivo, siempre dentro de límites claros que protejan la solidez del sistema financiero y respeten la naturaleza voluntaria de las relaciones comerciales.

G9 Alliance, Inc. / Healthweed, LLC
(23 de marzo de 2026)

G9 Alliance, Inc.—única entidad organizada de la industria del cannabis medicinal en Puerto Rico que agrupa operadores de cultivo, manufactura, transportación y dispensación—junto a Healthweed, LLC, representadas por el Lcdo. José Aleczer Rivera Jiménez (en comparecencia institucional por el Sr. Agustín Crespo, Director Ejecutivo de G9 Alliance y Presidente de Healthweed), expresan su respaldo decidido al propósito legislativo del P. de la C. 1103. No obstante, su memorial va más allá del endoso, al denunciar que la situación actual de acceso financiero en la industria "no es simplemente limitada—es estructuralmente defectuosa".

El memorial documenta con precisión la estructura de costos que enfrentan los operadores bajo el modelo actual: cuotas mensuales entre \$1,000 y \$2,500 por dispensario, más cargos por depósitos en efectivo de aproximadamente \$10 por cada \$1,000 depositados, costos de monitoreo transaccional continuo y requisitos administrativos recurrentes. En contraste, la banca tradicional cobra entre \$10 y \$50 mensuales para negocios comerciales similares. Mediante un análisis de impacto financiero sometido al expediente, G9 Alliance demostró que un dispensario con ventas mensuales de aproximadamente \$140,000 podría destinar hasta \$24,000 anuales solo en cargos bancarios, mientras que una empresa integrada verticalmente (con múltiples dispensarios, cultivos y operaciones de manufactura) puede pagar entre \$40,000 y \$55,000 mensuales únicamente en costos financieros. G9 Alliance concluye que sus miembros aportan aproximadamente \$2.9 millones anuales en costos financieros a la única institución proveedora, lo que equivale a decir que los operadores de cannabis están pagando entre veinte y cien veces más por servicios bancarios que cualquier otro negocio legal en Puerto Rico.

La organización identifica tres características del mercado actual incompatibles con un entorno competitivo: (1) la ausencia de alternativas viables para los operadores; (2) la inexistencia de presión competitiva sobre costos y condiciones; y (3) la capacidad unilateral del proveedor único para establecer estructuras tarifarias. Atribuye esta situación no a dinámicas naturales del mercado, sino a restricciones regulatorias de origen local que no tienen equivalente en el marco federal.

Por lo anterior, G9 Alliance advierte que la aprobación del Proyecto, sin atender el problema estructural subyacente, podría resultar insuficiente e incluso contraproducente. En su comparecencia, la entidad propuso cuatro pilares de acción legislativa complementaria, los cuales fueron sometidos formalmente como enmiendas concretas al texto del Proyecto: (a) la incorporación de una cláusula de Safe Harbor que proteja expresamente a las instituciones financieras reguladas en Puerto Rico de acciones adversas, sanciones administrativas o responsabilidad civil bajo el derecho estatal por el solo hecho de ofrecer servicios a entidades debidamente licenciadas bajo la Ley 42-2017; (b) el establecimiento expreso de que las instituciones participantes deberán operar bajo estándares uniformes de cumplimiento—incluyendo los protocolos Know Your Client (KYC), Anti-Money Laundering (AML) y reportes consistentes con las guías de FinCEN—tomando como referencia la guía FIN-2014-G001, la Carta Circular CIF-CC-19-01 de la OCIF y las Cartas Informativas 2019-04 y 2019-04-A de COSSEC; (c) una cláusula de transparencia de tarifas que obligue a toda institución participante a divulgar de forma clara, uniforme y accesible la estructura de cargos, tarifas y requisitos operacionales, sin intervenir en la prerrogativa comercial de cada institución para fijar precios; y (d) la creación de un programa interagencial de incorporación (onboarding) coordinado por la OCIF, COSSEC, el Departamento de Salud, la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal y el Departamento de Hacienda, que facilite la orientación regulatoria, los modelos de cumplimiento y la asistencia técnica a las instituciones financieras interesadas en ingresar al mercado.

G9 Alliance reafirmó su disposición institucional de colaborar con esta Comisión, con la OCIF, con COSSEC y con las agencias reguladoras en el diseño de un marco de implementación complementario que, junto con el P. de la C. 1103, garantice condiciones competitivas y acceso equitativo a los servicios financieros para todos los operadores licenciados en Puerto Rico.

Vista Pública

La Comisión de Banca, Seguros y Comercio celebró vista pública el martes, 24 de marzo de 2026, para discutir el Proyecto de la Cámara 1103. Comparecieron y depusieron ante la Comisión la Lcda. Zoimé Álvarez Rubio, Presidenta y Principal Oficial Ejecutiva de la Asociación de Bancos de Puerto Rico; la Sra. Mabel Jiménez Miranda, MBA, Presidenta Ejecutiva de COSSEC; la Sra. Marjorie Tolentino, Directora Ejecutiva de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal del Departamento de Salud; y el Lcdo. José Aleczer Rivera Jiménez, en representación de G9 Alliance, Inc. y Healthweed, LLC. La OCIF, por encontrarse atendiendo compromisos oficiales fuera de la jurisdicción, presentó su posición mediante memorial escrito, el cual fue incorporado al expediente.

La Lcda. Álvarez Rubio, en representación de la Asociación de Bancos de Puerto Rico, ratificó la posición de no objeción de la entidad, enfatizando que el Proyecto elimina una limitación local más restrictiva que la normativa federal y que su aprobación "abrirá las puertas" para que la banca comercial pueda orientarse sobre una eventual participación. Subrayó, sin embargo, que la apertura legal no garantiza la entrada inmediata de nuevos proveedores, dado que la banca comercial continúa sujeta a la supervisión del Sistema de la Reserva Federal—particularmente de la Reserva Federal de Nueva York—y que persiste el temor a ser encontrada en "negligencia criminal" bajo la Controlled Substances Act federal. Reseñó que los bancos comerciales reportan más del setenta por ciento (70%) de los Suspicious Activity Reports (SARs) a nivel nacional, lo que evidencia su compromiso con el cumplimiento antilavado de dinero, y reafirmó que, de aprobarse la medida, la Asociación orientaría a sus miembros sobre el nuevo marco legal sin condicionar públicamente su participación. Asimismo, reiteró el apoyo de la ABPR a los esfuerzos congresionales federales—tales como el Safe Banking Act—que puedan otorgar a la banca comercial el relevo de responsabilidad necesario para servir plenamente a esta industria.

La Sra. Mabel Jiménez Miranda, por COSSEC, sostuvo que la única cooperativa que actualmente ofrece estos servicios—TuCoop—fue precisamente concebida con esa finalidad y cuenta con un

departamento de cumplimiento dedicado de más de veintiún (21) empleados. Explicó que, aunque existen noventa y un (91) cooperativas en el sistema, muchas son pequeñas o cerradas y no cuentan con el andamiaje operacional para absorber el costo de cumplimiento, los exámenes anuales (en lugar de cada dieciocho meses) y el monitoreo intensivo de transacciones que exige esta industria. Reveló que otras cooperativas iniciaron el servicio en el pasado y cerraron sus cuentas al concluir que los costos excedían sus capacidades. Estimó que TuCoop atiende aproximadamente el cuarenta por ciento (40%) de la industria, mientras que el destino del restante sesenta por ciento (60%) de los fondos permanece fuera del sistema financiero regulado—lo cual constituye un hallazgo de profunda preocupación regulatoria que refuerza la urgencia del P. de la C. 1103. COSSEC ratificó su no objeción al Proyecto y se comprometió a entregar formalmente a la Comisión las Cartas Informativas 2019-04 y 2019-04-A, así como el marco de cumplimiento que ha desarrollado, para su evaluación e incorporación al texto final del Proyecto.

La Sra. Marjorie Tolentino, por la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal y el Departamento de Salud, ratificó el endoso expreso del Departamento al Proyecto. Destacó que la trazabilidad financiera es un componente esencial del modelo regulatorio adoptado por Puerto Rico y que la dependencia del efectivo compromete la eficacia de los sistemas de auditoría desarrollados por la Junta. Afirmó que la aprobación del P. de la C. 1103 permitirá fortalecer la correlación entre depósitos bancarios, registros de ventas, movimientos de inventario y declaraciones contributivas, creando un ecosistema de supervisión mucho más robusto. Asimismo, reiteró la disposición del Departamento para colaborar con la OCIF y el Departamento de Hacienda en el desarrollo de protocolos interagenciales de intercambio de información que maximicen la fiscalización contributiva y regulatoria de la industria.

El Lcdo. José Aleczer Rivera Jiménez, por G9 Alliance y Healthweed, presentó la ponencia más extensa y sustantiva de la vista pública. Enfatizó que "el problema no es un problema de acceso, es un problema de estructura", y que abrir el acceso sin atender la estructura del mercado sería insuficiente. Sometió para el récord legislativo dos adenda documentales (Addendum 1: enmiendas propuestas; Addendum 2: análisis de impacto financiero con desglose de cargos) y se comprometió a proveer, además, la política de divulgación de tarifas del proveedor único, para ser incorporada al expediente de la medida. Expuso con datos concretos la estructura de costos que asfixia a los operadores licenciados y articuló su propuesta de cuatro enmiendas fundamentales: (1) la incorporación de una cláusula de Safe Harbor estatal; (2) la designación expresa de la OCIF y COSSEC como entes responsables de emitir, uniformar y publicar guías específicas para la prestación de servicios financieros a la industria; (3) una cláusula de transparencia de tarifas; y (4) un programa interagencial de integración (onboarding) para instituciones financieras. Concluyó advirtiendo que "sin protección, claridad e incentivo, el mercado no se abrirá, aunque la ley lo permita".

El Hon. Jorge Navarro Suárez, Presidente de la Comisión, expresó su plena receptividad a las enmiendas propuestas por G9 Alliance y ordenó su incorporación al entirillado electrónico, al entender que las mismas fortalecen el alcance de la medida y responden a las legítimas preocupaciones planteadas por la ABPR, COSSEC y la OCIF respecto a claridad regulatoria, voluntariedad de participación y seguridad jurídica de las instituciones interesadas en ingresar al mercado. Asimismo, requirió a COSSEC que sometiera por escrito, en un término de cinco (5) días laborables, las cartas informativas vigentes y el marco de cumplimiento aplicable, a fin de asegurar que el texto final del Proyecto incorpore estándares uniformes equivalentes a los que ya supervisa COSSEC en el sector cooperativo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1103 propone una reforma necesaria y medular al Artículo 18 de la Ley 42-2017, con el objetivo de atemperar las regulaciones bancarias aplicables a los negocios debidamente licenciados de cannabis medicinal a las disposiciones federales y a las de las demás jurisdicciones de los Estados Unidos. Esta iniciativa responde a una realidad documentada y reconocida por la totalidad de los comparecientes: la restricción local—originalmente impuesta por la Ley 42-2017, que solo permite depósitos en instituciones financieras no reguladas por la FDIC—es más estricta que la normativa federal y ha producido, como consecuencia directa, un monopolio “de facto” sostenido por una única institución financiera que atiende apenas el cuarenta por ciento (40%) de la industria, mientras que el restante sesenta por ciento (60%) opera fuera del sistema financiero regulado.

Los memoriales de COSSEC, OCIF y la Asociación de Bancos coinciden en que, a nivel federal, no existe prohibición para que una institución regulada por la FDIC ofrezca servicios a esta industria, siempre que cumpla con las disposiciones del Bank Secrecy Act y con las guías FIN-2014-G001 de FinCEN. La restricción local, por tanto, constituye una limitación artificial que ha generado costos desproporcionados para los operadores licenciados, riesgos de seguridad pública asociados al transporte y custodia de grandes volúmenes de efectivo, y un debilitamiento de la capacidad fiscalizadora del Estado, tal y como lo reconoció expresamente el Departamento de Salud en su memorial.

La Comisión reconoce con particular preocupación el hallazgo documentado por COSSEC: el sesenta por ciento (60%) de los ingresos generados por los establecimientos licenciados no está siendo depositado en institución financiera alguna. Este dato, por sí solo, evidencia un fracaso estructural del modelo vigente. Cuando una industria altamente regulada—que opera bajo licencias emitidas por el Estado, con trazabilidad de cultivo exigida por la Junta Reglamentadora, con obligaciones contributivas ante el Departamento de Hacienda y con controles de inventario fiscalizados por el Departamento de Salud—no puede ni siquiera depositar sus ingresos en un sistema bancario regulado, el resultado inevitable es la erosión de la capacidad del Estado para correlacionar ventas, inventario, depósitos y tributación. Esa erosión contradice frontalmente la política pública adoptada al aprobarse la Ley 42-2017.

La Comisión también reconoce, con igual claridad, que la apertura legal por sí sola no es suficiente. Los comparecientes de la Asociación de Bancos y de COSSEC fueron enfáticos al advertir que, aun desapareciendo la restricción local, las instituciones financieras seguirán evaluando su participación con base en el análisis de riesgo, los costos de cumplimiento y la exposición a las leyes federales. La OCIF reconoció, en la misma línea, que desde 2019 existe una carta circular que aclara la inexistencia de impedimento legal, y aun así el mercado ha permanecido concentrado en una sola institución. Esta realidad justifica la decisión de esta Comisión de acoger las enmiendas sustantivas propuestas por G9 Alliance y endosadas en la vista pública, que atienden—precisamente—los vacíos estructurales que explican la parálisis del mercado.

El entirillado electrónico que se aneja a este Informe incorpora, en consecuencia, las siguientes enmiendas medulares al Artículo 18 de la Ley 42-2017: (i) la sustitución de "no reguladas por FDIC" por la fórmula inclusiva "reguladas o no por FDIC", acompañada de un lenguaje de cumplimiento que referencia expresamente el Bank Secrecy Act, las guías FIN-2014-G001 de FinCEN, la Carta Circular CIF-CC-19-01 de la OCIF y las Cartas Informativas 2019-04 y 2019-04-A de COSSEC; (ii) la flexibilización del requisito de antigüedad de un (1) año, permitiendo que la institución lo haya cumplido en Puerto Rico o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos; (iii) un nuevo inciso que preserva expresamente la libertad de contratación y la discreción absoluta de cada institución para determinar, conforme a su análisis de riesgo, políticas internas y obligaciones regulatorias, si ofrece o no los servicios; (iv) un nuevo inciso que incorpora la cláusula de "Safe Harbor" estatal, protegiendo a las instituciones financieras y cooperativas reguladas en Puerto Rico frente a acciones adversas, sanciones administrativas o responsabilidad civil bajo el derecho local por el solo hecho de ofrecer servicios a entidades debidamente licenciadas, sin menoscabar su obligación de cumplir con el derecho federal aplicable; (v) un nuevo inciso que establece la cláusula de transparencia de tarifas, requiriendo la divulgación clara, uniforme y accesible de la estructura de cargos y requisitos operacionales, sin intervenir en las prerrogativas comerciales de cada institución.

Estas enmiendas no alteran la esencia del Proyecto. Por el contrario, atienden las preocupaciones expresadas en los memoriales de la OCIF y la ABPR respecto a la necesidad de preservar la libertad de contratación y la voluntariedad de participación, y responden a la recomendación expresa del Departamento de Salud de que la implementación se realice en armonía con los estándares regulatorios federales. Asimismo, son consistentes con la función supervisora que COSSEC ya ejerce sobre el sector cooperativo bajo las Cartas Informativas 2019-04 y 2019-04-A.

El Proyecto no impone obligación alguna a las instituciones financieras, no crea nuevos programas presupuestarios, y ha sido certificado como neutral en términos de impacto fiscal.

Por último, la Comisión destaca que la aprobación del P. de la C. 1103, con las enmiendas incorporadas, representa un paso necesario para: (1) eliminar una restricción local innecesaria e injustificada; (2) reducir la dependencia de la industria del manejo de efectivo y los riesgos de seguridad pública asociados;

(3) fortalecer la trazabilidad financiera y la capacidad fiscalizadora del Estado sobre una industria regulada; (4) abrir la puerta a una verdadera competencia en el mercado de servicios financieros al cannabis medicinal, con el consiguiente beneficio para los operadores licenciados y, en última instancia, para los pacientes; y (5) alinear la política pública de Puerto Rico con la de las demás jurisdicciones estadounidenses que han optado por marcos regulatorios modernos, inclusivos y cumplidores de las obligaciones federales aplicables.

CONCLUSIÓN

La propuesta de enmendar el Artículo 18 de la Ley 42-2017 constituye una iniciativa indispensable para corregir una distorsión regulatoria que, durante casi nueve años, ha mantenido a la industria del cannabis medicinal de Puerto Rico atada a un modelo de servicios financieros monopolístico, costoso y estructuralmente defectuoso. La eliminación de la restricción local que impide a las instituciones reguladas por la FDIC aceptar depósitos de esta industria—restricción que no tiene paralelo en el derecho federal ni en la mayoría de las jurisdicciones estatales—permitirá a Puerto Rico alinearse con el marco normativo del Bank Secrecy Act, las guías FIN-2014-G001 de FinCEN y las mejores prácticas de supervisión implantadas por COSSEC y la OCIF.

La evidencia presentada en el expediente—desde el endoso expreso del Departamento de Salud hasta la no objeción de la Asociación de Bancos y la OCIF, pasando por la admisión de COSSEC de que únicamente una cooperativa atiende hoy apenas el cuarenta por ciento (40%) de la industria—demuestra inequívocamente la urgencia y conveniencia de la medida. A esto se suma el análisis de impacto financiero sometido por G9 Alliance, que cuantifica el daño económico infligido a los operadores licenciados por la ausencia de competencia real en el mercado bancario.

El P. de la C. 1103, con las enmiendas incorporadas, respeta la libertad de contratación, preserva la autonomía institucional, mantiene la naturaleza voluntaria de la participación de cada banco o cooperativa, y provee seguridad jurídica a las instituciones que decidan ingresar al mercado. Simultáneamente, fortalece la trazabilidad financiera del programa regulado por la Ley 42-2017, reduce los riesgos de seguridad pública asociados al manejo intensivo de efectivo, y mejora sustancialmente la capacidad del Estado para fiscalizar las operaciones comerciales y las obligaciones contributivas de los operadores licenciados. En suma, la medida protege por igual el interés del Estado, de las instituciones financieras, de los operadores licenciados y de los pacientes que dependen del programa de cannabis medicinal.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Seguros y Comercio de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la misma, tiene a bien someter su Informe con relación al Proyecto de la Cámara 1103, **recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja a este Informe.**

Respetuosamente sometido,

Hon. Jorge Navarro Suárez
Presidente

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. del S. 844, que lee como sigue:

Para establecer la “Ley Especial de Moratoria ~~Obligatoria~~ Temporera y Alivio Económico a Empleados Federales Impactados por un Cierre Gubernamental Federal en Puerto Rico”, a los fines de disponer sobre el establecimiento de prórrogas automáticas en el cobro de deudas garantizadas y no garantizadas; paralización de ejecuciones hipotecarias; establecer moratorias en el pago de servicios esenciales como energía eléctrica, agua potable, así como de deudas con el Departamento de Hacienda y con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a todo ~~ciudadano~~ empleado federal que, como consecuencia de un cierre del Gobierno Federal, sufra una reducción o pérdida total de ingresos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Federal de los Estados Unidos, del cual depende gran parte de la economía de Puerto Rico, atraviesa en ocasiones por cierres parciales o totales, (“government shutdowns”) debido a la falta de la aprobación de las asignaciones presupuestarias para el nuevo año fiscal. Tal y como viene ocurriendo desde el pasado 1ro. de octubre de 2025, estas situaciones ocasionan que miles de empleados federales en Puerto Rico se vean súbitamente privados de su ingreso regular, enfrentando graves dificultades económicas para sostener sus hogares y continuar cumpliendo con sus obligaciones financieras.

El cierre del Gobierno Federal, que a través de los años ha llegado a extenderse hasta por ~~treinta y cinco (35)~~ cuarenta y tres (43) días, no solo impacta a los empleados federales y sus familias, sino también a la estabilidad económica de la Isla, afectando el comercio, la banca, cooperativas, entre otros, ya que se reduce el consumo, aumentan las morosidades, y, por ende, se ponen en riesgo las obligaciones crediticias y los servicios esenciales.

En reconocimiento de esta realidad, el Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de mitigar los efectos adversos de estos eventos, que, aunque no son constantes ~~ni ocurren anualmente~~, cuando ocurren, tienen un impacto considerable, que justifica y requiere la implementación de legislación preventiva y de apoyo económico y financiero, ante la reducción o pérdida de ingreso.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario establecer un marco legal que provea moratorias automáticas temporales, prohibiciones de suspensión de servicios esenciales, paralización de procesos judiciales de cobro y otros mecanismos de apoyo, protección y alivio a los empleados federales que se ven afectados como consecuencia de un cierre gubernamental federal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley Especial de Moratoria ~~Obligatoria~~ Temporera y Alivio Económico a Empleados Federales Impactados por un Cierre Gubernamental Federal en Puerto Rico”.

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de esta Ley, las palabras o frases que a continuación se enumeran, tienen el significado que aquí se indica, a menos que del contexto surja claramente otro:

- (a) Acreedor – persona natural o jurídica, titular de una deuda y que tiene derecho a cobrarla. Incluye al Departamento de Hacienda y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), entre otros.
- (b) Cierre Gubernamental –Interrupción parcial o total de las operaciones del Gobierno Federal, la cual se prolonga por al menos quince (15) días consecutivos.
- (c) Deudas – dinero o propiedad debida a otra persona, natural o jurídica. No incluye obligaciones para el sustento de menores o para el sustento de personas de edad avanzada conforme a la Ley 168-2000, según enmendada, conocida como “Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada”.
- (d) Deudor – persona que debe dinero.
- (e) Deuda garantizada – deuda en la cual la persona acreedora retiene un objeto de valor como garantía. Si se producen atrasos en pagos de deudas garantizadas, el acreedor podrá embargar la garantía realizando una ejecución sobre la cosa.

- (f) Deuda no garantizada – deuda en la cual el acreedor no retiene ninguna garantía.
- (g) Empleado Federal – Toda persona que ocupe un puesto dentro de una agencia o entidad del Gobierno de los Estados Unidos, incluyendo empleados civiles, ~~o~~ uniformados ~~o~~ contratistas, que no reciben remuneración o la misma se ve sustancialmente reducida durante un cierre gubernamental.
- (h) Entidad Financiera – toda institución bancaria, cooperativa de ahorro y crédito, institución hipotecaria o entidad emisora de crédito personal o de tarjetas de crédito autorizada a hacer negocios en Puerto Rico de conformidad a las leyes del Gobierno de Puerto Rico y de los Estados Unidos.
- (i) Reducción Sustancial de Ingreso – significa una disminución en la cantidad de dinero que regularmente recibe una persona por concepto de salarios, y que es de tal naturaleza que afecta su estabilidad económica, limita su capacidad para poder cumplir con el pago para el suplido de sus necesidades esenciales, así como de otras deudas y responsabilidades económicas.
- (j) Servicios Esenciales – son aquellos servicios básicos y fundamentales para el funcionamiento de la sociedad; para asegurar las necesidades básicas de las personas y que garantizan su bienestar y calidad de vida. Incluyen los servicios de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados, así como servicios de telecomunicaciones.
- (k) Servicios de Telecomunicaciones – servicios ofrecidos directamente al público mediante paga, por compañías de telecomunicaciones autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, los cuales se originan y terminan en Puerto Rico, sin importar las instalaciones o medios utilizados. No incluye los servicios de difusión mediante radio, televisión, servicio de cable televisión, *multichannel multipoint distribution service*, antenas comunales de televisión, IPTV, ni servicio de televisión satelital “DBS”.
- (l) Moratoria - Pausa o suspensión temporal del cumplimiento de una obligación de pago con requerimiento de cubrir cantidades adeudadas al recobrar sus ingresos en un periodo de tiempo regulado, estipulado por ley o mediante acuerdo de buena fe y voluntaria entre deudor y la entidad financiera o proveedor de servicios esenciales.
- (m) Acreedor Hipotecario - significa cualquier persona natural o jurídica o una entidad prestataria o financiera o un banco o una cooperativa debidamente autorizados por las Leyes de Puerto Rico y/o las Leyes de los Estados Unidos de América para conceder, que conceda y/o que administre préstamos con garantía hipotecaria sobre uno o varios inmuebles.
- (n) Deudor Hipotecario - significa toda persona que ha incurrido en un préstamo primordialmente para fines personales, familiar o de uso doméstico evidenciado por un pagaré hipotecario el cual, en la mayoría de ocasiones en garantía por una hipoteca, una hipoteca directa, pagaré, u otra evidencia de deuda acordada entre las partes, que grave una propiedad inmueble residencial.
- (o) Escritura de Modificación de Hipoteca Elegible - significa todo instrumento público otorgado ante un notario público mediante el cual se enmiende, nove, modifique, cancele parcialmente, se incremente, cualquier hipoteca de un Préstamo Hipotecario Residencial Elegible en el Registro de la Propiedad.
- (p) Préstamo Hipotecario Residencial - significa cualquier préstamo hipotecario otorgado primordialmente para fines personales, familiares o de uso doméstico evidenciado por un pagaré hipotecario el cual en la mayoría de ocasiones en garantía por una hipoteca, una hipoteca directa, pagaré, u otra evidencia de deuda acordada entre las partes, que grave una propiedad inmueble residencial.
- (q) Moratoria Hipotecaria - Conceder a un deudor hipotecario un término de incumplimiento en el pago de su préstamo hipotecario residencial para que luego de dicho periodo el deudor hipotecario pueda encaminarse a cumplir con el mismo. Una consecuencia del periodo de moratoria en los préstamos hipotecarios residenciales es el incumplimiento del deudor hipotecario con los términos y condiciones originalmente pactados. Para subsanar dicho incumplimiento, el deudor hipotecario puede llegar a un acuerdo con el acreedor hipotecario de forma voluntaria y de buena fe para cubrir los balances pendientes de pago elegibles para moratoria de pagos por la pérdida de ingresos a raíz del cierre de gobierno una vez recupere su fuente de ingresos en un periodo no mayor de 30 días una vez reabra el gobierno federal.

Artículo 3.- Moratoria Automática ~~Obligatoria~~

- (a) Todo acreedor, incluyendo, entidades financieras, así como el Departamento de Hacienda y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), deberá, durante la vigencia de un cierre gubernamental, ofrecer una moratoria mínima de ~~noventa (90)~~ sesenta (60) días en el pago de préstamos hipotecarios, préstamos personales, préstamos de auto, planes de pago, y tarjetas de

- crédito, deudas garantizadas y no garantizadas, a los empleados federales afectados por un cierre gubernamental.
- (b) Durante este periodo, no se acumularán cargos por mora ni intereses o penalidades adicionales, ni podrá reportarse información negativa al historial crediticio del deudor. En la eventualidad de un cierre de gobierno mayor a sesenta (60) días, se realizarán extensiones por periodos de treinta (30) días adicionales.
 - (c) Una vez solicitada por el empleado federal la moratoria establecida en esta Ley, la misma se activará de manera automática e inmediata y se aplicará retroactivamente a la fecha de inicio del cierre gubernamental.
 - (d) Los empleados deberán presentar evidencia de empleo federal- y de su estatus como empleado afectado por el cierre de gobierno mediante documentación oficial emitida por sus agencias, tales como: formas SF-50, SF-8 o formas oficiales, emitidas a tales fines; notificación formal de suspensión temporera de empleo "Furlough Notice"; notificación formal de designación de empleado exceptuado o esencial requerido a trabajar sin paga "Furlough Excepted Status Notice", y/o las cartas emitidas por las agencias a ser entregadas a los acreedores por las agencias para las cuales laboran.
 - (e) Los derechos y beneficios concedidos mediante esta disposición podrán ser renunciados voluntariamente por el deudor y, por ende, continuar este con el pago de sus deudas según acordado con el acreedor.
 - (f) Las disposiciones contenidas en esta Ley no serán aplicables a las obligaciones correspondientes al sustento de menores según orden judicial o emitidas por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME). Tampoco serán aplicables a las obligaciones establecidas conforme a la "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada", Ley 168-2000, según enmendada.

Artículo 4.- Paralización de Procesos Judiciales

- (a) Durante la vigencia de un cierre gubernamental federal, se ordena la paralización automática de todos los procedimientos judiciales de ejecución de hipoteca, cobros de dinero y desahucio instados contra empleados federales en los tribunales de Puerto Rico.
- (b) Los tribunales deberán suspender los términos procesales y la celebración de vistas, sin que se considere dilación atribuible a las Partes.
- (c) La paralización continuará vigente hasta treinta (30) días después de culminado el cierre gubernamental.
- (d) El Poder Judicial podrá emitir directrices administrativas para garantizar la aplicación uniforme de esta disposición.

Artículo 5.- Servicios Esenciales

(a) Durante un cierre gubernamental y hasta treinta (30) días después de su conclusión no podrán suspenderse servicios esenciales a empleados gubernamentales federales que se vean afectados por el mismo, según definido mediante este estatuto. Ello incluye:

- (1) Servicios provistos por la Autoridad de Energía Eléctrica, LUMA Energy, o cualquier otra entidad gubernamental o privada a cargo de la generación y distribución del servicio de energía eléctrica.
- (2) Servicios provistos por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados o cualquier otra entidad gubernamental o privada a cargo de la distribución del servicio de agua potable y alcantarillado.
- (3) Servicios de telecomunicaciones, según definidos mediante el presente estatuto, provistos por compañías de telecomunicaciones autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico.
- (4) Estas entidades a cargo de la prestación de servicios esenciales deberán ofrecer planes de pago razonables una vez se restablezcan los salarios.

Artículo 6.- Exención de Penalidades y Reclamaciones

- (a) Ninguna persona natural o jurídica, entidad gubernamental o privada sujeta a las disposiciones contenidas en esta Ley, podrá imponer penalidades o recargos, ni iniciar procedimientos judiciales o extrajudiciales de cobro contra empleados federales durante el periodo de vigencia de la moratoria o paralización ordenada.
- (b) Durante el periodo de vigencia de la moratoria o paralización ordenada, ninguna persona natural o jurídica, sujeta a las disposiciones contenidas en esta Ley, podrá reportar información negativa al historial crediticio del deudor.

- (c) Luego de culminado el periodo de vigencia de la moratoria concedida conforme a esta Ley, ninguna persona natural o jurídica, podrá reportar información negativa al historial crediticio del deudor, por este haberse acogido a los beneficios y derechos establecidos por virtud de esta Ley.

Artículo 7.- Programas de Apoyo y Asistencia Complementaria

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, mediante el seguro por desempleo, así como el Departamento de la Vivienda, Departamento de la Familia y sus programas adscritos, y Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en un término de diez (10) días de la aprobación de esta Ley, deberán identificar e implementar medidas coordinadas y programas de apoyo para el pago de renta, compra de alimentos, alternativas laborales y otros servicios para asistir al empleado federal afectado con el sustento de sus gastos esenciales.

Dichos protocolos deberán ser aplicados en un periodo de diez (10) días calendarios de la activación de las provisiones de esta ley, permitiendo a los empleados federales afectados por el cierre de gobierno a someter sus solicitudes, someter documentación requerida, obtener determinación de elegibilidad y acceso a los recursos disponibles ante las agencias previamente mencionadas.

Artículo 8.- Reglamentación

En un término no mayor de cinco (5) días de la aprobación de esta Ley, el Departamento de Hacienda, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Junta Reglamentadora del Servicio Público y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), emitirán las normas que resulten necesarias para su implantación y fiscalización de conformidad a la jurisdicción que corresponde cada una de dichas entidades.

Artículo 9.- Penalidades

- (a) Cualquier persona, acreedor o proveedor de servicios que viole las disposiciones de esta Ley o de las normas o reglamentos que se emitan por virtud de esta, estará sujeta a multa administrativa la cual en ningún caso excederá de cinco mil dólares (\$5,000.00).
- (b) Cualquier persona natural o jurídica que reporte información negativa del deudor acogido a los beneficios de esta Ley, a las entidades de crédito, estará sujeto a una multa administrativa de \$10,000. Además, será responsable de completar todas las acciones necesarias para eliminar cualquier reporte negativo que haya efectuado en perjuicio del deudor.
- (c) La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), el Departamento de Asuntos del Consumidor y la Junta Reglamentadora del Servicio Público serán las entidades a cargo de la fiscalización e implementación de las multas y penalidades correspondientes de conformidad con la jurisdicción de cada una de estas.

Artículo 10.- Interpretación

Las disposiciones de esta Ley deberán ser interpretadas liberalmente para alcanzar sus propósitos.

Artículo 11.- Separabilidad

Si algún artículo, inciso, parte, párrafo, cláusula o precepto de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuera declarado inconstitucional o nulo, por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, sino que su efecto quedará limitado y será extensivo al artículo, inciso, parte, párrafo, cláusula o precepto de esta Ley, o su aplicación, que haya sido declarado inconstitucional o nulo; las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor.

Artículo 12.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno sobre el P. del S. 844.
El referido Informe lee como sigue:**

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 844, tiene a bien recomendar su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 844 tiene como propósito establecer la “Ley Especial de Moratoria Temporal y Alivio Económico a Empleados Federales Impactados por un Cierre Gubernamental Federal en Puerto Rico”.

A tales fines, la medida dispone la concesión de moratorias automáticas en el pago de deudas garantizadas y no garantizadas, la paralización de procesos judiciales de cobro, ejecución de hipotecas y desahucios, así como la prohibición de suspensión de servicios esenciales durante el periodo de un cierre gubernamental federal.

Asimismo, establece mecanismos de apoyo interagencial dirigidos a mitigar el impacto económico que enfrentan los empleados federales en Puerto Rico ante la reducción o pérdida de ingresos como consecuencia de dichos eventos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 844 atiende una realidad económica recurrente que impacta de manera significativa a Puerto Rico: los cierres del Gobierno Federal de los Estados Unidos y sus efectos inmediatos sobre miles de empleados federales residentes en la Isla.

Durante estos eventos, los empleados federales pueden experimentar la suspensión total o parcial de sus ingresos, lo que limita su capacidad de cumplir con obligaciones financieras esenciales, incluyendo el pago de vivienda, servicios básicos y otras deudas. Esta situación no solo afecta a los individuos directamente impactados, sino que tiene repercusiones en la economía en general, al reducir el consumo, aumentar la morosidad y generar presiones adicionales sobre el sistema financiero y los servicios esenciales.

En ese contexto, la medida propone un mecanismo de alivio temporal mediante la concesión de moratorias, la protección frente a acciones de cobro y la continuidad de servicios esenciales, con el objetivo de evitar un deterioro económico inmediato en los hogares afectados. Ello responde al interés legítimo del Estado de proteger la estabilidad económica de sus ciudadanos ante circunstancias extraordinarias que escapan de su control, así como de promover el bienestar general.

No obstante, la Comisión reconoce que la medida incide sobre relaciones contractuales privadas, la operación de entidades financieras y la prestación de servicios por parte de entidades públicas y privadas, así como sobre la administración de procesos judiciales. En ese sentido, su implantación debe evaluarse a la luz de los principios constitucionales aplicables, incluyendo la protección de las obligaciones contractuales y la separación de poderes.

A esos efectos, surge del expediente legislativo que múltiples deponentes del sector financiero y regulatorio expresaron preocupaciones en torno al carácter automático de las moratorias, la ausencia de criterios uniformes de elegibilidad y los posibles conflictos con normativa federal aplicable, particularmente en materia de crédito, informes crediticios y administración de préstamos hipotecarios. Asimismo, se plantearon preocupaciones relacionadas con la liquidez de las instituciones y la estabilidad del sistema financiero.

Por otro lado, el expediente también refleja un respaldo significativo por parte de sectores que representan a los empleados federales, quienes destacaron la necesidad de contar con mecanismos uniformes, accesibles y efectivos de alivio económico, particularmente en contextos donde la interrupción de ingresos ocurre de forma abrupta e involuntaria.

Ante este cuadro, la Comisión concluye que la intervención legislativa propuesta resulta razonable y necesaria, siempre que se estructure de manera proporcional, dirigida y armonizada con el ordenamiento jurídico vigente. En ese sentido, la naturaleza temporera de las medidas propuestas, su aplicación limitada a circunstancias extraordinarias —como lo es un cierre gubernamental federal— y su propósito de atender una situación de impacto económico inmediato, constituyen elementos que sostienen su validez constitucional.

Las enmiendas incorporadas en el Entirillado Electrónico atienden directamente parte de las preocupaciones levantadas durante el proceso legislativo, al establecer parámetros más claros de elegibilidad mediante evidencia de afectación económica, ajustar los términos de las moratorias, y disponer mecanismos que permiten la normalización de las obligaciones una vez se restablecen los ingresos del deudor. Asimismo, se fortalecen los elementos de coordinación interagencial y se delimitan funciones conforme a la jurisdicción de cada entidad.

De esta forma, la medida, según enmendada, no sustituye los mecanismos existentes en el mercado financiero, sino que los complementa mediante un marco uniforme de política pública dirigido a atender una situación extraordinaria, promoviendo un balance adecuado entre la protección de los ciudadanos afectados y la estabilidad de los sectores regulados.

ALCANCE DEL INFORME

Para analizar y evaluar de manera integral esta medida, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes evaluó los memoriales recibidos en relación con el Proyecto del Senado 844, así como aquellos presentados durante el trámite legislativo de la medida ante la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico.

A tales efectos, esta Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes entidades:

1. Departamento de Justicia
2. Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC)
3. Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR)
4. Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO)
5. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)
6. LUMA Energy
7. Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)
8. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)
9. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)
10. Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)
11. Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR)
12. Asociación de Ejecutivos de Cooperativas (ASEC)
13. Puerto Rico Association of Realtors
14. Mortgage Bankers Association of Puerto Rico (MBA)
15. Departamento de la Familia
16. Negociado de Telecomunicaciones (NET)
17. Departamento de la Vivienda
18. Departamento de Hacienda
19. Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de Puerto Rico (CRIM)
20. National Treasury Employees Union (NTE)
21. Oficina Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

De los memoriales solicitados y evaluados por esta Comisión, se recibieron y consideraron los siguientes:

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) compareció ante la Comisión para expresar sus comentarios en torno al Proyecto del Senado 844.

La Autoridad reconoció la difícil situación económica que enfrentan los empleados federales durante un cierre gubernamental, así como la importancia de garantizar la continuidad de los servicios esenciales. No obstante, señaló que actualmente cuenta con mecanismos administrativos y reglamentarios que permiten atender estos escenarios, incluyendo planes de pago y prórrogas para clientes que enfrentan dificultades económicas.

AAA explicó que, conforme a su marco legal y reglamentario, la suspensión de servicios responde a procesos estructurados que incluyen notificación previa y periodos razonables antes de cualquier interrupción, por lo que entiende que la legislación propuesta podría interferir con dichos procesos y afectar la operación del sistema.

Asimismo, advirtió que la imposición de moratorias automáticas podría provocar un aumento en la deuda acumulada de los clientes, afectar negativamente los recaudos de la Autoridad y comprometer su capacidad operacional y cumplimiento con el Plan Fiscal certificado bajo la Ley PROMESA.

En ese sentido, la Autoridad concluyó que la medida, aunque persigue un fin loable, no resulta necesaria en la medida ya que existen mecanismos para atender estas situaciones, por lo que recomendó excluir a la Autoridad de la aplicación del proyecto.

Asociación de Bancos de Puerto Rico

La Asociación de Bancos de Puerto Rico compareció ante la Comisión para expresar su oposición al Proyecto del Senado 844, aunque reconoció los fines loables que persigue la medida.

La Asociación argumentó que la legislación propuesta resulta innecesaria y excesiva, señalando que a nivel estatal en los Estados Unidos solo dos jurisdicciones han legislado sobre este asunto, y con un alcance considerablemente más limitado que el propuesto en el Proyecto.

En particular, destacó que las medidas contenidas en el Proyecto —como la moratoria automática de noventa (90) días sobre múltiples tipos de deudas, la paralización de procesos judiciales y la prohibición de acumulación de intereses, penalidades y reportes negativos al crédito— exceden significativamente los mecanismos adoptados en otras jurisdicciones, donde los remedios requieren criterios de elegibilidad y evidencia de impacto económico.

Asimismo, la Asociación sostuvo que la medida no requiere evidencia de afectación económica real para acogerse a sus beneficios, lo que podría propiciar un uso indiscriminado de los remedios propuestos.

De igual forma, señaló que este tipo de situaciones ha sido manejado eficazmente mediante mecanismos administrativos, programas de asistencia y prácticas voluntarias de la banca, sin necesidad de legislación, destacando que, durante el cierre federal más reciente, las instituciones financieras brindaron asistencia directa a cientos de clientes afectados.

Finalmente, la Asociación expresó que el Proyecto carece de data empírica que justifique la adopción de medidas tan amplias y advirtió que su aprobación podría generar riesgos innecesarios para la industria financiera en Puerto Rico, por lo que reiteró su oposición a la medida.

Alianza Puertorriqueña de Telecomunicaciones

La Alianza Puertorriqueña de Telecomunicaciones compareció ante la Comisión para expresar sus comentarios en torno al Proyecto del Senado 844, reconociendo que la medida persigue un fin loable.

No obstante, la Alianza señaló que los servicios de telecomunicaciones son provistos por entidades privadas que dependen del pago de los servicios para sostener sus operaciones, por lo que la imposición de moratorias obligatorias podría afectar su capacidad de cumplir con obligaciones operacionales, invertir en infraestructura crítica y mantener la continuidad de los servicios.

Asimismo, advirtió que la medida podría constituir una interferencia indebida con las relaciones contractuales entre las partes, en posible contravención de disposiciones constitucionales que prohíben el menoscabo de obligaciones contractuales.

La Alianza también destacó que la industria ha respondido históricamente de manera voluntaria ante situaciones de emergencia, como durante la pandemia del COVID-19, mediante iniciativas que evitaron la desconexión de servicios sin necesidad de legislación.

De igual forma, expresó preocupación en cuanto a la aplicabilidad automática de la medida, señalando la dificultad de identificar a los clientes elegibles y la falta de mecanismos para validar su condición de empleados federales afectados.

Finalmente, la Alianza indicó que podría apoyar la medida si se enmienda para: (1) limitar su aplicación al cierre gubernamental actual; (2) eliminar su carácter automático y requerir solicitud del beneficiario con evidencia de elegibilidad; y (3) establecer criterios claros de implementación.

Asociación de Ejecutivos de Cooperativas

La Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de Puerto Rico (ASEC) compareció ante la Comisión para expresar sus comentarios en torno al Proyecto del Senado 844, reconociendo el propósito loable de la medida, pero planteando múltiples preocupaciones de índole operacional, legal y regulatoria.

ASEC destacó que uno de los principales retos de la medida es la identificación de los empleados federales elegibles, señalando la ausencia de mecanismos de verificación confiables, lo que podría dar paso a errores en la aplicación de los beneficios, así como a una carga administrativa significativa para las cooperativas.

Asimismo, advirtió que la imposición de moratorias automáticas podría afectar la liquidez y estabilidad financiera de estas instituciones, particularmente al no requerirse evidencia de afectación económica.

La Asociación también señaló que actualmente existen mecanismos regulatorios que permiten atender estas situaciones de manera voluntaria, como lo dispuesto por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC), que autoriza moratorias bajo solicitud y evaluación individualizada.

De igual forma, ASEC planteó que la medida podría entrar en conflicto con regulaciones federales aplicables a préstamos hipotecarios, así como con normativa federal sobre reportes crediticios, lo que podría exponer a las cooperativas a riesgos legales y regulatorios.

Finalmente, recomendó que la medida sea enmendada para eliminar su carácter automático, requerir solicitud del beneficiario con evidencia de elegibilidad y asegurar su conformidad con las disposiciones federales aplicables.

Asociación de Realtors

El sector de bienes raíces compareció ante la Comisión a través de la Asociación de Realtors para expresar su oposición al Proyecto del Senado 844, aun cuando reconoció el propósito loable de la medida.

En su ponencia, señalaron que actualmente existen mecanismos legales y regulatorios suficientes que permiten atender situaciones de dificultad económica de los deudores, incluyendo procesos de mitigación de pérdidas conforme a la reglamentación federal y legislación local vigente.

Asimismo, indicaron que no todos los empleados federales afectados por un cierre gubernamental requieren acogerse a una moratoria, ya que algunos mantienen la capacidad de cumplir con sus obligaciones, mientras que otros pueden beneficiarse de arreglos individualizados con sus acreedores.

El sector también enfatizó la importancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales como pilar fundamental para la estabilidad del sistema financiero y del mercado de bienes raíces, advirtiendo que la imposición de moratorias automáticas podría afectar la solidez del crédito y las transacciones económicas.

De igual forma, destacaron que medidas similares no han sido adoptadas en otras jurisdicciones de los Estados Unidos y que los gobiernos estatales han optado por enfoques dirigidos a orientar a los consumidores sobre alternativas existentes, en lugar de imponer remedios legislativos amplios como los propuestos.

A la luz de lo anterior, expresaron su oposición a la aprobación del Proyecto del Senado 844.

Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC)

Cónsono con lo anterior, la COSSEC indicó que la aplicación automática de la moratoria podría generar conflictos con marcos regulatorios federales en préstamos respaldados por entidades como Fannie Mae, Freddie Mac, FHA, VA y USDA, así como posibles controversias constitucionales por menoscabo de obligaciones contractuales.

Desde una perspectiva operacional, COSSEC expresó que una moratoria automática afectaría los flujos de efectivo de las cooperativas, comprometiendo su liquidez y el cumplimiento de obligaciones con terceros. Además, advirtió que el término de cinco (5) días para la adopción de reglamentación resulta insuficiente para un análisis técnico adecuado y coordinación interagencial.

La entidad también señaló que la definición amplia de “empleado federal” podría dificultar la verificación de elegibilidad y provocar la extensión del beneficio a personas no necesariamente afectadas.

En cuanto a recomendaciones, COSSEC sugirió, entre otras cosas: (1) establecer criterios claros y verificables de elegibilidad; (2) requerir evidencia de afectación económica; (3) limitar el beneficio a préstamos esenciales; (4) eliminar la retroactividad automática y sustituirla por un proceso de solicitud; (5) incorporar exenciones arancelarias y notariales para facilitar modificaciones de préstamos; (6) ampliar los términos para reglamentación; y (7) establecer un régimen de penalidades flexible y proporcional.

Finalmente, certificó que la aprobación de la medida no tendría impacto fiscal sobre su presupuesto.

Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO)

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) compareció mediante memorial en torno al Proyecto del Senado 844, expresando su respaldo al propósito de la medida dirigida a proteger a los empleados federales afectados por cierres gubernamentales, destacando la importancia de adoptar mecanismos de alivio que atiendan situaciones económicas extraordinarias desde una perspectiva de protección al consumidor.

No obstante, el Departamento enfatizó que cualquier iniciativa de esta naturaleza debe armonizarse con el marco regulatorio vigente, evitando duplicidad de funciones, conflictos jurisdiccionales o incumplimientos con leyes especiales. En ese sentido, advirtió que ciertas disposiciones del proyecto podrían incidir sobre materias que no están dentro de su jurisdicción, particularmente aquellas relacionadas con servicios regulados como energía eléctrica y agua, los cuales están bajo la jurisdicción primaria y exclusiva del Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR) y otras entidades especializadas.

DACO señaló que la asignación de funciones que involucren procesos de suspensión o reconexión de servicios, modificaciones a estructuras de pago reguladas o determinaciones técnicas, podría resultar incompatible con su ley orgánica y con el marco regulatorio aplicable. Por ello, recomendó que se delimite claramente su rol dentro del proyecto.

En ese contexto, el Departamento indicó que sí puede asumir un rol dentro de sus facultades actuales, particularmente en áreas como la fiscalización de prácticas comerciales, supervisión de divulgación adecuada de información, atención de cargos no tarifarios y orientación al consumidor. Asimismo, propuso fortalecer la coordinación interagencial para garantizar una implementación efectiva de la medida.

Finalmente, DACO recomendó, entre otras cosas: (1) aclarar expresamente que su rol será de fiscalización y orientación, no técnico ni adjudicativo; (2) establecer protocolos formales de colaboración con agencias como el NEPR, AAA, OCIF y otras entidades pertinentes; (3) definir con precisión los criterios de elegibilidad de los beneficiarios; y (4) evitar la duplicidad de foros administrativos. Con estas enmiendas, estimó que la medida podría implementarse de forma efectiva sin contravenir el marco legal vigente.

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia compareció mediante memorial explicativo en torno al Proyecto del Senado 844, expresando su respaldo al propósito de la medida dirigida a proveer alivio económico a empleados federales afectados por cierres gubernamentales, destacando el impacto social y económico que dichos eventos generan sobre las familias en Puerto Rico.

La agencia contextualizó la necesidad de la medida a partir de experiencias recientes de cierres parciales del gobierno federal, los cuales provocaron la interrupción de ingresos a miles de empleados federales en la Isla, generando incertidumbre económica y dificultades para cubrir gastos esenciales. En ese sentido, reconoció que el proyecto propone mecanismos de moratoria en el pago de deudas financieras y servicios esenciales, así como medidas de apoyo económico dirigidas a mitigar dichos efectos.

El Departamento destacó el rol de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) y el Programa de Asistencia Nutricional (PAN), señalando que, en eventos anteriores, empleados federales afectados han podido cualificar para beneficios tras evidenciar una merma en sus ingresos. Indicó que dichos programas permiten atender necesidades básicas como alimentación, mediante criterios de elegibilidad económicos y no económicos establecidos por reglamentación.

Asimismo, enfatizó que cualquier persona afectada por pérdida o reducción de ingresos puede solicitar estos beneficios, evaluándose su elegibilidad caso a caso, lo que permite atender situaciones temporeras de vulnerabilidad económica.

En cuanto a la moratoria propuesta, el Departamento resaltó que la medida excluye correctamente las obligaciones relacionadas al sustento de menores y adultos mayores, reconociendo la importancia de salvaguardar el derecho a alimentos como un derecho fundamental de alto interés público. En ese contexto, subrayó el rol de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y la necesidad de que ninguna disposición de la medida menoscabe dichas obligaciones.

Finalmente, el Departamento de la Familia expresó su apoyo a la aprobación de la medida, sujeto a los señalamientos expuestos, y reiteró su disposición para colaborar en la implementación de políticas públicas dirigidas a proteger a las familias en situaciones de vulnerabilidad económica.

LUMA Energy

LUMA Energy compareció ante esta Comisión mediante memorial explicativo en torno al Proyecto del Senado 844, reconociendo la buena intención de la medida dirigida a proveer alivio a empleados federales afectados por cierres gubernamentales. No obstante, planteó reservas en cuanto a la necesidad de establecer moratorias automáticas y obligatorias como las propuestas en el proyecto.

La entidad expuso que, conforme al marco regulatorio vigente y a los mecanismos operacionales existentes, ya se proveen alternativas adecuadas para atender situaciones de dificultad económica de sus clientes, incluyendo planes de pago individualizados basados en la capacidad económica del consumidor, así como acceso a programas de asistencia estatales y federales. En ese sentido, destacó que dichos mecanismos permiten flexibilidad sin la necesidad de imponer medidas uniformes de moratoria.

Asimismo, LUMA señaló que ha facilitado el acceso de sus clientes a programas de ayuda económica como el Programa de Asistencia Nutricional (PAN), el programa TANF y otras iniciativas gubernamentales activadas durante cierres federales recientes, lo que evidencia —a su juicio— que existen recursos disponibles para mitigar el impacto económico de estos eventos.

De igual forma, hizo referencia a la legislación federal conocida como *Government Employee Fair Treatment Act of 2019 (GEFTA)*, la cual garantiza el pago retroactivo a empleados federales afectados por cierres gubernamentales, argumentando que estos eventos representan una interrupción temporera del flujo de efectivo y no una pérdida permanente de ingresos.

En virtud de lo anterior, LUMA sostuvo que la política pública vigente, en conjunto con los programas de asistencia existentes y sus propios mecanismos de pago, resultan suficientes para atender las situaciones que pretende cubrir el proyecto, sin necesidad de imponer nuevas obligaciones regulatorias de carácter general.

Mortgage Bankers Association (MBA)

La Mortgage Bankers Association (MBA), organización que agrupa a las principales instituciones hipotecarias y financieras del país, compareció mediante memorial explicativo en torno al Proyecto del Senado 844, expresando oposición a la medida según redactada.

Si bien la entidad reconoció el impacto económico que los cierres del gobierno federal pueden generar sobre los empleados federales y sus familias, sostuvo que el ordenamiento jurídico y los mecanismos existentes dentro de la industria hipotecaria ya proveen alternativas efectivas para atender situaciones de merma en ingresos, tales como moratorias, planes de pago, modificaciones de préstamos y programas de mitigación de pérdidas.

En ese sentido, explicó que dichos mecanismos se activan a solicitud del cliente y permiten una evaluación individualizada conforme a su capacidad económica, lo que —a su juicio— resulta más adecuado que la imposición de moratorias automáticas de carácter general. Asimismo, destacó que estos procesos, en la práctica, incluyen la paralización de gestiones de cobro, la suspensión de ejecuciones y la protección del historial crediticio del deudor.

La MBA también planteó preocupaciones significativas en torno al posible menoscabo de obligaciones contractuales, señalando que gran parte de los préstamos hipotecarios en Puerto Rico son vendidos en el mercado secundario, donde las instituciones financieras actúan como administradoras (“servicers”) sujetas a las directrices de inversionistas y garantizadores. En ese contexto, advirtió que la imposición legislativa de moratorias obligatorias podría interferir con acuerdos contractuales vigentes, en potencial contravención a las disposiciones constitucionales que protegen la libertad de contratación.

De igual forma, la entidad expresó que la medida podría afectar la credibilidad del mercado financiero de Puerto Rico y limitar la disponibilidad de financiamiento competitivo, al introducir incertidumbre en las relaciones contractuales y en el mercado secundario hipotecario.

En términos de política pública, la MBA sostuvo que situaciones similares en el pasado —como desastres naturales y emergencias económicas— han sido atendidas de manera efectiva mediante acuerdos voluntarios entre instituciones financieras, inversionistas y el gobierno, sin necesidad de legislación que imponga obligaciones generalizadas.

Finalmente, la organización argumentó que la medida podría tener un impacto fiscal significativo al extender moratorias a obligaciones con entidades gubernamentales como el Departamento de Hacienda y el CRIM, por lo que recomendó la evaluación de su impacto por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

A la luz de lo anterior, la MBA concluyó que, aunque reconoce el interés público que persigue la medida, esta resulta innecesaria y potencialmente perjudicial, por lo que no favorece su aprobación según presentada.

Precisa destacar que justo antes de suscribir este Informe, la MBA compareció nuevamente ante esta Comisión para explicar el funcionamiento del Programa de Mitigación de Pérdidas actualmente utilizado por las instituciones financieras para atender situaciones de reducción de ingresos de los deudores.

En su exposición, la MBA destacó que dicho programa se activa a solicitud del cliente una vez este notifica una disminución en sus ingresos, y conlleva un proceso estructurado que incluye orientación, evaluación financiera, recopilación de documentos y la determinación de alternativas tales como moratorias temporeras, planes de pago, modificaciones de préstamo, venta corta (“short sale”) o dación en pago.

La entidad enfatizó que estos mecanismos permiten atender de manera individualizada la situación económica del deudor y facilitar la retención de su propiedad, evitando procesos de ejecución. No obstante, subrayó que el modelo vigente no opera de forma automática, sino que requiere la intervención activa del deudor y la evaluación caso a caso por parte de la institución financiera.

Asimismo, señalaron que el ordenamiento jurídico vigente ya contempla protecciones adicionales, tales como la Ley de Ayuda al Deudor Hipotecario y la Ley de Mediación Compulsoria, las cuales garantizan procesos de negociación antes de iniciar ejecuciones hipotecarias.

A la luz de lo anterior, la MBA expuso que cualquier intervención legislativa en esta materia debe considerar la estructura operacional existente, particularmente en cuanto a la activación automática de moratorias, a los fines de armonizar la política pública propuesta con los mecanismos regulatorios y contractuales vigentes en la industria hipotecaria.

Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR)

El Negociado compareció mediante memorial explicativo en torno al Proyecto del Senado 844, reconociendo la importancia de la medida dirigida a atender el impacto económico de los cierres del gobierno federal sobre los empleados en Puerto Rico.

En su análisis, el NEPR destacó el marco legal vigente que regula la prestación de servicios esenciales, particularmente la Ley 33-1985, la cual establece garantías procesales para los abonados previo a la suspensión de servicios como la energía eléctrica, incluyendo términos de notificación, oportunidad de objeción y procesos de investigación de facturación.

Asimismo, el Negociado subrayó que el servicio eléctrico constituye un servicio esencial indispensable para la población, por lo que su acceso debe ser protegido, especialmente en contextos donde los ciudadanos enfrentan una merma sustancial en sus ingresos.

No obstante, la entidad también señaló la situación financiera precaria del sistema eléctrico de Puerto Rico, incluyendo problemas de liquidez y flujo de efectivo, así como el impacto que podría generar la imposición de moratorias generalizadas sobre los ingresos del sistema, aspecto que —a su juicio— debe ser considerado cuidadosamente.

A pesar de lo anterior, el NEPR concluyó que, ante la naturaleza excepcional de los cierres gubernamentales federales y su impacto significativo sobre miles de empleados, resulta necesario que el Estado adopte medidas para salvaguardar la continuidad de los servicios esenciales. En ese sentido, enfatizó que la energía eléctrica no debe ser suspendida por falta de pago cuando dicha situación responde a una reducción de ingresos causada por un evento externo como un cierre federal.

En virtud de estas consideraciones, el Negociado recomendó favorablemente la aprobación del Proyecto del Senado 844, destacando la importancia de proteger el acceso a servicios esenciales como parte de la política pública del Estado.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) compareció mediante memorial explicativo en torno al Proyecto del Senado 844, expresando oposición a la medida según redactada, al entender que, aunque persigue un fin social legítimo, resulta incompatible con el marco regulatorio vigente y presenta riesgos significativos para el sistema financiero.

En primer lugar, la OCIF señaló que la moratoria automática y retroactiva propuesta en la medida entra en conflicto con legislación federal aplicable, incluyendo el *Truth in Lending Act (TILA)*, el *Real Estate Settlement Procedures Act (RESPA)* y la *Fair Credit Reporting Act (FCRA)*, los cuales requieren procesos de evaluación individualizada, documentación y consentimiento informado en la modificación de obligaciones crediticias. En ese sentido, advirtió que la imposición de moratorias sin estos requisitos podría generar conflictos de preeminencia federal (*preemption*), particularmente en préstamos respaldados por entidades como FHA, VA, USDA, Fannie Mae y Freddie Mac.

Asimismo, la OCIF planteó preocupaciones de índole constitucional, destacando que la medida podría implicar un menoscabo de obligaciones contractuales, en contravención a las disposiciones de la Constitución de Puerto Rico y de los Estados Unidos. A su juicio, la suspensión retroactiva de pagos, la eliminación de intereses y la alteración de términos contractuales esenciales sin evaluación individualizada podrían ser objeto de impugnación judicial por falta de razonabilidad y proporcionalidad.

Desde el punto de vista operacional, la Oficina advirtió que la implementación de moratorias automáticas y retroactivas generaría riesgos significativos para las instituciones financieras, incluyendo dificultades en los sistemas de procesamiento de pagos, conflictos con inversionistas y afectaciones en el flujo de efectivo. De igual forma, señaló que la prohibición de reportar información negativa al crédito podría entrar en conflicto con la normativa federal que regula estos procesos.

Por otro lado, la OCIF destacó que el término de cinco (5) días dispuesto en el proyecto para la adopción de reglamentación resulta irrealizable, dada la complejidad técnica y la necesidad de coordinación con marcos regulatorios federales y sistemas financieros existentes.

Adicionalmente, la entidad expresó preocupación en torno a la amplitud de la definición de “empleado federal”, la cual podría incluir personas que no han sufrido una interrupción real de ingresos, dificultando la verificación de elegibilidad y generando cargas innecesarias para las instituciones financieras.

Finalmente, la OCIF señaló que la medida carece de un análisis de impacto económico y que su implementación podría afectar la estabilidad del sistema financiero local. Además, subrayó que el cierre del gobierno federal que motivó la medida ya culminó, por lo que la propuesta legislativa adquiere un carácter académico al no responder a una situación actual.

En virtud de todo lo anterior, la OCIF concluyó que no endosa la aprobación del Proyecto del Senado 844 en su forma actual.

National Treasury Employees Union (NTEU),

Los Capítulos 193 y 188 del *National Treasury Employees Union (NTEU)*, que representan aproximadamente 4,500 empleados federales en Puerto Rico, comparecieron en apoyo al Proyecto del Senado 844, reconociéndolo como una medida necesaria para mitigar el impacto económico significativo que generan los cierres del gobierno federal sobre esta población trabajadora.

No obstante, las uniones plantearon que, aunque la medida establece un marco robusto de protecciones —incluyendo moratorias, paralización de procesos judiciales y protección de servicios esenciales—, la misma requiere fortalecerse mediante la incorporación de mecanismos adicionales que garanticen su efectividad práctica. Entre sus principales recomendaciones se destacan: la inclusión de alivios contributivos y acceso expedito a fondos de retiro para proveer liquidez inmediata; el acceso automático a programas de asistencia como el Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y el seguro por desempleo; la adopción de procedimientos judiciales uniformes que aseguren debido proceso; y la creación de procesos operativos claros para agencias gubernamentales, acreedores y proveedores de servicios esenciales.

Asimismo, propusieron fortalecer disposiciones relacionadas con la protección del historial crediticio, establecer estándares uniformes de evidencia para validar la elegibilidad de los empleados afectados, e incorporar medidas adicionales como moratorias en el pago de renta de vivienda, peajes electrónicos y otras obligaciones esenciales que impactan directamente la estabilidad económica y social de los empleados federales durante estos periodos.

Las uniones enfatizaron que estas enmiendas no constituyen beneficios extraordinarios, sino herramientas necesarias para garantizar la implementación efectiva, equitativa y uniforme de la política pública propuesta, evitando cargas indebidas tanto para los empleados como para las entidades encargadas de su ejecución. En ese sentido, sostuvieron que la aprobación de la medida, junto con las enmiendas sugeridas, permitiría establecer un marco legal integral que proteja la dignidad, estabilidad económica y bienestar de los empleados federales en Puerto Rico ante eventos de cierre gubernamental.

VISTA PÚBLICA

La Comisión de Gobierno celebró una Vista Pública para evaluar el Proyecto del Senado 844, en la cual comparecieron representantes del sector financiero, Gobierno y de empleados federales, entre estos la National Treasury Employees Union (NTEU), la Mortgage Bankers Association (MBA), la Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR), la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF).

Durante la vista pública, los deponentes coincidieron en reconocer el impacto económico significativo que generan los cierres del Gobierno Federal sobre los empleados federales en Puerto Rico, particularmente en la pérdida o reducción de ingresos, el aumento en la morosidad y la presión sobre la estabilidad financiera de los hogares. Asimismo, se destacó el efecto emocional, social y económico que estos eventos provocan en los trabajadores y sus familias.

No obstante, diversos deponentes del sector financiero expresaron reservas en torno a la imposición de moratorias obligatorias, la paralización automática de procesos judiciales y las limitaciones al cobro de intereses y penalidades, señalando posibles conflictos con regulaciones federales, riesgos de inconstitucionalidad y efectos adversos sobre la estabilidad del sistema financiero y crediticio.

Por otro lado, representantes de los empleados federales favorecieron la aprobación de la medida como un mecanismo necesario de protección y estabilidad económica, proponiendo alternativas adicionales para fortalecer su implementación, tales como el acceso a programas de mitigación de pérdidas, mecanismos de verificación de elegibilidad y coordinación interagencial.

Las expresiones vertidas durante la vista pública evidencian la necesidad de atender el impacto económico de los cierres gubernamentales federales, a la vez que resaltan la importancia de adoptar un enfoque balanceado que considere tanto la protección de los ciudadanos afectados como la estabilidad de los sectores regulados, elementos que fueron atendidos mediante las enmiendas incorporadas en el Entirillado Electrónico que acompaña este informe.

IMPACTO FISCAL

La OPAL concluye que el efecto fiscal asociado a la aprobación del P. del S. 844 no se puede precisar con exactitud en esta etapa. Por una parte, la moratoria en el cobro de deudas por parte del Departamento de Hacienda, el CRIM y los proveedores de servicios esenciales (i.e., la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica) no conlleva una reducción de ingresos en las cuentas por cobrar de dichas entidades. No obstante, el diferimiento de dichos ingresos podría provocar una disrupción en el flujo de efectivo mientras perdure el cierre gubernamental federal.

Por otra parte, el desarrollo e implementación de programas de apoyo para el sustento de los gastos esenciales de los empleados federales afectados se delega al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), a Departamento de la Vivienda (DV), al Departamento de la Familia (DF) y al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC); por lo que su impacto fiscal dependerá del alcance, los objetivos y las medidas que adopten en su día por dichas entidades.

En este contexto, resulta pertinente señalar que la OPAL, en su Informe 2026-250, concluyó que el otorgamiento de beneficios bajo el Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y el seguro por desempleo no conllevaría un impacto fiscal directo sobre el Fondo General. Dicha conclusión respondió a disposiciones específicas contenidas en el informe del P. de la C. 893, las cuales disponían de la restitución total de los fondos gubernamentales concedidos una vez se reiniciarán las labores y se efectuara el pago retroactivo correspondiente a los empleados federales afectados. Por lo antes expuesto, de aprobarse el P. del S. 844, su efecto fiscal no se puede precisar en esta etapa.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno considera que el Proyecto del Senado 844 responde a una necesidad real y apremiante de atender los efectos económicos que enfrentan los empleados federales en Puerto Rico durante periodos de cierre del Gobierno Federal.

La medida establece un esquema de alivio temporero dirigido a proteger la estabilidad económica de los ciudadanos afectados, garantizar la continuidad de servicios esenciales y evitar consecuencias financieras adversas inmediatas que podrían extenderse más allá del periodo del evento que las origina.

A la luz del expediente legislativo, esta Comisión concluye que, según enmendada, la medida logra un balance adecuado entre el interés público de proteger a los ciudadanos ante circunstancias extraordinarias y la necesidad de salvaguardar la estabilidad del sistema financiero, el respeto a las obligaciones contractuales y los parámetros constitucionales aplicables.

Asimismo, la medida fortalece la capacidad del Estado para responder de manera ordenada, uniforme y efectiva a eventos de disrupción económica, promoviendo una política pública más coherente, coordinada e inclusiva en beneficio del bienestar general.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico tiene a bien recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 844 con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Víctor L. Parés-Otero

Presidente

Comisión de Gobierno

Cámara de Representantes de Puerto Rico

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 558, que lee como sigue:

Para ordenar a las ~~Comisiones~~ *comisiones* de Desarrollo Económico; y ~~de~~ Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, ~~investigar sobre~~ *realizar una investigación exhaustiva sobre* la viabilidad, conveniencia y necesidad de establecer en Puerto Rico sistemas para la generación de energía eléctrica que utilicen la energía geotérmica; ~~el análisis de las nuevas tecnologías para el diseño y operación de estas;~~ *analizar las nuevas tecnologías aplicables a su diseño y operación;* ~~la evaluación de sus características de seguridad;~~ *evaluar sus características de seguridad y examinar las tecnologías existentes en Puerto Rico relacionadas con este tipo de generación energética;* ~~la evaluación de las tecnologías existentes en Puerto Rico; la evaluación de sus características de seguridad;~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico establece que será política pública “la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la ~~comunidad~~ *comunidad* [...]”⁵. Ello resulta ser “un mandato que debe observarse rigurosamente y que prevalece sobre cualquier estatuto, reglamento u ordenanza que sea contraria a éste.”⁶ Como parte del cumplimiento con este mandato, nos corresponde identificar, explorar y evaluar aquellas alternativas de producción energética que podrían diversificar nuestra oferta actual, con la posibilidad de crear un sistema energético más resiliente, económico y confiable. Dentro de las opciones a considerar está la energía geotérmica.

De manera general, la energía geotérmica es aquella obtenida utilizando el calor generado por la tierra. Generalmente se obtiene de reservas de agua caliente ~~habidas~~ *existentes* en el suelo o subsuelo, así como de estructuras creadas con el propósito *de* canalizar las aguas calientes de modo que permitan la generación de energía.

Considerando lo anterior, entendemos conveniente evaluar esta modalidad de producción de energía; ~~los resultados de su implementación~~ *su viabilidad* en Puerto Rico, y los desarrollos que podrían adoptarse para obtener procesos más limpios y seguros. De igual modo, resulta conveniente obtener ~~otra~~ información *adicional* que pudiera ~~llevar~~ *permitir* a una evaluación informada de las opciones que tiene Puerto Rico para diversificar sus propuestas energética, proteger los terrenos con ~~potencias~~ *potencial* de uso agrícola y los recursos naturales; evaluar alternativas para reducir los costos energéticos; y, por ende, el costo de vida del ciudadano; y el costo de hacer negocios en nuestra jurisdicción. Con esto en mente, se busca potenciar nuestra competitividad frente a jurisdicciones extranjeras y dentro de los Estados ~~unidos~~ *Unidos* de América.

⁵ Const. PR, Art. VI, Sec. 19, 1 LPRA.

⁶ Misión Ind. PR v. JCA, 145 DPR 908; 919 (1998).

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a ~~la Comisión~~ las comisiones de Desarrollo Económico; y a ~~la Comisión~~ de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, ~~investigar sobre~~ realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad, conveniencia y necesidad de establecer en Puerto Rico sistemas para la generación de energía eléctrica que utilicen la energía geotérmica; ~~el análisis de las nuevas tecnologías para el diseño y operación de estas;~~ analizar las nuevas tecnologías aplicables a su diseño y operación; ~~la evaluación de sus características de seguridad;~~ la evaluación de las tecnologías existentes en Puerto Rico; ~~la evaluación de sus características de seguridad;~~ y evaluar sus características de seguridad y examinar las tecnologías existentes en Puerto Rico relacionadas con este tipo de generación energética.

Sección 2.-Las ~~Comisiones~~ comisiones de Desarrollo Económico; y ~~de~~ Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizarán la investigación que aquí se dispone y ~~presentará~~ presentarán un informe a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 558.

El referido Informe lee como sigue:

ALA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 558, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad, conveniencia y necesidad de establecer en Puerto Rico sistemas para la generación de energía eléctrica que utilicen la energía geotérmica; analizar las nuevas tecnologías aplicables a su diseño y operación; evaluar sus características de seguridad y examinar las tecnologías existentes en Puerto Rico relacionadas con este tipo de generación energética; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 558 tiene el propósito de ordenar una investigación sobre la viabilidad, conveniencia y necesidad de considerar en Puerto Rico sistemas de generación de energía eléctrica que utilicen la energía geotérmica. La medida persigue, además, examinar el estado de las tecnologías disponibles para el diseño y operación de este tipo de sistemas, así como evaluar sus características de seguridad y su posible aplicabilidad dentro del contexto energético puertorriqueño.

La medida se apoya en la política pública constitucional de conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales para el beneficio general de la comunidad. A partir de ese principio, la resolución propone examinar alternativas que contribuyan a diversificar la matriz energética de Puerto Rico y que, a su vez, permitan considerar opciones dirigidas a promover un sistema más resiliente, confiable y costo efectivo. En ese contexto, la energía geotérmica es presentada como una alternativa que amerita estudio legislativo por su potencial como fuente de generación energética.

La Comisión entiende que el propósito de la medida es uno legítimo y compatible con los objetivos de evaluación legislativa que pueden realizar las comisiones permanentes concernidas. La revisión de fuentes alternas de energía, particularmente aquellas que podrían incidir sobre la seguridad energética, la reducción de costos y la protección de recursos naturales y terrenos con potencial agrícola, constituye un asunto de alto

interés público. De igual forma, el análisis de tecnologías emergentes y de sus parámetros de seguridad puede aportar información útil para futuras determinaciones legislativas y de política pública

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 558, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

El señor Secretario da cuenta de un Informe parcial de la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social sobre la R. de la C. 406.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en cumplimiento del deber delegado de atender asuntos dirigidos a responder efectivamente a las necesidades de la población, promover el bienestar social y fortalecer oportunidades de desarrollo humano en Puerto Rico, someten el presente Informe Parcial con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara 406 tiene el propósito de:

Para ordenar a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento con la Ley Núm. 219-2006, según enmendada, conocida como “Ley para Fomentar el Empleo de Personas con Impedimentos Cualificados en las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; con el propósito de recomendar las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. de la C. 406 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico llevar a cabo una investigación sobre el cumplimiento con la Ley Núm. 219-2006, según enmendada, la cual establece la política pública dirigida a fomentar el empleo de personas con impedimentos cualificados en las agencias, dependencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La medida se fundamenta en la necesidad de evaluar el grado de cumplimiento con dicha legislación, la cual dispone que las entidades gubernamentales deben integrar en su fuerza laboral un mínimo de cinco por ciento (5%) de personas con impedimentos cualificados, como parte de un esfuerzo por promover la inclusión laboral, la equidad y la independencia económica de esta población.

Desde una perspectiva de política pública, la Resolución responde a la importancia de garantizar que las disposiciones de la Ley 219-2006 no permanezcan como un mandato aspiracional, sino que se traduzcan en acciones concretas dentro del aparato gubernamental. En ese sentido, la medida persigue identificar posibles deficiencias en la implementación de la ley, evaluar los mecanismos de fiscalización existentes y determinar si las agencias han adoptado las medidas reglamentarias necesarias para cumplir con el porcentaje requerido. Asimismo, la medida reconoce el rol de entidades como la Defensoría de las Personas con Impedimentos y la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico

(OATRH) en la supervisión del cumplimiento de esta política pública, lo cual resulta relevante para efectos de la investigación encomendada.

En el plano legislativo, la Resolución se inserta dentro de las facultades inherentes de la Asamblea Legislativa para fiscalizar el cumplimiento de las leyes vigentes, particularmente aquellas dirigidas a la protección de derechos y la promoción de la igualdad de oportunidades. A tales efectos, la medida faculta a la Comisión a realizar vistas públicas, requerir información, citar testigos y llevar a cabo cualquier gestión investigativa necesaria para cumplir con su encomienda.

Finalmente, la medida no adelanta conclusiones sobre el estado de cumplimiento de la Ley 219-2006, sino que establece un marco de investigación que permitirá recopilar información, identificar áreas de mejora y formular recomendaciones legislativas o administrativas que fortalezcan la implementación de esta política pública.

En síntesis, la R. de la C. 406 constituye un instrumento adecuado para evaluar el cumplimiento de una política pública de alto interés social, dirigida a garantizar la inclusión laboral de personas con impedimentos en el sector público, promoviendo así una gestión gubernamental más equitativa e inclusiva.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Como parte del proceso investigativo, esta Comisión solicitó memoriales explicativos a la Defensoría de las Personas con Impedimentos, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, al Departamento de Educación y a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), con el propósito de recopilar información relevante sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 219-2006, según enmendada.

Como resultado de dichas gestiones, únicamente se recibió el memorial del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Lo anterior, a pesar de las gestiones de seguimiento realizadas por esta Comisión dirigidas a obtener la información solicitada de las demás entidades concernidas.

Esta limitación en la información recibida fue considerada por la Comisión al momento de evaluar el alcance del análisis realizado y formular los hallazgos y recomendaciones correspondientes.

RESUMEN DE PONENCIAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO

En su memorial, el DTRH comienza contextualizando su función como organismo público encargado de velar por el cumplimiento de la legislación laboral y de promover el desarrollo de oportunidades de empleo tanto en el sector privado como en aquellas entidades públicas que operan en dinámicas similares. En ese sentido, destaca que su rol principal está dirigido a garantizar un balance adecuado en las relaciones laborales y a fomentar la creación de empleos, dentro del marco de las leyes laborales aplicables.

El Departamento enmarca la Ley Núm. 219-2006 dentro de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, señalando que dicha legislación responde a la política pública del Estado de promover la inclusión de personas con impedimentos en la fuerza laboral gubernamental. A esos efectos, resalta que la ley establece la obligación de las agencias, dependencias y corporaciones públicas de integrar en su plantilla un mínimo de cinco por ciento (5%) de personas con impedimentos cualificados, así como la responsabilidad de adoptar reglamentación que viabilice dicho objetivo.

Asimismo, el DTRH destaca que la supervisión del cumplimiento de esta política pública recae principalmente en la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), en conjunto con la Defensoría de las Personas con Impedimentos. En esa línea, explica que la OATRH tiene la responsabilidad de auditar el cumplimiento de la ley y establecer la reglamentación necesaria para su implementación en el servicio público.

En su análisis, el Departamento también hace referencia al marco normativo vigente en materia de administración de recursos humanos en el Gobierno de Puerto Rico, particularmente la Ley Núm. 8-2017, la cual centraliza los procesos de reclutamiento y establece el principio de mérito como base fundamental para la selección de personal en el servicio público. Bajo este esquema, se promueve que toda persona cualificada tenga la oportunidad de competir en igualdad de condiciones en los procesos de empleo, incluyendo aquellas con impedimentos.

De igual forma, se menciona la adopción de instrumentos administrativos recientes, como el Memorando Núm. 8-2025 de la OATRH, el cual establece procedimientos para la adquisición de talento en

el servicio de carrera, reafirmando el principio de mérito y la uniformidad en los procesos de reclutamiento. Según el DTRH, este tipo de medidas contribuye a fortalecer la equidad en la selección de personal dentro del gobierno.

El Departamento también resalta el rol de la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), adscrita al propio DTRH, como entidad encargada de ofrecer servicios de rehabilitación vocacional a personas con impedimentos, con el fin de facilitar su integración al mercado laboral. A través de este componente, se canalizan recursos federales y estatales para capacitar, orientar y apoyar a esta población en la obtención de empleo y el desarrollo de una vida independiente.

No obstante, el DTRH enfatiza que, en lo que respecta al cumplimiento específico de la Ley Núm. 219-2006 en el ámbito del empleo público, su rol es limitado. Señala que la responsabilidad primaria sobre la política pública relacionada al reclutamiento de empleados públicos recae en la OATRH, la cual actúa como ente rector en la administración de los recursos humanos del Gobierno de Puerto Rico.

En consecuencia, el Departamento expresa deferencia a la OATRH como la entidad con competencia principal para emitir una posición oficial sobre el cumplimiento de la Ley 219-2006, al entender que dicho asunto se encuentra fuera del ámbito directo de su jurisdicción operacional.

Finalmente, el DTRH reitera su compromiso con la promoción del empleo y la inclusión laboral de las personas con impedimentos, así como su disposición de colaborar con esta Comisión en todo aquello que resulte pertinente dentro de sus funciones.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A base de la evaluación de la información recibida, esta Comisión formula los siguientes hallazgos:

1. **Limitación en la información recopilada**
La Comisión solicitó memoriales a múltiples entidades con responsabilidad directa o indirecta en la implementación de la Ley Núm. 219-2006; sin embargo, únicamente se recibió respuesta del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Esta limitación incidió en el alcance de la información disponible para el análisis de la medida.
2. **Distribución de responsabilidades interagenciales**
De la ponencia recibida surge que el cumplimiento de la política pública relacionada al empleo de personas con impedimentos en el servicio público involucra la participación de diversas entidades, destacándose el rol de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) como ente rector en los procesos de reclutamiento y administración de recursos humanos en el gobierno.
3. **Existencia de un marco legal y administrativo vigente**
La evidencia recibida confirma la existencia de un andamiaje legal y administrativo dirigido a promover la inclusión laboral de personas con impedimentos, incluyendo la Ley Núm. 219-2006, la Ley Núm. 8-2017 y diversos instrumentos normativos que establecen el principio de mérito y la igualdad de oportunidades en el empleo público.
4. **Importancia de la coordinación institucional**
Surge de la información recibida la necesidad de una adecuada coordinación entre las entidades con responsabilidades en esta materia, particularmente entre la OATRH, la Defensoría de las Personas con Impedimentos y otras agencias gubernamentales, a los fines de asegurar la implementación efectiva de la política pública.
5. **Relevancia de los programas de apoyo a la empleabilidad**
Se destaca el rol de la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), adscrita al DTRH, como un componente clave en la preparación e integración de personas con impedimentos al mercado laboral, lo cual constituye un elemento importante dentro del cumplimiento de la política pública.

Luego de evaluar la información disponible, esta Comisión concluye que la Ley Núm. 219-2006 representa una política pública de alto interés social, dirigida a promover la inclusión laboral de las personas con impedimentos en el sector público.

No obstante, la limitada información recibida como parte del proceso investigativo evidencia la necesidad de continuar profundizando en la evaluación del grado de cumplimiento de dicha legislación, particularmente en lo que respecta a las agencias con responsabilidad directa en la administración de los recursos humanos del Gobierno.

De igual forma, la evidencia sugiere la importancia de fortalecer los mecanismos de coordinación interagencial y de asegurar que los procesos de reclutamiento y selección continúen alineados con los principios de mérito, equidad e inclusión.

En ese sentido, esta Comisión reconoce que el cumplimiento efectivo de la política pública establecida en la Ley Núm. 219-2006 requiere no solo de un marco legal adecuado, sino también de una implementación coordinada, consistente y debidamente supervisada por las entidades correspondientes.

En atención a lo antes expuesto, esta Comisión somete el presente informe parcial con el propósito de consignar los trabajos realizados hasta el momento y dejar constancia de la información recopilada en torno a la medida bajo investigación. No obstante, ante la limitada comparecencia de las entidades concernidas y la necesidad de contar con información adicional para una evaluación más abarcadora, esta Comisión continuará sus labores investigativas, a los fines de profundizar en el análisis del cumplimiento de la Ley Núm. 219-2006, según enmendada, y rendir las determinaciones finales que en derecho y política pública correspondan.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, luego de examinar la información recopilada, evaluar las gestiones realizadas y analizar los memoriales explicativos sometidos, tiene a bien someter el presente Informe Parcial correspondiente a la Resolución de la Cámara 406, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares, reservándose la Comisión la continuación de los trabajos investigativos para la eventual presentación del informe final que corresponda.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,

Hon. Ricardo R. Ocasio Ramos

Presidente

Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social

El señor Secretario da cuenta de un Informe final de la Comisión de Desarrollo Económico sobre la R. de la C. 552.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la Resolución de la Cámara 552, somete a este Alto Cuerpo el Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara 552, de la autoría de la representante Elinette González Aguayo, ordena a la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de consulta de ubicación, solicitud de permisos, proceso de desarrollo y construcción de una facilidad de telecomunicaciones localizada en el Barrio Mameyal del Municipio de Dorado.

Se desprende de la Exposición de Motivos de la medida que la construcción de la antena fue realizada en violación a los procedimientos establecidos por las agencias pertinentes y las leyes aplicables, incluyendo desacatos a órdenes del tribunal.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes atendió oportunamente la Resolución de la Cámara 178, no obstante, la extensa cantidad de documentos recibidos para análisis, junto con la complejidad del asunto en consideración, impidió que el proceso se completara dentro del término de 180 días establecido en la medida. Por tal razón, la medida fue radicada nuevamente mediante la Resolución de la Cámara 552, con el fin de culminar adecuadamente el proceso ya iniciado.

En cumplimiento con la Resolución de la Cámara 178, que ordenó investigar la construcción de una antena de telecomunicaciones en el Bo. Mameyal del Municipio de Dorado, se llevaron a cabo vistas públicas en las que comparecieron representantes de las agencias pertinentes, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y la Junta de Planificación.

Durante el proceso de vistas, la OGPé confirmó que el permiso de construcción originalmente otorgado para la instalación de la antena fue emitido en contravención a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Esta irregularidad provocó que el Tribunal interviniera en el asunto, resultando en la revocación del referido permiso de construcción.

La investigación sobre la construcción de la antena de telecomunicaciones en el Barrio Mameyal de Dorado se remonta al 27 de enero de 2022, fecha en la que la empresa Elite Towers, LLC, representada por el ingeniero Francisco Rivera Torres, presentó ante la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) una solicitud de permiso de construcción. Esta solicitud, registrada en el Single Business Portal (SBP) bajo el número 2021-385341-PCOC-021928, proponía la instalación de una torre de telecomunicaciones en la Carretera PR-698, kilómetro 1.0, en el Lote 2 #115 del mencionado barrio.

Durante el proceso de evaluación, se recibieron dos solicitudes de intervención: una por parte del ciudadano Israel Class y otra del Municipio Autónomo de Dorado. Tras analizar el expediente, la OGPé procedió a aprobar y emitir el permiso de construcción el 27 de septiembre de 2022.

El Municipio de Dorado, en desacuerdo con la decisión de la OGPé, presentó el 19 de octubre de 2022 una solicitud de revisión administrativa ante la División de Revisiones Administrativas de la agencia, bajo el número 2022-462346-SDR-010694. Luego de celebrarse la vista correspondiente y evaluarse los argumentos de las partes, el 16 de febrero de 2023 la OGPé resolvió declarar “No Ha Lugar” el recurso de revisión, confirmando la validez del permiso otorgado.

Ante esta determinación, el Municipio recurrió al Tribunal de Apelaciones mediante el caso KLRA202300138. Tras varios trámites judiciales, el Tribunal decidió revocar la resolución de la División de Revisiones Administrativas y dejó sin efecto el permiso de construcción. Esta decisión se fundamentó, entre otros aspectos, en el incumplimiento de la Ley Núm. 374 del 14 de mayo de 1949, la cual exige que la Compañía de Turismo emita una recomendación escrita antes de aprobar cualquier obra en zonas de interés turístico. El Municipio logró demostrar que el terreno en cuestión se encuentra en una zona de este tipo y que el proyecto no contaba con la recomendación requerida, lo que resultó determinante en la revocación del permiso.

A pesar de esta revocación, se constató que el permiso de uso de la estructura permanecía vigente al momento de la vista. Sin embargo, tanto la OGPé como la Junta de Planificación coincidieron en que la determinación judicial debía ser respetada y acatada, reconociendo que la intervención del Tribunal constituía una decisión final sobre el asunto.

El 9 de febrero de 2025, Elite Towers LLC presentó una solicitud nueva de permiso de construcción para torre de telecomunicaciones en el mismo predio. La referida solicitud quedó registrada en el SBP bajo el número 2021-385341-PCOC-312573. Elite acompañó esta nueva solicitud de, entre otros, carta de endoso y recomendación favorable emitida por la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Según se desprende del expediente administrativo, la solicitud fue subsanada por la OGPé el 9 de mayo de 2025, y, por el momento, la proponente no ha sometido la documentación que se le solicitara en dicha subsanación.

Por su parte, la Junta de Planificación expresó que no tenía jurisdicción sobre la controversia, dado que el caso había sido resuelto por el Tribunal. Además, se informó que los desarrolladores habían sometido una nueva solicitud de permiso ante la OGPé, la cual aún se encontraba en proceso de evaluación. En virtud de ello, la Junta indicó que no podía intervenir mientras dicho trámite estuviera pendiente.

Como parte de los documentos recibidos por esta Comisión, durante el curso de la investigación, se incluyó un plano certificado por el ingeniero Juan H. Medina Camacho, quien ostenta la licencia número 8157. En dicho plano, el ingeniero señala que la torre de telecomunicaciones propuesta no cumple con los

requisitos mínimos de distancia establecidos por la reglamentación vigente en relación con las estructuras adyacentes.

Según lo indicado en el plano, la torre tendría una altura de noventa (90) pies. Conforme a la normativa aplicable, toda estructura de esta naturaleza debe mantener un radio de seguridad equivalente a su altura más un diez por ciento adicional, lo que en este caso representa una distancia mínima requerida de noventa y nueve (99) pies desde cualquier estructura cercana.

Sin embargo, el plano presentado por el ingeniero Medina evidencia que una estructura contigua a la torre, específicamente una edificación que cuenta con una escalera de acceso a su segundo nivel se encuentra dentro del área delimitada por dicho radio de seguridad. Esta situación representa una clara violación a los parámetros establecidos por la reglamentación aplicable, lo que refuerza las preocupaciones expresadas por los interventores y por esta Comisión en cuanto a la legalidad y seguridad del proyecto.

Este proceso evidenció la importancia de la fiscalización legislativa en el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo urbano y la protección de las comunidades. La intervención de las agencias y del sistema judicial reafirma el compromiso con el debido proceso y la legalidad en la otorgación de permisos de construcción en Puerto Rico.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De conformidad al mandato de la R. de la C. 552, la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tiene a bien rendir el Informe Final, dando fiel cumplimiento a los alcances de dicha Resolución para el conocimiento y las acciones ulteriores que correspondan de parte de este Cuerpo.

A pesar de que esta Comisión ha podido constatar, mediante la documentación recibida y el análisis realizado, que la torre de telecomunicaciones propuesta no cumple con los requisitos de distancia establecidos por la reglamentación vigente, particularmente en lo que respecta al radio de seguridad en relación con estructuras adyacentes, se observó que la controversia sobre la altura de la torre y su cumplimiento con dicha normativa no ha sido atendida por los foros correspondientes.

En virtud de lo dispuesto por la Ley Núm. 161-2009, conocida como la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, corresponde a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) evaluar esta situación conforme a sus facultades reglamentarias.

Por otro lado, es el Tribunal quien tiene la autoridad para revocar una determinación final y ordenar el remedio que estime pertinente. Por tal razón, esta Comisión recomienda a las partes interesadas que canalicen sus preocupaciones ante el foro correspondiente, a fin de que se atienda y resuelva de manera definitiva la controversia relacionada al cumplimiento reglamentario de la torre de telecomunicaciones en el Bo. Mameyal de Dorado.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. de la C. 552, tiene a bien someter el Informe Final sobre dicha medida, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

Hon. Joel Franqui Atilés
Presidente
Comisión de Desarrollo Económico
Cámara de Representantes de Puerto Rico

Conclusión de la lectura.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Breve receso.

RECESO

El señor Presidente decreta un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara a las once y treinta de la mañana.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, solicitamos... La Comisión de Hacienda está en vista en este momento. Para que se autorice que continúe en vista.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿La Comisión?

SR. TORRES ZAMORA: De Hacienda. De presupuesto...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Vamos entonces al análisis del calendario para el día de hoy. El primer Proyecto en calendario es el Proyecto de la Cámara 314. Tienen enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al texto en el entirillado electrónico? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 3, primer párrafo, línea 2, después de “8-2024,” eliminar “ante” y sustituir por “supra”

Página 3, primer párrafo, línea 9, después de “ ” (comilla de cierre), añadir “ . “ (el punto)

Página 3, primer párrafo, línea 9, eliminar “subrayado” y sustituir por “Énfasis”

Página 3, segundo párrafo, línea 5, después de “medida” añadir “de”

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 1, después de “8-2024,” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 2, eliminar todo su contenido

Página 3, línea 3, antes de “para” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 3, después de “para que” eliminar “se”

Página 4, línea 10, después de “8-2024,” eliminar todo su contenido

Página 4, línea 11, eliminar todo su contenido

Página 4, línea 12, antes de “para” eliminar todo su contenido

Página 4, línea 12, después de “para que” eliminar “se”

Página 4, línea 20, después de ““8-2024” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”
(punto)

Página 4, líneas 21 a la 22, eliminar todo su contenido

Página 5, líneas 1-8, eliminar todo su contenido

Página 5, línea 9, después de “Sección” eliminar “5” y sustituir por “4”

Página 5, línea 12, después de “Sección” eliminar “6” y sustituir por “5”

Conclusión de la lectura.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para se aprueben las enmiendas al texto en sala.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en sala al texto? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 314, según ha sido enmendado...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz, el autor de la medida -el señor Torres Cruz- va a tomar un turno sobre la medida. Adelante, comienza a las once y treinta y tres.

SR. TORRES CRUZ: Gracias, señor Presidente, por reconocer mi turno. Buenos días a todos.

Tomo este breve turno en este Proyecto, porque si bien es cierto que desde el 2024 existe un protocolo que exige que las agencias públicas tengan una reglamentación en contra de estas situaciones de tiradores activos, no es menos cierto que ese protocolo no es obligatorio en la mayoría de los lugares públicos. Reconozco que el Departamento de Educación, que es lo más que nos preocupa en este tema, sí lo tiene y no pretendo que lo hagan público porque si es un protocolo de seguridad, la seguridad nunca es negociable y nunca debe ser pública.

Sin embargo, este Proyecto de ley -con estas enmiendas- lo que busca es que todas las Agencias del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo la Legislatura, incluyendo los tribunales, establezcan cuáles son las guías mandatorias para mitigar, para trabajar, para enfrentar una situación tan riesgosa, tan difícil de entender y tan difícil de comprender que está sucediendo diariamente.

En la prensa de hoy internacional se reseña una situación de un tirador activo en Turquía, en donde nueve menores de edad murieron en una escuela elemental ayer. En la prensa internacional se recoge cómo en Oklahoma, ayer, una persona entró armado a una escuela elemental y el director de la escuela tuvo que atacarlo -básicamente- y recibió un disparo en un muslo.

Con lo que requiero con todo esto -y con lo que pretendo con todo este Proyecto- es que el País completo, no solamente las agencias públicas, no solamente las entidades donde vamos todos los días, sino los centros comerciales, las escuelas privadas; establezcan ese protocolo y lo más importante, que se nos notifique a la Legislatura cuando esto se esté haciendo en las agencias públicas. Porque así podremos tener una... podremos fiscalizar, para saber quién está cumpliendo y quién no está cumpliendo. Porque al final del día, esto nos puede afectar a nosotros y peor aún, a nuestros niños pequeños en las escuelas.

Reconozco -y con esto culmino, señor Presidente- que el Departamento de Educación a nivel de escuelas públicas está haciendo lo correcto y la situación, en los doce eventos que ha habido en Puerto Rico en recientes años, los ha trabajado correctamente. Sin embargo, aquellos de nosotros que tenemos hijos en escuelas privadas, estamos ciegos. Con esto, sabremos y estaremos... tendremos visión de que tengamos unas escuelas libres de esta situación y que podremos responder de la manera que corresponde.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañero. Culminó con su turno a las once y treinta y cinco de la mañana.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Ahora sí señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 314 según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 314 de la autoría del señor Torres Cruz. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado, según ha sido enmendado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Proyecto de la Cámara 353. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al texto? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante con las enmiendas.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 3, quinto párrafo, línea 1, eliminar “medida” y sustituir por “Ley”

En el Texto Decretativo:

Página 4, línea 2, después de “sigue” eliminar “.” (el punto) y sustituir por “:” (dos puntos)

Página 4, línea 4, eliminar “del Estado Libre Asociado”

Página 4, línea 12, después de “sigue” eliminar “.” (el punto) y sustituir por “:” (dos puntos)

Página 5, línea 13, después de “sigue” eliminar “.” (el punto) y sustituir por “:” (dos puntos)

Página 5, línea 15, al inicio añadir “de”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en sala al texto.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en sala al texto? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: La compañera Adriana Gutiérrez quiere un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante la compañera Adriana Gutiérrez. Comienza su turno -sobre la medida- a las once y treinta y siete de la mañana.

SRA. GUTIÉRREZ COLÓN: Señor Presidente, muy buenos días a usted y a todos los compañeros y compañeras.

Este Proyecto de la Cámara 353 es un proyecto que busca principalmente darle herramientas básicas a la juventud de nuestro país; particularmente al estudiantado una vez se gradúa de la escuela superior, antes de integrarse al mundo laboral. Hoy, ciertamente ya existe un

curso sobre legislación protectora y derechos del trabajador. Sin embargo, es un curso que no está garantizado para todo el estudiantado porque se ofrece de manera electiva. Y eso significa que el acceso a un conocimiento que es esencial para la vida, depende -en muchos casos- del azar o de la disponibilidad en cada escuela del ofrecimiento de este curso.

Y lo que proponemos con este Proyecto de Ley 353 es sencillo. Y es que todo estudiante de escuela superior tenga acceso a esa formación básica de cara a la entrada o integración al mundo laboral; para conocer sobre las dinámicas, sobre sus derechos y sobre sus responsabilidades como parte de esa educación formal. Estamos hablando de preparación para el empleo, para la vida adulta, para ejercer derechos, pero sobre todo, para preparar al estudiantado para el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos. Nuestra Constitución reconoce derechos fundamentales en el ámbito laboral: desde condiciones justas de trabajo hasta la capacidad de organizarse y negociar colectivamente.

Pero, como siempre, los derechos no se ejercen efectivamente si no se conocen. Así que esto es lo que busca esta medida. Además, es importante afirmar -como lo hace el Informe- que no es una medida que impone cargas innecesarias ni adicionales. Solamente integra este contenido dentro del currículo existente de Estudios Sociales e Historia en escuela secundaria-superior; organizando y fortaleciendo lo que ya forma parte de nuestra oferta educativa.

Si coincidimos en que la educación debe preparar para la vida, entonces tenemos que dar este paso importante con este Proyecto de la Cámara 353; sin seguir dejando al azar la enseñanza de conocimientos tan básicos y necesarios. Y esto es lo que hace este Proyecto. Responde a una responsabilidad que tenemos con nuestra juventud y con nuestra clase trabajadora.

Así que agradecemos a la Comisión de Educación -que atendió esta medida- que recomienda la aprobación de la misma y exhortamos y confiamos en que las delegaciones -todas las delegaciones en esta Cámara de Representantes- estarán apoyando, favoreciendo y votando a favor al Proyecto de la Cámara 353.

Muchas gracias, señor Presidente.

Asume la presidencia accidental el señor Ocasio Ramos

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Muchas gracias, compañera Gutiérrez. Terminó su turno a las once y cuarenta a.m. de la mañana.

Reconocemos al Presidente, Carlos (Johnny) Méndez, con su turno.

SR. MÉNDEZ NÚÑEZ: Muchas gracias...

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): A la hora once y cuarenta de la mañana.

SR. MÉNDEZ NÚÑEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero tomar un turno sobre esta medida precisamente porque respaldo el que desde la escuela superior se enseñe el curso de las relaciones obrero-patronales, para que nuestros jóvenes estudiantes tengan certeza sobre la importancia de promover lo que sería el sindicalismo o la sindicación del sector privado, para buscar mejores beneficios en la negociación colectiva.

Soy producto precisamente del Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico y obviamente el Instituto -al igual que el Instituto de Cooperativismo- ha ido reduciéndose drásticamente la matrícula de dos entidades que fueron creadas juntas en el año 1950; precisamente para promover lo que era el movimiento sindical y el movimiento cooperativista en Puerto Rico. Pero sin embargo ha sido abandonado porque no ha habido la promoción efectiva, desde la escuela superior, sobre esos dos elementos que son útiles para la sociedad como lo es el sindicalismo y como lo es el cooperativismo. Así que respaldo la iniciativa del compañero Márquez Lebrón y exhorto a mi delegación a que le vote a favor a esta medida.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Muchas gracias, compañero. Terminó su turno a las once y cuarenta y dos a.m.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que apruebe el Proyecto de la Cámara 353, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 353. Los que estén en la afirmativa decir sí. Los que estén en contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto es el Proyecto de la Cámara 443. Solicitamos la aprobación del mismo.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 443. Los que estén en la afirmativa decir sí. Los que estén en contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Proyecto de la Cámara 1103. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Si no hay una objeción, adelante. Se aprueba con las enmiendas.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Adelante con las enmiendas.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, primer párrafo, línea 1, al inicio eliminar “El” y sustituir por “Al”

Página 2, primer párrafo, línea 3, después de “reguladas” añadir “o no”

Página 2, primer párrafo, línea 4, después de “FDIC,” eliminar “o no,”

Página 2, primer párrafo, línea 5, eliminar “medida” y sustituir por “disposición”

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 3, después de “Fiscalización.” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 20, al final eliminar “Estado Libre”

Página 3, línea 21, al inicio eliminar “Asociado” y sustituir por “Gobierno”

Página 4, línea 2, después de “federales” añadir “y estatales”

Página 4, línea 5, después de “divulgar” añadir “al titular,”

Página 4, línea 5, después de “cuenta” añadir “,” (una coma)

Página 4, línea 8, eliminar “coordinado” y sustituir por “coordinada”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas en sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1103, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 1103. Los que estén en la afirmativa decir sí. Los que estén en contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Proyecto del Senado 844. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, tercer párrafo, línea 3, eliminar “, paralización de procesos judiciales de cobro”

En el Texto Decretativo:

Página 3, líneas 16 a la 20, eliminar todo su contenido

Página 3, línea 21, eliminar “(g)” y sustituir por “(e)”

Página 4, líneas 3 a la 6, eliminar todo su contenido

Página 4, entre las líneas 6 y 7 añadir “(f) Moratoria – Pausa o suspensión temporal del cumplimiento de una obligación de pago con requerimiento de cubrir cantidades adeudadas al recobrar sus ingresos en un periodo de tiempo regulado, estipulado por ley o mediante acuerdo de buena fe y voluntaria entre deudor o proveedor de servicios esenciales.”

Página 4, línea 7, eliminar “(i)” y sustituir por “(g)”

Página 4, línea 12, eliminar “(j)” y sustituir por “(h)”

Página 4, línea 17, eliminar “(k)” y sustituir por “(i)”

Página 5, líneas 3 a la 22, eliminar todo su contenido

Página 6, líneas 1 a la 13, eliminar todo su contenido

Página 6, línea 15, eliminar “Todo acreedor, incluyendo, entidades financieras, así como el” y sustituir por “El”

Página 6, línea 16, eliminar “deberá” y sustituir por “deberán”

Página 6, línea 18, eliminar “préstamos hipotecarios,”

Página 6, línea 19, eliminar todo su contenido

Página 6, línea 20, eliminar “garantizadas y no garantizadas”

Página 7, línea 3, eliminar “deudor” y sustituir por “empleado federal”

Página 8, líneas 3 a la 13, eliminar todo su contenido

Página 8, línea 14, eliminar “5” y sustituir por “4”

Página 9, línea 9, eliminar “6” y sustituir por “5”

Página 9, línea 17, eliminar “deudor” y sustituir por “empleado federal”

Página 9, línea 20, eliminar “deudor” y sustituir por “empleado federal”

Página 9, línea 22, eliminar “7” y sustituir por “6”

Página 10, línea 13, eliminar “8” y sustituir por “7”

Página 10, línea 15, después de “Hacienda,” eliminar todo su contenido

Página 10, línea 16, eliminar todo su contenido

Página 10, línea 17, eliminar “Puerto Rico (COSSEC),”

Página 10, línea 22, eliminar “9” y sustituir por “8”

Página 11, líneas 10 a la 11, eliminar todo su contenido y sustituir por “(c) El”

Página 11, línea 12, eliminar “Rico (COSSEC), el”

Página 11, línea 16, eliminar “10” y sustituir por “9”

Página 11, línea 19, eliminar “11” y sustituir por “10”

Página 12, línea 5, eliminar “12” y sustituir por “11”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas introducidas al texto en sala.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El compañero Héctor Ferrer, Portavoz de Partido Popular, quiere un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Comienza su turno el compañero Héctor Ferrer a las once y cuarenta y ocho de la mañana.

SR. FERRER SANTIAGO: Muy buenas tardes, señor Presidente.

Esto es una medida importante que va a mejorar la vida de los empleados federales que se han visto afectados en cada cierre de gobierno, pero es importante puntualizar unas cosas. El año pasado el Gobierno federal cerró desde el 1 de octubre hasta noviembre 12 de 2025. Ahí se vieron afectados alrededor de 1.6 a 2.1 millones de empleados federales. Y en Puerto Rico la cantidad aproximada de empleados federales, que fueron afectados por este cierre del Gobierno federal, fueron alrededor de 21 mil personas. Este año, en el 2026, el Gobierno federal volvió a cerrar, pero parcialmente la agencia del Departamento de *Homeland Security* y ahí se estima que hay unos 260 mil empleados federales afectados y en Puerto Rico se entiende que debe haber unos 4 mil a 5 mil empleados federales.

Han pasado seis meses y diecisiete días, veintisiete semanas y seis días; o más fácil, ciento noventa y cinco días desde que la delegación del Partido Popular Democrático presentó en esta Cámara de Representantes -o sea, el 3 de octubre del 2025- la Ley de Alivio Económico y Asistencia Directa a Empleados Federales durante el cierre gubernamental. Y apareció en la primera lectura de esta Cámara de Representantes el 7 de octubre y fue referido a la Comisión de Gobierno y del Trabajo y Asuntos Laborales desde el 7 de octubre del 2025.

Durante el mes de octubre no se celebró ni una vista pública ni una reunión ejecutiva. En el mes de noviembre tampoco. Pero nuestros compañeros en el Senado por los menos fueron proactivos a diferencia de la Comisión de Gobierno y de Asuntos Laborales de esta Cámara de Representantes, presentaron un Proyecto -que es el Proyecto que estamos viendo hoy- que es el Proyecto del Senado 844 y a diferencia de las comisiones de esta Cámara de Representantes, allá el mismo día que lo presentaron, lo descargaron, lo aprobaron y lo remitieron para acá en el 5 de noviembre del 2025.

Y adivinen qué. En noviembre 12 lo refirieron; apareció en primera lectura en la Cámara de Representantes y lo refirieron a la Comisión de Gobierno, el mismo día, el 12 de octubre. Y los empleados federales tuvieron que esperar no tan solo ese cierre de gobierno de más de cuarenta días sin que el Gobierno de Puerto Rico -porque la Comisión de Gobierno no actuó aquí en la Cámara de Representantes- sin poder tener alivios contributivos debido al cierre de gobierno que no estaban los cheques, sino que en diciembre, ni enero, ni en febrero actuaron, ni en marzo... Y nuevamente en el Gobierno federal volvieron a un cierre en el Departamento de *Homeland Security* y ahora en abril... es que esta Comisión de Gobierno viene a actuar. Y no solamente actúa, le da un Informe positivo. Ya era hora que se lo diera.

La cosa es que llega a la Cámara de Representantes -al pleno- y ahora se eliminó todo lo que tiene que ver con los bancos: las deudas garantizadas, los préstamos hipotecarios, los préstamos de autos, las tarjetas de crédito, las deudas garantizadas y no garantizadas... Y pues, siempre es mejor algo que nada.

Pero esperar tanto tiempo para que la Comisión de Gobierno rinda un Informe positivo sobre una medida y entonces en el *floor* la enmiendan para quitarle casi todas las garantías que buscaba la medida, pues además que va a describir la Comisión de Gobierno estas palabras que voy a decir, es que tengo que coger prestadas las palabras que le dedicó esta semana el Negociado de Energía al zar de energía. Es que tenemos una Comisión de Gobierno, un gobierno del Partido Nuevo Progresista, politiquero, incapaz e irresponsable.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Muchas gracias, compañero Héctor Ferrer. Terminó su turno a las once y cincuenta y tres a.m.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Adelante compañero Pichy Torres, comienza su turno a las once y cincuenta y tres a.m.

SR. TORRES ZAMORA: Este Proyecto busca hacerle justicia -obviamente- a unos trabajadores en Puerto Rico; esa es la intención desde el principio. Yo creo que tanto el Senado -en este Proyecto- como la Cámara buscó siempre hacerles justicia.

Sin embargo, para aclarar el récord legislativo y que esté claro, de la forma y manera en que estaban estructurados los Proyectos, creaban problemas. Una cosa es lo que nosotros podemos hacer legislativamente con el gobierno -y las enmiendas que se introdujeron a este Proyecto van de la mano a lo que el gobierno puede hacer- y lo que el gobierno puede hacer para aliviar la carga, algún tipo de carga contributiva y otra -onerosa- a estos trabajadores que no estaban cobrando. Otra cosa es lo que podemos, o no podemos hacer, en términos de la banca y otros sectores que es campo ocupado.

Por ejemplo, si nosotros fuéramos a solicitar y autorizar algún tipo de moratoria en el pago de hipoteca, trastocamos un mercado completo hipotecario en Puerto Rico; porque realmente estas hipotecas no podrían ir directamente a lo que son los mercados secundarios, porque entonces el contrato que se llenó, alguien va a entender que cualquiera lo puede hacer.

Una cosa es la pandemia y lo que los bancos pueden hacer y las leyes federales que se aprobaron en su momento y las leyes federales que existen para que las personas puedan negociar cuando tienen problemas económicos, que eso todos... Todo el que ha pagado su hipoteca tarde

sabe que lo próximo que recibe es una cartita: “Estamos disponibles aquí, dentro de las leyes federales, artículo tal, tal, tal, tal para ayudarlo a usted con sus pagos”.

Pero realmente dentro de lo que se puede hacer, y las enmiendas -este Proyecto tiene unas enmiendas- para que el gobierno pueda actuar y ayudar a estos trabajadores puertorriqueños, estos puertorriqueños. Pero hay otros mercados, hay otras leyes donde por campo ocupado y otras circunstancias, pues no podemos entrar.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Compañero Torres Zamora, gracias por su turno. Terminó a las once y cincuenta y cinco a.m.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe del Proyecto del Senado 844, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo... Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 844. Los que estén en la afirmativa decir sí. Los que estén en contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Título:

Línea 4, después de “deudas” eliminar todo su contenido y sustituir por “,” (una coma)

Línea 5, al inicio, eliminar “hipotecarias;”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título en sala.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 558. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo, línea 4, después de “que” eliminar “pudiera” y sustituir por “lleve”

Página 2, segundo párrafo, línea 5, eliminar “permitir”

Página 2, segundo párrafo, línea 6, eliminar “energética” y sustituir por “energéticas”

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 8, eliminar “y”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 558, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 558. Los que estén en la afirmativa decir sí. Los que estén en contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto es el Informe parcial de la Resolución de la Cámara 406. Que se reciba el mismo y se envíe a las agencias correspondientes.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Se recibe el Informe y se referirá a las agencias pertinentes.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto es el Informe parcial de la Resolución de la Cámara 552. Para que se reciba y se envíe a las agencias correspondientes.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Recibido el Informe y se referirá a las agencias pertinentes.

SR. TORRES ZAMORA: Corrijo, Informe final.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Informe final. Recibido y se referirá a las agencias pertinentes.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Habíamos dejado, en la sesión anterior, habíamos dejado para turno posterior el Proyecto de la Cámara 850. Vamos entonces a ver el Proyecto en este momento.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Compañero Gabriel Aguiló (*sic*) [Rodríguez Aguiló]. Para... ¿Va a tomar...?

SR. TORRES ZAMORA: Receso.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Breve receso a las once y cincuenta y siete a.m.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia accidental del señor Ocasio Ramos.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Se reanudan los trabajos a las once y cincuenta y nueve a.m.

SR. TORRES ZAMORA: Vamos entonces para el Proyecto de la Cámara 850. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, primer párrafo, línea 1, eliminar todo su contenido y sustituir por “La”

Página 2, primer párrafo, línea 4, eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 2, segundo párrafo, línea 1, al inicio, añadir “Es sabido que los médicos cuentan con un número de proveedor que les asigna Medicare. Esta Ley establece”

Página 2, segundo párrafo, línea 1, eliminar “Se establece”

Página 2, tercer párrafo, línea 2, eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El autor de la medida quiere un turno sobre la misma.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Reconocemos al compañero Gabriel Aguiló (*sic*) [Rodríguez Aguiló] que empieza su turno a las doce p.m. de la tarde.

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Muchas gracias, señor Presidente incidental, compañeros y compañeras de Cámara.

El Proyecto de la Cámara 850 -que no estaba en el calendario de hoy, pero estuvo en el calendario del lunes- yo les solicité al Portavoz y al Presidente que se dejara para un turno posterior, porque yo estaba en unas gestiones oficiales y no pude llegar a tiempo a la sesión; cosa que agradezco para tener esta oportunidad y poder hablar un poco sobre este Proyecto.

El Proyecto de la Cámara 850 tiene un propósito. El propósito es el siguiente y quiero ser explícito con la lectura para que el récord legislativo quede claro. El Proyecto lo que persigue es: “Crear la Ley para Asegurar los Servicios Médicos de Puerto Rico a los fines de establecer el número provisional de proveedor” -repito, el número provisional de proveedor- “...disponiendo que las aseguradoras de planes médicos estarán obligadas a utilizar de manera transitoria el número asignado por *Medicare* a los nuevos médicos que soliciten ejercer la profesión en Puerto Rico, mientras culmina el proceso de otorgamiento de su número de proveedor permanente; y para otras fines relacionados”.

Es importante recalcar que una vez culmine el proceso con las aseguradoras de acreditación del médico y se le otorgue su permiso o su número, perdón, de proveedor para la aseguradora, la ley dice lo siguiente: “Una vez completado este proceso por la aseguradora y asignado dicho número, cesará la utilización del número provisional de proveedor y se procederá a utilizar el número de proveedor de la aseguradora”.

¿Por qué surge este Proyecto? Esa es la otra parte importante. Este Proyecto surge por la necesidad que tenemos en Puerto Rico de médicos. Hay médicos que están fuera de Puerto Rico, se gradúan, quieren regresar a Puerto Rico a trabajar; se encuentran con una pared. La pared es que no pueden atender pacientes a menos que sea de forma privada, porque no tienen el número de proveedor de la aseguradora. Y en Puerto Rico todos sabemos que más del 80 % de la población, de hecho, como el 85 % de la población, tenemos un plan médico. Así que, el paciente se ve

afectado en no tener la disponibilidad de ir a un médico, porque ese médico no tiene el número de proveedor de su plan. Por consiguiente, le tiene que pagar de forma privada. De forma privada es *cash*, ¿verdad?, para que, para hablar en arroz y habichuelas.

¿Qué es lo que hace este Proyecto? Todos los médicos, tan pronto se gradúan, comienzan un proceso de acreditación con *Medicare*. *Medicare* le otorga un número de proveedor. Con ese número de proveedor, ese médico puede atender a todos los pacientes que están bajo *Medicare*. Pero esos no son todos los pacientes en Puerto Rico. Eso es una ínfima parte en Puerto Rico. Pero ya la agencia federal acreditó a ese médico, para poder ejercer en Puerto Rico. Nosotros no queremos violentar ningún paso que tenga la aseguradora para acreditar un médico y otorgar su número de proveedor. Nosotros no estamos obligando a contratar a la aseguradora a ningún médico. Eso no lo dice el Proyecto. Lo que sí establece es que las aseguradoras -con esta ley- se van a ver obligadas en proveerle los servicios a sus pacientes a través de estos médicos, con ese número provisional. Eso es todo.

Les voy a decir un caso importante que ocurre todos los días en Puerto Rico. Este médico que está ejerciendo en Puerto Rico; está en un proceso de acreditación con una aseguradora -la que sea- en Puerto Rico. Ese médico tiene privilegios en un hospital. Y ese médico no puede atender pacientes que sean de esa aseguradora porque no ha sido todavía otorgado su número de proveedor. Si ese médico -que es el único que hay en el hospital- atiende a ese paciente, ni el médico ni el hospital reciben ningún tipo de paga por el servicio. Con este proyecto, lo evitamos: porque la aseguradora se va a ver obligada en reconocer el número del proveedor temporero a este médico y si ese caso -que le acabo de decir a ustedes- ocurre, la aseguradora tiene que pagar los servicios al hospital. Y tiene que pagar los servicios al médico. Y lo más importante: el paciente recibe sus servicios. De esto es lo que se trata este Proyecto de ley. Aquí se habla mucho de retener los talentos, se habla mucho de retener los médicos. Bueno, pues esta es una alternativa para eso. Como parte del estudio de la medida, nosotros hicimos varios requerimientos de ponencias a diferentes organizaciones.

Les cuento: le solicitamos al Departamento de Salud y el Departamento de Salud vino a favor de la medida. Le hicimos una solicitud a la UPR, recinto de Ciencias Médicas, vino a favor y nos hizo un señalamiento, que lo voy a discutir más adelante. Adivinen quién vino en contra. A que no adivinan quién vino en contra. Por supuesto, las aseguradoras; y tengo que reconocerlo así.

El Plan de Salud Menonita tiene objeciones con la medida. MMM -MMM Holdings- que se la compañía que tiene al MMM, vino en contra. Y tengo que reconocer que Triple S (SSS) también viene en contra. No está incluido en el Informe porque cuando se confeccionó el Informe la ponencia no estaba lista o no había llegado. Pero lo estamos diciendo para récord. Triple S también vino en contra de la medida y aquí está la ponencia que la enviaron vía correo electrónico. Pero lamentablemente ya el Informe había sido confeccionado. Así que, dejando este panorama claro, quién vino a favor y quién vino en contra; es obvio que las aseguradoras van a venir en contra. ¿Y por qué las aseguradoras van a venir en contra? Esa es la pregunta que nos estamos haciendo o se hace.

Las aseguradoras vienen en contra porque las aseguradoras tienen -como parte de su estructura de negocio, no para atender el paciente- la estructura de negocio la tienen diseñada para tener una red limitada: una red cerrada. Mientras menos médicos tengan disponibles sus pacientes, menos utilización va a ocurrir. Por consiguiente, menos gastos ellos van a tener como aseguradora. Esa es la realidad. A mis queridos amigos y amigas de las aseguradoras, no es nada personal. Pero así es cómo funciona, así es cómo ellos lo han diseñado. Por consiguiente, y díganme ustedes si no les ha pasado en algún momento, a un familiar o a un constituyente que van a nuestras oficinas o nos llaman... Usted necesita un tratamiento. Necesita un médico. Pues ya usted no puede ir a la clínica. Ya usted no puede ir al hospital. Usted primero tiene que llamar a la aseguradora. "Dígame aseguradora, ¿qué médico usted tiene en la red que me pueda atender esta situación de salud que yo tengo?" Díganme si les ha pasado o no les ha pasado a alguien de ustedes. Díganme si le ha pasado o no a un familiar de ustedes o a un constituyente: todos los días pasa en Puerto Rico.

Así que se limita el acceso a los servicios de salud, limitando los números de proveedores de las aseguradoras. Y eso tenemos que nosotros combatirlo. Y el Proyecto 850 de la Cámara lo que persigue es eso: combatir que la red de proveedores esté cerrada y que los pacientes en Puerto Rico no puedan recibir servicios a tiempo. A lo mejor lo reciben, pero te dicen “la cita la tengo...” -estamos en abril 16- lo más seguro usted llama hoy a un médico y le dicen: “Tengo cita para diciembre”, “tengo cita para febrero, del 2026” (*sic*) y eso ocurre porque la red está cerrada. Está limitada.

Así que queremos combatir eso. Queremos darles acceso a los pacientes a los servicios de salud y nuestras queridas amigas de las aseguradoras, tienen que ponerse para su número. Así que esto es un Proyecto que surge de una mesa de diálogo profesionales de la salud. Esta discusión que se dio a cabo aquí en la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes -un foro que convoqué- es una de las medidas que fueron que surgieron de esa conversación. Y yo espero contar con los votos de todos mis compañeros y compañeras.

Hay un tema, señor Presidente, que quiero atender porque sé que han ocurrido llamadas y están haciendo gestiones para que nosotros hagamos dos cosas con este Proyecto. Número uno, que lo extendamos a todos los proveedores de servicios. Yo les digo que no. Esto es solamente para los médicos. Los médicos que solicitan su número de proveedor de *Medicare*. Es para ese, esa clase médica. No es para trabajadores sociales, no es para psicólogos; es para los médicos: doctores en medicina. Los que nos hacen falta en la sala de emergencia, los que nos hacen falta en los hospitales. Y hay algo importante -que es el otro tema que anda por ahí- y de hecho, el recinto de Ciencias Médicas trajo la preocupación y es que esto no incluye a los pediatras, porque los pediatras no dan servicio a través de *Medicare*. Eso es cierto, no los incluye. Para atender a los pediatras tenemos otra estrategia con otro Proyecto; que es con otras certificaciones y con otras credenciales que se les otorga a los pediatras para poder ejercer en Puerto Rico. Y de igual forma, a los subespecialistas. No todos son proveedores de *Medicare*. Por consiguiente, no solicitan su número, no les aplicaría el Proyecto. Pero para ellos -lo digo- para ellos, hay otra iniciativa que estamos trabajando.

Así que espero contar con el respaldo de todos ustedes. Espero que este Proyecto llegue pronto a las manos de la Gobernadora y la Gobernadora pueda firmarlo; porque al final del día, se trata de tener más proveedores, más médicos disponibles y que nosotros -como ciudadanos en Puerto Rico- podamos tener acceso no limitado, como ocurre hoy, a los servicios de salud.

Ese es mi turno y le agradezco la oportunidad.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Muchas gracias, compañero Rodríguez Aguiló. Terminó su turno a las doce y once de la tarde.

Reconocemos un turno al compañero Ferrer Santiago sobre la medida...

SR. FERRER SANTIAGO: Muy buenas...

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): A la hora, discúlpeme, a las doce y doce p.m.

SR. FERRER SANTIAGO: Muy buenas tardes, señor Presidente.

Entendemos que la medida tiene un fin loable. Sin embargo, queríamos verificar si el autor de la medida está dispuesto a contestar una pregunta.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Le pregunto Rodríguez Aguiló, ¿está dispuesto para contestar las preguntas?

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Sí, señor Presidente. Siempre y cuando tengamos la contestación, con mucho gusto.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Adelante.

SR. FERRER SANTIAGO: Es que tenemos una preocupación. Es... ¿qué ocurre si el médico, luego de ser evaluado por *Medicaid*, deniega o rehúsa proveer el número de proveedor?

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: No entendí la pregunta.

SR. FERRER SANTIAGO: ¿Qué ocurre si el médico, luego de ser evaluado por *Medicaid*, deniega o rehúsa proveer el número de proveedor?

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: ¿Si *Medicaid* le deniega al médico su número de proveedor para *Medicare*? Creo que esa es la pregunta. ¿Esa es la pregunta?

SR. FERRER SANTIAGO: Ahora.

Estamos hablando del número provisional. El número provisional se da, se otorga a lo que se evalúa la solicitud del médico para poder darle el número final o el proveedor de médico. ¿Qué ocurre si al final de esa evaluación de *Medicaid*, *Medicaid* se niega o se rehúsa a proveer ese número de identificación final que es el válido para todos los fines?

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Creo que entendí la pregunta, espero contestarle.

El médico cuando se gradúa toma su reválida y tiene ya su licencia para ejercer la medicina...

SR. FERRER SANTIAGO: Solicita a *Medicaid* el número y le dan uno provisional...

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Tiene que tener un número...

SR. FERRER SANTIAGO: Provisional...

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Con *Medicare*, *Medicare*...

SR. FERRER SANTIAGO: Provisional...

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Con *Medicare* tiene que tener su número de proveedor. *Medicare* evalúa todas sus credenciales, valida todo el tema de, ¿verdad?, de dónde estudió y las certificaciones, otorga esa licencia... Eso es lo primero que ocu...

SR. FERRER SANTIAGO: Hay una provi...

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Eso, eso es lo...

SR. FERRER SANTIAGO: Hay una provisional...

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Sí, pero eso es lo que...

SR. FERRER SANTIAGO: Lo que estamos hablando es, mediante esa evaluación de la provisional para darte el número final, ¿qué ocurre si al final de esa evaluación *Medicaid* se rehúsa o se niega a dar ese número de identificación final?

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Si el médico no tiene su número de *Medicare* asignado por ellos, pues sencillamente no puede ir al otro paso; porque no se puede construir el techo de una casa si no hace la zapata y las columnas. Así que esa -le contesto la pregunta- que el médico tiene que tener su número de proveedor con *Medicare*. Es lo que dice el Proyecto. No es el número transitorio, no es el número provisional de *Medicare*; tiene que tener su número de proveedor de *Medicare*. Es lo que dice el Proyecto.

SR. FERRER SANTIAGO: Y es cierto...

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Perdóneme. Una vez, tenga eso, ese número, entonces y solo entonces, el médico se vira y solicita a la aseguradora su número de proveedor. Y eso es un trámite que corre con la aseguradora, pero la aseguradora se va a ver obligada en darle un número provisional. Ese sí es provisional.

SR. FERRER SANTIAGO: Correcto, pero de lo que estamos hablando es que aquí...

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Ese número es provisional para los pacientes que lleguen a su oficina o los que tenga que atender en el hospital, puedan, pueda ser atendido y pueda ser facturado.

SR. FERRER SANTIAGO: Y usted tiene razón. Lo que pasa es que el propósito de la medida habla de que “mientras se culmina el proceso de otorgamiento de su número de proveedor permanente...”

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Con la aseguradora.

SR. FERRER SANTIAGO: ... ese número de identificación provisional, ¿qué ocurre si al final de esa evaluación no... se rehúsa o se niega a dar el otorgamiento del número del proveedor permanente? Ahí es donde está la pregunta.

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Esa pregunta que usted hace, es que está confundiendo el tema de *Medicare* con el tema de la aseguradora.

SR. FERRER SANTIAGO: No, no, no.

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Bueno pues yo le contesto si usted quiere, ¿verdad?, Si no, no le contesto. Yo con mucho gusto, yo sé su buena intención de aclararlo, el proceso legislativo. Y yo,

si me permite yo le contesto. No podemos debatir, acuérdesese, podemos, usted hace preguntas y yo le contesto. Si no le satisface mi pregunta pues usted asume su posición.

Yo lo que le estoy diciendo, señor Representante y Portavoz del Partido Popular, es lo siguiente: una cosa es el número provisional que otorga la aseguradora...

SR. FERRER SANTIAGO: ¿Esa es la evaluación aparte?

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Ese número es provisional de cada aseguradora.

SR. FERRER SANTIAGO: Correcto. Estamos claros.

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Para que eso ocurra, señor Representante, tiene que tener el número asignado de *Medicare*. Ya fue asignado. No es provisional, es el número asignado de *Medicare*. *Medicare* le da el número al médico que solicita, porque no todos lo solicitan, el que lo solicite y con ese número -que es su número de proveedor de *Medicare*- es que comienza un proceso con la aseguradora y ese número de *Medicare* se torna en un número provisional con la aseguradora. No con *Medicare*.

SR. FERRER SANTIAGO: ¿Y al final la aseguradora evalúa la solicitud del médico y dado a los reglamentos internos de la corporación -llámese aseguradora- decide si admite o no, a ese proveedor de servicios en su plan para sus...

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Eso es una decisión de negocio en la cual no podemos entrar.

SR. FERRER SANTIAGO: No tengo más preguntas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Muchas gracias, compañero Ferrer Santiago. Terminó su turno a las doce y diecisiete p.m.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 850 según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 850. Los que estén en la afirmativa decir sí. Los que estén en contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso de los trabajos hasta la una y cuarto, una y quince.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Receso de la Cámara hasta la una y quince p.m. de la tarde.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara a la una y cincuenta y seis de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para el turno de Comunicaciones del Senado.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Turno de Comunicaciones del Senado.

COMUNICACIONES DEL SENADO**El señor Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones:**

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 253.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que la Cámara concorra con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 253.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 253... ¡Ah! ¿Es el Proyecto de la Cámara...? Pues la Cámara concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 253.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, en su sesión de hoy jueves, 16 de abril de 2026, acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes, para solicitar a la Gobernadora de Puerto Rico la devolución del P. del S. 854, con el fin de reconsiderarlo.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se concorra con la petición del Senado de la reconsideración del Proyecto del Senado 854.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): La Cámara accede a la petición del Senado para solicitarle a la Gobernadora la devolución del Proyecto del Senado 854, con el fin de que sea reconsiderado.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para regresar a las Comunicaciones de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Comunicaciones de la Cámara.

SR. TORRES ZAMORA: Para recibir una segunda lectura. Para que se reciba.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se recibe la segunda lectura de Proyectos y Resoluciones radicadas en Secretaría.

PROYECTOS DE LA CÁMARA

(por petición)

P. de la C. 1217.-

Por el señor Méndez Núñez.- “Para añadir un nuevo inciso (jj) al Artículo 7.092 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”; con el fin de eximir del pago de contribución sobre propiedad mueble todo alimento apto para el consumo humano que sea donado a entidades u organizaciones sin fines de lucro debidamente organizadas y autorizadas para operar en Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a, bancos de alimentos, comedores sociales, organizaciones comunitarias y otras entidades dedicadas a la distribución de alimentos a personas necesitadas; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Municipales)

P. de la C. 1218.-

Por el señor Méndez Núñez.- “Para enmendar los Artículos 1.05 y 6.03 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; a los fines de facultar y ordenar al Secretario de dicho Departamento a expedir una identificación oficial para los miembros retirados honrosamente del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE); armonizar dicha identificación con los requisitos de la ley federal “Law Enforcement Officers Safety Act” (LEOSA); y para otros fines para relacionados.” (Seguridad Pública)

RESOLUCIONES DE LA CÁMARA

(por petición)

R. de la C. 670.-

Por la señora Burgos Muñiz.- “Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a las prácticas de las aseguradoras relacionadas con cambios en medicamentos, sustituciones terapéuticas, modificaciones en formularios, exclusiones de cubierta, requisitos de preautorización y otros procesos vinculados al beneficio farmacéutico, tanto en la cubierta de salud pública como privada, para evaluar su impacto sobre la continuidad del tratamiento, la notificación efectiva al paciente, la deferencia al criterio médico y la protección de las personas de edad avanzada y demás pacientes vulnerables; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 671.-

Por los señores Méndez Núñez y Torres Zamora.- “To express appreciation for the cordial relationship and bilateral economic and cultural ties between Puerto Rico and Taiwan within the context of the United States–Taiwan relations; and for other related purposes.” (Asuntos Internos)

MOCIONES DE DESCARGUE

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para ir al turno de Descargues.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Turno de Descargues.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, vamos a solicitar la autorización para el descargue de la Resolución de la Cámara 671.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Si no hay objeción, así se accede.

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 671, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos, que lee como sigue:

To express appreciation for the cordial relationship and bilateral economic and cultural ties between Puerto Rico and Taiwan within the context of the United States–Taiwan relations; and for other related purposes.

STATEMENT OF MOTIVES

The Taiwan Relations Act established the foundation for continued commercial and cultural relations between the United States and Taiwan. Taiwan remains a key democratic partner of the United States, contributing to economic growth, technological innovation, and regional stability in the Indo-Pacific under the leadership of Lai Ching-te. The United States and Taiwan continue to strengthen their economic partnership through trade agreements and collaboration in critical sectors such as semiconductors, information technology, and artificial intelligence.

Puerto Rico, as a United States jurisdiction, offers strategic advantages for manufacturing, investment, and supply chain resilience, particularly in the pharmaceutical and medical device industries. Growing commercial ties, including new Taiwanese investment in Puerto Rico, reflect a shared commitment to economic development aligned with United States priorities.

The House of Representatives of Puerto Rico expresses its appreciation for the strong partnership between the United States and Taiwan and recognizes Puerto Rico’s role in advancing these ties. The House of Representatives of Puerto Rico encourages the Executive Branch of the Government of Puerto Rico to organize and lead a high-level trade delegation to Taiwan in 2026 to promote investment, innovation, and collaboration.

The House further directs that a copy of this Resolution be shared to President Lai Ching-te through the Taipei Economic and Cultural Office in Miami, Florida, and to the Office of the Governor of Puerto Rico, as a tangible expression of the sentiments expressed herein.

BE IT RESOLVED BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES OF PUERTO RICO:

Section 1.- To express appreciation for the cordial relationship and bilateral economic and cultural ties between Puerto Rico and Taiwan within the context of the United States–Taiwan relations.

Section 2.- A copy of this Resolution shall be transmitted to President Lai Ching-te through the Taipei Economic and Cultural Office in Miami, Florida, to the Office of the Governor of Puerto Rico, and to the media for dissemination.

Section 3.- This Resolution shall take effect immediately upon its approval.

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la Resolución de la Cámara 671.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 671 según ha sido descargada y leída. Los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para ir al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Turno de Peticiones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. TORRES ZAMORA: El compañero Hernández Concepción solicita que se conceda una extensión de ciento ochenta días adicionales para que la Comisión de Transportación pueda atender la Resolución de la Cámara 430, que se encuentra vigente en este momento.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Si está dentro del término, sí se concede.

SR. TORRES ZAMORA: Y se solicita el relevo de la Comisión de Asuntos del Consumidor de la atención del Proyecto de la Cámara 664, el cual se encuentra en segunda instancia.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Y señor Presidente, turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, tenemos un bloque de mociones que vamos a presentar de varios compañeros. Del compañero Luis (Junior) Pérez, una moción de condolencias dirigida a la familia de Evangelina (Eva) Erazo Rodríguez; y del compañero Edgar Robles Rivera, tres mociones de reconocimiento dirigidas a los estudiantes de cinematografía de Cacique Agüeybana, los líderes religiosos del barrio Bayaney en Hatillo y los componentes de la Oficina de Servicios Legales de Puerto Rico Inc.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las mociones presentadas por el señor Portavoz? Si no la hay, se aprueban.

Antes de continuar... Breve receso.

RECESO

El señor Presidente decreta un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara.
Estamos en el turno de Mociones. Señor Márquez Lebrón.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: En Mociones estamos, ¿verdad? Sí señor, buenas tardes, antes que nada. Para unirnos, a la delegación del PIP, a la moción presentada por el Portavoz Ferrer Santiago sobre el equipo de pequeñas ligas de Yabucoa.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se une y se autoriza a que se unan a esa moción.

Quiero reconocer que en las gradas se encuentra el Colegio Presbiterian Rehma -del municipio de Hormigueros- que están allá arriba en las gradas. Bienvenidos al hemicycle de la Cámara de Representantes, de parte de su Representante Emilio Carlo, que está aquí con nosotros en la tarde de hoy.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para pasar al tercer turno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Tercer turno. Tóquese el timbre.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se solicita autorización para que se conforme un calendario de votación final que incluya las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 153 en concurrencia, Proyecto de la Cámara 253 en concurrencia, Proyecto de la Cámara 314, Proyecto de la Cámara 353, Proyecto de la Cámara 443, Proyecto de la Cámara 652 en concurrencia, Proyecto de la Cámara 850, Proyecto de la Cámara 931 en concurrencia, Proyecto de la Cámara 1103 y Proyecto del Senado 844.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ese es el calendario de votación final. ¿Hay alguna persona que esté en contra del calendario? Si no es así, se aprueba el mismo. Tóquese el timbre.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

Son sometidas a la consideración de la Cámara en Calendario de Aprobación Final las siguientes medidas:

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 153

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 253

P. de la C. 314

Para enmendar el Artículo 3, así como añadir un nuevo Artículo 9, renumerando los actuales Artículos 9 y 10 como Artículos 10 y 11 respectivamente, de la Ley Núm. 8-2024, conocida como “Ley del Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Incidentes de Tiradores Activos para las Instalaciones Públicas y Docentes de Puerto Rico”, a los fines de ordenar expresamente que dicho plan se implemente de manera obligatoria en todos los departamentos, agencias, corporaciones e instituciones públicas en Puerto Rico estableciendo a su vez, que se aprobará o atemperará la reglamentación, órdenes, directrices y protocolos necesarios conforme al plan en un término no mayor de sesenta (60) días desde la aprobación de esta Ley, así como ordenar se establezcan los acuerdos pertinentes con los municipios del país e instituciones privadas para la adopción del mismo; y para otros fines relacionados.

P. de la C. 353

Para enmendar las Secciones 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 1 de 17 de febrero de 1970 a fin de establecer como mandato el curso sobre relaciones obrero-patronales ofrecido por el Departamento de Educación; y para decretar otras disposiciones complementarias.

P. de la C. 443

Para enmendar la Sección 2091.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de eliminar el requisito de pauta, distribución o exhibición comercial al público en general fuera de Puerto Rico para los proyectos filmicos que comprendan series en episodios, mini series, y programas de televisión de naturaleza similar, incluyendo pilotos y aquellos producidos para distribución digital y para proyectos de televisión, incluyendo pero sin limitarlo a programas de tele-realidad, conocidos en inglés como “reality shows”, de entrevistas, noticiosos, programas de juegos, entretenimiento, comedia y aquellos dirigidos a niños y de variedad, y para otros fines relacionados.

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 652**P. de la C. 850**

Para crear la “Ley para Asegurar los Servicios Médicos en Puerto Rico” a los fines de establecer el “número provisional de proveedor”, disponiendo que las aseguradoras de planes médicos estarán obligadas a utilizar de manera transitoria el número asignado por Medicare a los nuevos médicos que soliciten ejercer la profesión en Puerto Rico, mientras culmina el proceso de otorgamiento de su número de proveedor permanente; y para otros fines relacionados.

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 931**P. de la C. 1103**

Para enmendar el Artículo 18 de la Ley 42-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para la Implantación del Plan para la Reorganización de la Industria del Cannabis Medicinal de Puerto Rico” a los fines de atemperar las regulaciones bancarias para con los negocios relacionados al cannabis medicinal a la de las demás jurisdicciones de los Estados Unidos y al gobierno federal; y para otros fines relacionados.

P. del S. 844

Para establecer la “Ley Especial de Moratoria Obligatoria Temporal y Alivio Económico a Empleados Federales Impactados por un Cierre Gubernamental Federal en Puerto Rico”, a los fines de disponer sobre el establecimiento de prórrogas automáticas en el cobro de deudas garantizadas y no garantizadas; paralización de ejecuciones hipotecarias; establecer moratorias en el pago de servicios esenciales como energía eléctrica, agua potable, así como de deudas con el Departamento de Hacienda y con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a todo ciudadano que, como consecuencia de un cierre del Gobierno Federal, sufra una reducción de ingresos; y para otros fines relacionados.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Algún compañero va a solicitar abstención, voto explicativo en algunas de las medidas?

Señor Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, muy buenas tardes. Para solicitar la abstención del Proyecto de la Cámara 850 para la delegación del Partido Popular Democrático.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿La razón?

SR. FERRER SANTIAGO: Para la delegación del Partido Popular Democrático, la abstención del Proyecto de la Cámara 850.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Pero la razón?

SR. FERRER SANTIAGO: ¿La razón? Que le hicimos la pregunta al compañero autor de la medida y nos quedamos convencidos que...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

¿Algún otro compañero o compañera va a solicitar abstención, voto explicativo? Si no es así, se abre la votación electrónica, a las dos y veintidós de la tarde, de treinta minutos.

(en estos momentos se procede a la votación final)

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Habiendo votado todos los legisladores presentes, se cierra la votación electrónica a las dos y treinta y nueve de la tarde.

El P. de la C. 314, P. de la C. 443, P. de la C. 652 en concurrencia, P. de la C. 931 en concurrencia, P. del S. 844, sometidos a votación, obtienen el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Fourquet Cordero; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señora Lebrón Robles; señores López Román, Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL 46

El P. de la C. 353, P. de la C. 1103, sometidos a votación, obtienen el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señores Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Fourquet Cordero; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señora Lebrón Robles; señores López Román, Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL 45

VOTOS NEGATIVOS:

Señora Burgos Muñiz.

TOTAL 1

El P. de la C. 253 en concurrencia, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señores Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Fourquet Cordero; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señora Lebrón Robles; señores López Román, Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL 44

VOTOS NEGATIVOS:

Señora Burgos Muñiz y señor Parés Otero.

TOTAL 2

El P. de la C. 153 en concurrencia, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Fourquet Cordero; señoras González Aguayo, González González, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señores Jiménez Torres, López Román; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL 43

VOTOS NEGATIVOS:

Señora Gutiérrez Colón, Lebrón Robles y señor Márquez Lebrón.

TOTAL 3

El P. de la C. 850, sometido a votación, el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señores Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señor Estévez Vélez; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón; señores Hernández Concepción, Jiménez Torres; señora Lebrón Robles; señores López Román, Márquez Lebrón; señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Román López, Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán y Torres Zamora.

TOTAL 33

VOTOS NEGATIVOS:

Señora Burgos Muñiz; señores Ferrer Santiago y Fourquet Cordero.

TOTAL 3

VOTOS ABSTENIDOS:

Señor Feliciano Sánchez; señoras Hau, Higgins Cuadrado, Martínez Soto; señor Rivera Ruiz de Porras; señora Rosas Vargas; señores Torres Cruz, Torres García, Varela Fernández y señora Vargas Laureano

TOTAL 10

SR. OFICIAL DE ACTAS: Con el resultado de la votación, todas las medidas han sido aprobadas. El Proyecto de la Cámara 153 obtuvo: cuarenta y tres votos a favor, tres votos en contra. El Proyecto de la Cámara 253 en concurrencia obtuvo: cuarenta y cuatro votos a favor, dos votos en contra. El Proyecto de la Cámara 314 obtuvo: cuarenta y seis votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 353 obtuvo: cuarenta y cinco votos a favor, un voto en contra. El Proyecto de la Cámara 443 obtuvo: cuarenta y seis votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 652 en concurrencia obtuvo: cuarenta y seis votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 850 obtuvo: treinta y tres votos a favor, tres votos en contra y diez abstentidos. Y el Proyecto de la Cámara 931 en concurrencia obtuvo: cuarenta y seis votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 1103 obtuvo: cuarenta y cinco votos a favor, un voto en contra y el Proyecto del Senado 844 obtuvo: cuarenta y seis votos a favor, cero votos en contra.

Fin de la votación.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Por el resultado de la votación final, todas las medidas han sido aprobadas.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para ir al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Turno de Peticiones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. TORRES ZAMORA: De parte del compañero Cheito... tiene, para que se instruya al Departamento de Desarrollo Económico que cumplan con... La petición es que cumplan con lo establecido en la Resolución Conjunta 33-2024 y se presenten los informes trimestrales -a la

Asamblea Legislativa- notificando el proceso y resultados del plan estratégico durante los siguientes dos años; que no han cumplido con la orden.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se accede a la petición y se instruye al Secretario para que envíe comunicación al Departamento para que acceda a la petición.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para pasar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Turno de Mociones.

MOCIONES

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señora Burgos Muñiz.

SRA. BURGOS MUÑIZ: Sí gracias, señor Presidente.

Para unirnos a la moción presentada por el compañero Ferrer Santiago para las pequeñas ligas de Yabucoa que preside Torres Cruz, Cruz Burgos.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se accede a la petición de la compañera.

SR. TORRES ZAMORA: Tenemos una moción del compañero Che Pérez en reconocimiento -dedicatoria- del Cuarto Encuentro Colegial de Corazón a Rey Quiñones, Francisco (Quico) Cintrón y Douglas Candelario.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a la moción presentada por el compañero? Si no la hay, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Y también vamos a solicitar, señor Presidente, unir a la delegación del P.N.P. en la moción que ya se ha, autorizada de Edgar Robles, felicitando a la oficina de Servicios Legales de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se accede a la petición.

Señor Varela Fernández.

SR. VARELA FERNÁNDEZ: Señor Presidente, para que se una la delegación del Partido Popular en la moción presentada por el compañero Pérez Cordero.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Burgos Muñiz, ¿también?

Si no hay objeción, así se accede.

Señor Portavoz.

PASE DE LISTA EN COINCIDENCIA CON LA VOTACIÓN FINAL

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, solicitamos entonces que el pase de lista coincida con la votación final y usted excuse a los compañeros que así bien tenga a hacerlo.

INFORME DE AUSENCIAS Y EXCUSAS

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ausentes excusados: Figueroa Acevedo, Franqui Atilés, Rodríguez Torres, Pérez Ramírez.

Ausentes a todos los fines Lebron Rodríguez, Pérez Ortiz y Ramos Rivera.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, en este momento solicitamos que los trabajos de la Cámara recesen hasta el próximo lunes, 20 de abril de 2026, a la una de la tarde.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): La Cámara de Representantes recesa sus trabajos hoy jueves, 16 de abril del año 2026, hasta el próximo lunes 20 de abril del mismo año, a la una de la tarde.

Receso en sala a las dos y cuarenta y cuatro de la tarde.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso hasta el lunes, 20 de abril de 2026 a la una de la tarde.